TOMO 111 Montevideo, Miércoles 24 de Mayo de 1933 Núm. 8028

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designan miembros de la Asamblea Deliberante

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1933.—Número 880|933.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias y con el acuerdo de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse miembros de la Asamblea Deliberante a los señores don Alfredo Mario Ferreiro, don Ignacio Reyes Molné, don Florencio Ochotorena, don Miguel H. Escuder y don Haroldo Risso Sienra.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

2

Decreto. Se designan miembros para las Juntas Deliberantes de Colonia, Lavalleja, Treinta y Tres, Tacuarembó, Florida y Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 12 de 1933.—Número 880|933.

Hallándose desintegradas varias Juntas Deliberantes por renuncias de algunos de sus miembros,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias y con el acuerdo de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Junta Deliberante del Departamento de Colonia a los señores Gregorio Giorello y Manuel Pereyra; de Lavalleja, a los señores Belisario Pintos Wells y Octavio Albistur; de Treinta y Tres, a don Domingo de la Peña; de Tacuarembó, a don Teófilo Carneiro; de Florida, al doctor Felipe Guerra, y de Río Negro, a los señores Valois Rearden y Carlos Cansani.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se dispone un aumento en los impuestos internos a la nafta con destino a pagos en obras públicas

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase en un centésimo por litro los impuestos internos que gravan a la nafta. Este aumento será liquidado y percibido por la Aduana en el momento de la importación de dicho combustible, conjuntamente con los derechos e impuestos vigentes.

Art. 2.° Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar este arbitrio al pago de jornales y certificados de obras del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 18 de Mayo de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 18 de 1933.—Número 2523|933.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese—**TERRA.** —PEDRO MANINI RIOS.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de prórroga del presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 18 de 1933.—Número 10369|932.

A la Asamblea Deliberante:

El Directorio del Banco de la República, ha remitido al Ministerio de Hacienda, la nota que se transcribe a continuación en la cual se solicita que sea prorrogado hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto de esa institución, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Pedro *Manini Ríos:* La ley de 21 de Junio de 1932 fijó el presupuesto general del Banco correspondiente al ejercicio económico 1932-33. Este presupuesto regirá, en consecuencia, hasta el 30 de Junio próximo. Pora esa fecha será necesario dotar al Banco de presupuesto, a fin de que se halle en condiciones de seguir abonando las partidas de sueldos y gastos que son indispensables para su funcionamiento. El Directorio que presido, frente al problema de tener que formular en forma apresurada el proyecto de presupuesto del Banco, y conceptuando que la mejor solución en el caso, es mantener la situación actual que contempla las necesidades presentes de la institución, resolvió, en sesión de 11 del corriente, sin perjuicio de realizar con tiempo el estudio meditado y sereno que requiere la materia y formular oportunamente el nuevo presupuesto, dirigirse al señor Ministro para solicitar que el presupuesto general del Banco, actualmente en vigencia, sea prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1933. Con esta solución, además de resolver la dificultad inmediata, se lograría también la adaptación del presupuesto del Banco al año civil, que es la fórmula que ha sido adoptada por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, y que es también la que más conviene al Banco, cuyos ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Carta Orgánica, abren y terminan el año civil. Resolvió también el Directorio que, con ocasión de este pedido, se sugiera al señor Ministro la conveniencia de que en materia de régimen presupuestal sean dictadas normas distintas a las vigentes, que estén más en armonía con la autonomía funcional del Banco, y contemplen con mayor amplitud la estructura del mismo. El Banco de la República, por su naturaleza, por la índole de las funciones que le están encomendadas, y por la especialidad de su administración, debe estar dotado, en materia de gastos, de una gran agilidad que, sin perjuicio del contralor racional que establezca la ley, le permita atender con la mayor celeridad las exigencias de sus servicios que constantemente se hallan en evolución y en creciente desarrollo. Es preciso recordar que estos servicios están estrechamente vinculados a los intereses primarios de la economía nacional, y que su perfecto funcionamiento es necesario para que no se vean afectados los más vitales intereses del país. Esta simple enunciación justificaría el hecho de que la ley acuerde al Banco un tratamiento diferencial y lo sustraiga a las normas generales para regir en esta materia los organismos autónomos del Estado. — Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — José Serrato, Presidente. — R. Montero Bustamante, Secretario General".

El Poder Ejecutivo, está de acuerdo con lo propuesto por el Banco de la República, pues considera que es conveniente establecer con carácter general, que los presupuestos que se aprueben para los organismos autónomos, rijan durante el año civil, coincidiendo en esta forma, con la vigencia establecida para el Presupuesto General de Gastos.

Por otra parte, como el presupuesto actual del Banco de la República no rige sino hasta el 30 de Junio próximo, no podría efectuarse en tan breve espacio de tiempo, el estudio detenido que requiere la presentación de un nuevo presupuesto.

De acuerdo con los motivos enunciados presento a consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley, que prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto del Banco de la República.

Saluda a esa Asamblea, con la mayor consideración.— **TERRA. — P. MANINI Y RIOS.**

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, aprobado para el ejercicio 1932-1933.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — P. MANINI RIOS.

5

Decreto. Se establecen condiciones sobre la obligatoriedad del título para la expedición de patentes a los profesionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 29 de 1933.—Número 12309|933.

Atento a que se ha comprobado la existencia de profesionales sujetos al pago de patentes de giro, que no han satisfecho los derechos e impuestos correspondientes al título universitario respectivo, a pesar de haber transcurrido los dos años de franquicia después de su graduación, que concede el artículo 1.o inciso 19 de la ley de Marzo 10 de 1920, con lo cual se perjudican las rentas universitarias y las fiscales,

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias no expedirán patente a los profesionales sujetos al pago de patentes fijas, si no exhiben el título universitario correspondiente, cuando han transcurrido más de dos años desde su graduación El número del título deberá establecerse en la patente.

Art. 2.o Los que ya hubieran satisfecho el impuesto por 1933 deberán concurrir a la oficina recaudadora correspondiente a fin de cumplir lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Decreto. Se constituye una Comisión con fines de asesoramiento en un pedido de libre importación de forrajes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Número 522|933.

Vista la gestión promovida por la Federación Rural a fin de que se autorice, por el término de tres meses, la importación de la Argentina, libre de todo derecho, adicionales y tasas portuarias, del maíz, alfalfa y afrecho destinados a la alimentación de los ganados de pedigrée de las cabañas nacionales, y a los granjeros, fleteros, etc.;

Resultando: Que en lo que se refiere al afrecho, por decreto de 6 de Abril próximo pasado está autorizada la importación libre hasta el 13 de Julio próximo;

Considerando: Que existen intereses encontrados para la justa resolución del asunto promovido. Por otra parte la situación crítica de las cabañas nacionales en cuanto deben continuar la alimentación de sus mejores planteles con forrajes, que se cotizan a altos precios; y, por otra parte, la posición de los agricultores cuyas cosechas han mermado sensiblemente y que, por vía de compensación consideran que es justificado el aumento de precio de sus productos.

Considerando: Que asimismo, es absolutamente indispensable llevar a cabo una investigación que permita conocer los stocks respectivos, como también si éstos están en poder de los productores o de los intermediarios;

Atento a lo informado por la Sección Economía y Estadística Agraria,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión integrada por el señor José Elorza (hijo), el Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País y el señor Sócrates Rodríguez, Director de la Sección Economía y Estadística Agraria para que dentro de un brevísimo término produzca el asesoramiento que requiere la gestión a que se refieren estos antecedentes.

Art. 2.o La Secretaría del Ministerio de Industrias proporcionará a la Comisión designada los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

7

Decreto. Se autoriza una adquisición de telas y avíos para uniformes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1933.

Visto que existe necesidad de proveer a la mayor brevedad de un uniforme reglamentario al personal de tropa del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda a la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de los uniformes a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

8

Decreto. Se nombra un miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 8 de 1933.

Visto: Que por oficio número 989|1933, el Estado Mayor del Ejército comunica que con esta fecha cesa en sus funciones como miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, el actual Inspector del Arma de Caballería, Coronel don Umberto Pablo Callorda y Acosta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas al señor Coronel Carlos Dufrechou, quien ejercerá las funciones de Inspector del Arma de Caballería.

Art. 2.° Comuníquese, insértese, publíquese y pásese al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, quien deberá devolver el presente decreto a este Ministerio para su archivo.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

9

Decreto. Se nombra 2.° Jefe en el 6 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 12 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 al señor Mayor Tomás Duarte.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, quien deberá devolver el presente decreto a este Ministerio para su archivo. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

10

Decreto. Se autoriza el pase a "Disponibilidad" de un 2.° Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 8 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor 2.° Teniente Eduardo J. Lluveras, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley número 8049, del 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese, publíquese y pásese al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, quien deberá devolver el presente decreto a este Ministerio para su archivo.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

11

Decreto. Se autoriza el pase a "Disponibilidad" de un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 8 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Teniente José de Calazans Vázquez, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley número 8049, del 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese, publíquese y pásese al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, quien deberá devolver el presente decreto a este Ministerio para su archivo.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

12

Decreto. Se dispone un cambio de Maestros de Instrucción Primaria entre el 1 de Caballería y el 4 de Infantería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 10 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al actual Maestro del Batallón de Infantería número 4 señor Martín E. Quintana, y al señor Pablo Toura, Maestro de aquel Regimiento, al Batallón de Infantería número 4.

Art. 2.° Comuníquese, insértese, publíquese y pásese al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, quien deberá devolver el presente decreto a este Ministerio para su archivo.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

13

Decreto. Se nombra un Médico Ayudante 1.° en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 10 de 1933.

Habiendo sido designado para integrar la Asamblea Deliberante el doctor don Tolentino J. González, que ocupaba el cargo de Ayudante 1.° de Sanidad, 2.° Teniente asimilado, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ayudante 1.° de Sanidad del Ejército y la Armada, al Médico honorario de dicho Servicio, doctor don Humberto Arena.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

14

Decreto. Se nombra Intendente en el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 9 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Intendente de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al Mayor don Pedro Jacquez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (reg. vig): Auxiliar 2.o del Juzgado L. de lo Civil del Salto, Auxiliar 3.o del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, Oficial 2.o, del Juzgado del Crimen de 1.er turno, Auxiliar 4.o del de Comercio de 1.er turno y Auxiliar 3.o del Departamental 1.o. Víctor R. Espárrago y otro, queja. José E. Alonso, solicitud. Treinta y Tres, nómina de Escribanos. Intendencia Municipal comunica decreto que crea la Escribanía Municipal, etc. Informe telegráfico del Juez L. D. de Artigas. Asamblea Deliberante, comunica la integración de la Corte Electoral. Escribano Alcides B. dos Santos, de Florida, revisación de su protocolo de 1931. Poder Ejecutivo, antecedentes sobre una publicación en el "Diario Oficial". Francisco Blois, denuncia. Gestiones de jubilación de Alejo Rodríguez Villareal, Mario P. D. Machado, Lorenzo G. Bonetti y Jaime R. Navarro, cómputo (con los informes se mandan devolver a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles). Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia. Varios Jueces L. D. transcriben un decreto de la Presidencia de la República sobre suspensión de sentencias de remate. Lede y Cía. cuentas. Auto acordado sobre una denuncia aparecida en el diario "El Ideal". Pablo Nocar, cuentas. Abraham Stoninc, queja. Antecedentes sobre revisación del protocolo del escribano José S. Elisburo de Río Negro. Director de la Oficina de I. y E. Médico Legales, consulta. Luis Alberto Julien, solicitud. Federico Lanata, denuncia. Escribanos Benito Amoza, de Tacuarembó; Carlos Castro Onetti, del Salto; Arturo Tisnés Simón de Durazno y José S. Elisburo, de Río Negro, revisación de sus protocolos de 1932. Relaciones mensuales: Comercio 1.o; Treinta y Tres, Crimen 2.o, movimiento habido. Propuesta del Actuario titular para el Juzgado L. D. de Cerro Largo. Liga de Defensa Comercial, queja. Pedidos de licencias: diez días al Juez L. D. de Salto doctor Esteban D. Ruzi (se encarga al de igual clase de Paysandú doctor Lino Aranda Correa; veinte días de prórroga al Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro don José A. Texidor (queda encargado el funcionario inmediato). Pedidos de libertad anticipada: tramitados: diecinueve; ídem denegados, cinco. Presidencia de la República cuatro mensajes sobre curso de exhortos y tres por diversos acuses de recibo.

Trámite judicial — Carbonell, Stratta y Cía. con el Estado. Una causa por robo, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Interlocutorias — Manuel J. Cendan, incidente sobre caiflicación de quiebra. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 11; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

Día 12 de Mayo de 1933

Trámite administrativo — Tomás Camaño, investidura de escribano (juró hoy). Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jueces de Paz: 9.a sección de Río Negro, 8.a, de Treinta y Tres Juez Letrado Departamental de Paysandú, autorización. Propuesta de Teniente Alcalde para el. 2.o distrito de la 5.a sección de Durazno. Cuentas de Secretaría pendientes de pago El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor José B. Alzamora, comunica haberse hecho cargo del Juzgado. González Hermanos, cuentas. Exhorto del Juzgado Nacional de Hacienda en juicio por medidas preparatorias. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno en causa criminal por hurto. Juez Letrado Departamental de Salto, denuncia. Rogelio Otero, denuncia. Cárcel Penitenciaría, antecedentes sobre concurrencia de Defensores. Raúl Farriols, cobro de honorarios. Cárcel Correccional, antecedentes sobre concurrencia de Defensores. Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, denuncia. Juzgado Letrado Departamental de Durazno, gastos de oficina. Escribanos: Juan Irigoin, de Lavalleaj; Antonio Quinteros, de Flores; Luis I. Cibils, de Artigas; Manuel I. Vázquez, de Salto, revisación de sus protocolos de 1932. Exhorto de la justicia argentina en juicio por nulidad de matrimonio (diligenciado por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia se manda devolver a la Presidencia de la República, para su dirección). Alejo Rodríguez Villareal, jubilación (se mandan expedir los informes pedidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles). Relaciones mensuales: Juzgados Letrados de Soriano, Hacienda, Crimen 1.o, Río Negro, depósitos judiciales; Crimen 1.o, 2.o, Canelones, expedientes para sentencia; Durazno, Canelones, causas en estado de sumario en Abril. Fermín Rodríguez y otro, queja. Se nombra al Escribano Francisco R. Goncalvez, Actuario interino y honorario del Juzgado Letrado Departamental de Salto durante el término de la licencia concedida al titular. Ismael Patrón, jubilación (con los informes se manda devolver a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles). Antecedentes sobre Jurados. Pedidos de libertad anticipadas: tramitados, veintidós.

Trámite judicial — Tres procesos por los delitos de proxenetismo, atentado y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas, once.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por Juzgados Letrados, trece.

Movimiento habido — Oficios librados, 21. Idem telegramas, 7. Acuerdo: juramento de escribano, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25. Legalizaciones, 6. — Fermín Garicoits, Secretario.

N.° 1586 — En Montevideo, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 9.a sección, don Domingo C. Frías.

Departamento de Durazno: Teniente Alcalde del 2.° Distrito de la 5.a sección, don Teófilo Guerrero.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto, votó respecto del expresado Juzgado de Paz, por que se pidiera la propuesta respectiva.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1933

Damila Petrovich, húngara, 6 años, Larrañaga 2796.

Josefina Viano de Bacigalupi, 43 años, casada, Timbó 2675.

Lilia Pena, español, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.

Pedro Elizalde, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Oscar Iglesias, oriental, 4 días, Maldonado 2988.

Roberto Guadalupe Martínez, orienal, 17 meses, Colonia 1777.

José Freire Gragela, española, 67 años, casada, Asilo del Campo.

Isidoro Rosano, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Plada, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Florentino Borges, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aníbal Calfaro, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

María Angélica Domínguez, oriental, 33 años, soltera, 8 de Octubre 2435.

Esmeralda Moreira, oriental, 8 años, Cairo 69.

Enrique Antúnez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Flora Tomé de Rocca, oriental, 35 años, casada, Defensa 2433.

Magdalena Valle de Firpo, italiana, 82 años, viuda, C. Arenal 1538.

Eraclio Bentancour, oriental, 62 años, casado, Camino Maldonado sin número.

Luisa Buglioti, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Irma Renée Barreto, oriental, 3 meses, M. Soler 3138.

Carlos Chouciño, oriental, 17 años, soltero, Larrañaga y Rivera.

Consuelo Alvarez de Facal, española, 40 años, casada, A. Abreu 2307.

Fermín Etcheverría, oriental, 37 años, casado, Donizzetti 1313.

Francisco Melitón de la Cruz, español, 55. años, soltero, Hospital Rermín Ferreira.

Lorenzo Balerio, oriental, 46 años, soltero, Juan Paullier 1667.

Félix Umberto Peregrino, oriental, 34 años, casado, Yi 1786.

María Bize de Ventura, argentina, 75 años, viuda, sección 7.a.

Susana Delia Anaya, oriental, 7 años, Cerrito 315.

María Porcel de Monserrat, española, 62 años, viuda, Misiones 1543.

María P. Vivaldo, oriental, 43 años, soltera, Cornelio Cantera 2869.

Juana Rodríguez de Carvalho Derena, oriental, 89 años, viuda, Reconquista 471.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

en un centésimo por litro el impuesto interno que grava a la nafta".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El mismo Poder remite un mensaje y proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer, con cargo a los recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía, de las sumas de 10.000 pesos y de 70.000 pesos, destinadas al pago de expropiaciones y gastos judiciales que se ocasionen para el Puerto y Zona Franca de Nueva Palmira e instalación de la Zona Franca de Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Se podría fijar un día de la semana próxima para tratar esos proyectos?

SEÑOR OTAMENDI. — Hay que esperar el informe de las Comisiones respectivas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entonces, hay que recomendarles urgencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a las Comisiones respectivas al pronto despacho de los asuntos de que se ha dado cuenta.

7

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo noto que el quórum es escaso. Existen disposiciones de la ley sobre convocatoria de la Constituyente, que necesitan para ser sancionadas, los dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, y son aquellas que se refieren a modificaciones de la ley Electoral. Solicitaría de la Mesa se sirviera exhortar a los señores Legisladores a que no se retiren de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Legisladores a que no se retiren de Sala.

Además, la Mesa debe advertir que no ha existido en ninguno de los artículos votados, los dos tercios de votos del total de la Asamblea para su aprobación.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — No ha sido necesario, por cuanto esos dos artículos no importan modificaciones a la ley Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni en la discusión general, ni aún en los dos artículos votados en particular, se ha obtenido el quórum de dos tercios del total de miembros de la Asamblea, o sea sesenta y seis votos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Para aprobar los primeros artículos, reglamentariamente no es indispensable la conformidad de los dos tercios de los componentes de la Asamblea. Esos dos tercios son exigidos solamente en aquellos disposiciones que importan modificaciones a las leyes Electorales en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 57. Se requiere la mayoría de dos tercios sobre el total de los miembros de la Asamblea:

A) Para modificar las leyes electorales de Registro Cívico"...

SEÑOR MARTINEZ. (don Enrique D.).—Y nada más.

SEÑOR OTAMENDI.—De manera que están bien proclamadas las votaciones anteriores.

8

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —En el día de ayer fué repartido el informe de la Comisión que tenía a su estudio la tarea relacionada con la distribución de los cargos en las distintas Comisiones Permanentes de la Asamblea. Si es necesario la aprobación previa de ese informe para poder designar las Comisiones Permanentes y en atención a que se ha dado cuenta de varios asuntos que exigen urgente resolución, yo hago moción para que en este momento se vote el informe de la Comisión a fin de que la Mesa pueda de inmediato proceder al nombramiento de las diferentes Comisiones de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera de inmediato el proyecto de la Comisión encargada de la distribución de los puestos en las Comisiones Permanentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta).**

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido que se suprima la lectura, porque como es un proyecto de resolución, no hay necesidad de leerlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición así se hará.

(El proyecto es el siguiente):

"INFORME

Señores Legisladores:

La Especial designada para realizar el cometido señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Asamblea ha dado término a su labor, llegando por unanimidad a las conclusiones de que informa el estado demostrativo que a continuación insertamos.

COMISIONES	Nacionalistas	Batllistas	Riveristas	Tradicionales	Radicales	Reformistas
Presupuesto	3	2	1	—	—	1
Obras Públicas	3	2	1	—	1	—
A. Financieros y Bancarios	4	2	—	1	—	—
Legislación Social . . .	3	1	1	1	—	1
Fomento de la Producción	4	1	1	1	—	—
Legislación General. . .	4	2	—	—	—	1
Códigos	4	1	—	—	1	1
Instrucción Pública. . .	3	2	—	1	1	—
Higiene y Asistencia . .	4	1	1	1	—	—
Asuntos Internos . . .	3	2	—	—	1	1
Asuntos Administrativos .	3	1	1	—	1	1
Asuntos Internacionales .	2	1	1	1	1	1
Milicias y Policías . . .	3	1	1	1	1	—
Pensiones y Cómputos. .	4	1	—	—	1	1
	47	20	8	7	8	8

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1933.

Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano. — Francisco C. Betelú. — Marcos L. Galli. —Enrique Crosa. — Mario Rossi."

—Se va a votar si se acepta el proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta).**

9

Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre convocatoria de la Convención Nacional Constituyente.

Léase el artículo 3.o de la Comisión, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o No pueden ser Constituyentes: Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo o Judicial y de los Municipios y Entes Autónomos, por servicio a sueldo, a excepción de los retirados o jubilados.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar a la Convención Constituyente, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones de Constituyentes no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones constituyentes a los efectos de la antigüedad para el ascenso."

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Deseo saber en qué condiciones quedan, respecto de este artículo, los Presidentes y los miembros de los entes autónomos, cuyas funciones son rentadas.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Se ha convenido en el seno de la Comisión que estos funcionarios, cuando sean rentados, no puedan ser Constituyentes. Se ha querido, en el espíritu de los autores de este proyecto, que no exista en nadie la más mínima duda de que los miembros que han de integrar la Convención Nacional Constituyente, no han de tener la más absoluta libertad de apreciación y de juicio para las reformas que se han de adoptar y no se quiere que exista ni la más leve duda en el sentido de que no ha de haber ningún género de coacción sobre el espíritu de los encargados de hacer la reforma.

En consecuencia, — y para ponerlos al amparo de toda clase de cavilaciones y sospechas, — se ha omitido habilitar a esos funcionarios, para componer esta Asamblea y sólo se ha hecho la salvedad expresa de la Universidad, por entender que, teniendo ella su gobierno propio, los elementos que la integran, tienen la más absoluta libertad de opinión en todo instante.

SEÑOR BETELU. — Entonces, el señor miembro informante no tendría inconveniente en que quedaran expresamente comprendidos en esta ley, porque así como se refiere el artículo 4.o a los miembros del Poder Ejecutivo y por el artículo 5.o se establece que, siendo como son, miembros del Poder Ejecutivo, los Jefes de Policía no pueden ser electos en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, no habría inconveniente en que se hiciera una aclaración en un párrafo intercalado en ese artículo, que lo aclarara, que podría quedar redactado así: "Quedan comprendidos los Presidentes y Directores de los entes autónomos cuyas funciones sean rentadas". Se podría intercalar eso entre los dos párrafos.

SEÑOR SANTOS. — No habría inconveniente, pero en el régimen actual los miembros y directores de los entes autónomos son dependientes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BETELU. — Los Jefes de Policía también son miembros del Poder Ejecutivo y, sin embargo, están comprendidos en un artículo separado.

SEÑOR SANTOS. — Pero estas personas no pueden ser constituyentes. El otro párrafo es para los Jefes de Policía y otros, porque ni siquiera pueden ser electos. De manera que es por otra razón que se pone.

SEÑOR BETELU. — Sin embargo, señor miembro informante, dada la calidad influyente de los Presidentes y miembros de los Directorios de los entes autónomos en organismos en que hay centenares y millares de ciudadanos, cuya concurrencia a las urnas puede ser, en un momento determinado, decisiva para la elección, yo no veo ningún inconveniente para que quedara expresamente determinada la exclusión.

SEÑOR SANTOS. — Por mi parte, no tendría ningún inconveniente en que se agregara. De manera que si los demás miembros de la Comisión aceptan...

(Interrupciones).

—Que se diga expresamente que los miembros de los entes autónomos no están habilitados para ser Constituyentes.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que debería establecerse que no pueden ser electos.

SEÑOR SANTOS. — ¿El señor Legislador entiende que no pueden ser Constituyentes o que no pueden ser electos constituyentes?

SEÑOR BETELU. — Que no pueden ser Constituyentes.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces está contemplado lo que dice el señor Legislador, pero yo creo que la idea del señor Legislador es que no puedan ser Constituyentes.

SEÑOR BETELU. — Sí, dentro del artículo 4.o, a efecto de que no puedan ejercer influencia en el momento de la elección.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Que no puedan ser tampoco electos; que queden en la misma categoría que los Jefes de Policía?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor.

SEÑOR ROSSPIDE. — Yo apoyo la proposición del señor Legislador: no deben ser ni siquiera electos los directores de los entes autónomos.

SEÑOR BETELU. — Cabría la modificación dentro del artículo 5.o. El objeto es que no tengan influencia directa sobre los empleados de su dependencia.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Legisladores!

No se puede tomar la versión taquigráfica si continúa el debate dialogado en esta forma.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me voy a oponer a la proposición del señor Betelú. Soy contrario a esas prescripciones cuando se refieren a funcionarios que actúan en organismos regulados de forma tal que ese peligro que ve el señor Betelú, no puede ocurrir.

Dentro de la Comisión Especial hemos discutido mucho ese capítulo de incompatibilidades. Llegamos a aceptar esta fórmula, que excluye a todos los que dependen del Poder Ejecutivo y están a sueldo; pero no llegaríamos nunca al extremo—ni siquiera lo pensamos—de prohibirles que puedan ser electos, cosa muy distinta de poder desempeñar la función de Constituyentes. Y menos aún, señor Presidente, que esa exclusión se establezca exclusivamente para los miembros de los entes autónomos, porque en ese caso tendríamos que establecer la misma inhibición para los Ministros y los miembros del Gobierno.

SEÑOR BETELU. — Es distinto, porque el señor Legislador olvida la calidad de amovible que tienen los funcionarios de los entes autónomos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Dependientes de los Ministerios del Poder Ejecutivo hay infinidad de funcionarios de carácter amovible. De manera que si entramos en el terreno de las suspicacias y sospechas, tendríamos que decretar la exclusión de la calidad de elegido a los miembros del Poder Ejecutivo. Por eso me opongo a la proposición del señor Betelú.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, acepta la modificación?

SEÑOR SANTOS. — La Comisión entiende que, en todo caso, debería ir en el artículo 4.o de la Comisión, que pasa a ser 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al miembro informante que indique los artículos donde se modifica expresamente la ley electoral, a objeto de la aplicación del artículo 57 del Reglamento.

SEÑOR SANTOS. — Así se hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión, que pasa a ser 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a proponer como inciso aditivo de este artículo, el artículo 5.o del proyecto de la Comisión. Me parece que encaja más en el artículo que acabamos de votar, y no como artículo aparte. Pasaría a ser inciso 3.o del artículo 4.o, pero redactado en la siguiente forma: "Se exceptúan expresamente de esta disposición a las autoridades dirigentes y al personal de enseñanza de la Universidad".

SEÑOR SANTOS. — No hay inconveniente, y así estaba en el proyecto primitivo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En nombre de la Comisión, hago esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o del artículo 4.o. Se exceptúan expresamente de esta disposición, a las autoridades dirigentes y al personal de enseñanza de la Universidad."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.° No pueden ser electos Constituyentes: los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar."

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Existen otros funcionarios en los Departamentos que tienen tanta influencia política como los Jefes de Policía y mucha mayor aún que los Jueces y Fiscales Departamentales: me refiero a los Intendentes Municipales.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Permítame! Están comprendidos en el artículo anterior.

SEÑOR BETELU. — El artículo 4.° se refiere a los empleados de los Municipios.

SEÑOR OTAMENDI. — Municipios y entes autónomos.

SEÑOR BETELU. — Yo me refiero a que los Intendentes Municipales no podrán ser electos en los Departamentos donde ejercen sus funciones. Es el mismo caso de los Jefes de Policía.

SEÑOR OTAMENDI. — Los Intendentes están en la situación de empleados a sueldo dependientes del Poder Ejecutivo: no pueden ser Constituyentes, y éstos a que hace referencia en el artículo que está en discusión, no pueden ser electos Constituyentes. Se ha tomado textualmente la disposición constitucional que existe respecto a la elección de Legislador.

SEÑOR BETELU. — Sin embargo, entiendo que aquí se refiere solamente a los empleados a sueldo, y los Intendentes son algo más que empleados: son los Jefes de los Municipios en los Departamentos. De manera que todo lo que sea aclaratorio de la ley no está de más. Por eso insisto en que quede redactado así: "Los Jefes de Policía, Jueces, Fiscales e Intendentes Municipales en los Departamentos en que desempeñan sus funciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR SANTOS. — He consultado a varios miembros de la Comisión, y éstos aceptan; de manera que puede ser incluída entre las inhabilidades para ser electos Constituyentes, la de los Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.°, con la modificación propuesta por el señor Betelú y que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Betelú.

(Se lee):

"Quedan comprendidos los Presidentes y Directores de los entes autónomos cuyas funciones sean rentadas."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Oficialmente la Comisión no se pronuncia sobre el asunto. Por mi parte, individualmente, acepto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Como miembro de la Comisión, no acepto esa modificación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Como miembro de la Comisión, también me manifiesto en contra por las razones que dí anteriormente.

SEÑOR VIDAL. — Adhiero a la proposición. Considero que todo lo que sea garantir la independencia de los miembros de la Constituyente, debe ser aceptado.

(Apoyados. — Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Legislador Betelú, al artículo 5.°.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Vuelvo a insistir, señor Presidente, sobre la inconveniencia de que votemos la proposición del señor Betelú. No puede limitarse a los miembros de los entes autónomos, exclusivamente, una prohibición de esa índole. Y vuelvo a insistir sobre una observación anterior: que sería entonces necesario que esa exclusión se extendiera hasta los miembros del Gobierno, de los cuales dependen infinidad de empleados que están en las mismas condiciones que los funcionarios dependientes de los entes autónomos.

Yo no sé si el señor Betelú, que fué en un tiempo miembro del Directorio de un ente autónomo, tiene motivos para suponer que los Directores puedan ejercer coacción sobre los empleados; pero yo desde ya me atrevo a decir que si eso ocurría en el viejo régimen, en el cual actuó el señor Betelú, no ha de ocurrir en la nueva situación.

(Diálogo entre los señores Legisladores Betelú y Dupont Aguiar).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar tar el agregado propuesto por el señor Legislador Betelú, al artículo 5.° del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y ocho**).

SEÑOR BUQUET. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BUQUET. — Yo quiero manifestar que me encuentro en la misma situación de espíritu que el doctor Blas Vidal, según lo declarado: que deseamos para la Constituyente las más amplias garantías en cuanto a la independencia de los hombres que vayan a formar en ella. Por eso, para que no quede ni la menor sombra de que otro fuera mi deseo, es que voté afirmativamente esa proposición.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la reconsideración del inciso que se acaba de votar. Debe reabrirse el debate.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Pido esa reconsideración porque, por lo que se oye, hay una gran confusión en la Asamblea. El doctor Nunes Ribeiro, miembro de la Comisión dictaminante, ha supuesto, al votar, que votaba lo establecido por la Comisión respecto a incompatibilidades, que es una cosa muy distinta. No solamente no quiere el Legislador Betelú que actúen como Constituyentes, sino que su proposición tiende —y esta Asamblea así lo ha votado— a que no puedan ser elegidos como tales.

Eso es una enormidad y yo me opongo a que la Asamblea vote semejante cosa. Solamente por sorpresa ha podido el señor Betelú hacer triunfar una medida de esa índole. ¡Ha sorprendido a la Asamblea!

Por esas razones, pido la reconsideración de lo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del agregado propuesto por el señor Legislador Betelú al artículo 5.°, que acaba de aprobarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco).**

—Está en discusión.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —Que se vote, nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se acepta la modificación propuesta por el señor Legislador Betelú.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Quedan comprendidos los Presidentes y Directores de los entes autónomos cuyas funciones sean rentadas."

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Pido la palabra para una aclaración.

Veo que la Asamblea sigue confundida.

Algunos suponen que quedarían comprendidos en el artículo 4.o, que dice: "no pueden ser Constituyentes". No, señor. Quedarían comprendidos en el artículo 5.o, que establece que no pueden ser electos Constituyentes.

(Murmullos).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Me permite?...

Desearía saber si el artículo que estamos discutiendo es el 4.o o el 3.o.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es el 5.o. El artículo 4.o del proyecto es ahora artículo 5.o, es decir, que se equipararía la situación de los Directorios de los entes autónomos de los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados. Eso es lo que no debe ocurrir.

Todavía hay una cosa más que decir: la prohibición de ser electo Constituyente para los Jefes de Policía, por ejemplo, se limita a la localidad donde actúan, mientras que los miembros de los entes autónomos tendrían una prohibición absoluta, porque alcanzaría a todas las localidades de la República, perdiendo totalmente su calidad eventual de elegidos. De manera que son dos casos que no pueden ser equiparados.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo había apoyado la moción del señor Legislador Betelú, y creía que se debía aprobar, pero noto que es una innovación muy grande que vamos a poner en esta ley, para la que deberíamos desear la cooperación de la mayor parte de las personas capacitadas para los puestos. Yo transaría con que se pusiera en la otra forma: "No podrán ser Constituyentes". Lo que nosotros deseábamos era que no pudieran ser electos. Ahora yo transaría con que se pusiera que no podrán ser Constituyentes y podrán ser electos.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Me permite?...

Yo le voy a preguntar al señor Legislador Rospide si un Director de ente autónomo es o no es un empleado a sueldo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSPIDE. — Es.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Entonces, está comprendido en el artículo 4.o, por lo que es completamente innecesario el agregado del señor Legislador Rospide.

(Interrupciones).

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTAMENDI. — Las improvisaciones en Sala sobre estas cuestiones, pueden hacernos dar una ley inconveniente. Este asunto fué discutido ampliamente en el seno de la Comisión y hemos tomado las mismos restricciones que establece la Constitución de la República para ser Legislador. Estas restricciones son menores que las que establecía la ley de Convocatoria a Constituyentes en el año 15 ó 16, porque aquí permitimos que pueda actuar en la Constituyente el personal de enseñanza de la Universidad y autoridades dirigentes. De manera que creo que debe quedar el artículo tal cual lo ha informado la Comisión. Sino, vamos a caer en un exceso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Señor Presidente: comprendo que la Comisión ha estudiado, como dijo el señor Diputado Otamendi, a fondo la situación, no sólo de los que pueden ser Constituyentes y sus incompatibilidades, sino de los que pueden ser electos, y hay entre una y otra cosa, — es decir, entre el artículo 3.o y el artículo 4.o, — dos situaciones completamente distintas que conviene mucho diferenciar.

Una cosa es que no se pueda ser Constituyente, y otra, es que no se pueda ser electo Constituyente. Observe la Asamblea que si en una lista, que se intenta inscribir en la Junta Electoral, figura una de estas personas que no puede ser electa Constituyente, esa lista debe ser vetada; y, por ejemplo, podría pasar, — yo no creo que suceda, — que un grupo en deetrminado Departamento trate de inscribir una lista donde figurara, en primer término, el nombre de las personas que tienen el sumum del poder departamental en sus manos; el nombre, por ejemplo, del Intendente del Departamento, el nombre, no digo del Jefe de Policía, que está excluído pero sí el nombre del Oficial 1.o, que puede ser dueño y señor del Departamento; el nombre del Comisario seccional, etc.

Entiendo que no deben figurar los nombres de estas personas que tienen tanto poderío en sus manos, que pueden ejercer tanta influencia política en el electorado del Departamento, en las listas que han de ser votadas. Bien: entre una y otra situación hay una diferencia fundamental; unos, pueden ser electos: quiere decir que los partidos políticos no tienen interés; es un problema que no tiene mayor importancia en que puedan ser electos.

La importancia de la actuación del ciudadano empieza a conquistar imperio, puede tener significación, desde el momento que se sienta en la banca constituyente, donde la autoridad suprema puede ejercer alguna influencia y puede nacer la incompatibilidad; pero esto — lo señalado en el artículo — los que no pueden ser electos, es una influencia que se denota, que se pone de manifiesto en el acto comicial, es decir, que aquellas personalidades políticas que tienen podería en sus manos, no pueden ser electas. Señalo, por ejemplo, el caso del Jefe de Policía, de los Jueces y Fiscales; pero entiendo que podía haberse excluído también a los Comisarios seccionales en actividad en el momento de la elección, que conviene excluir también, porque no hay ningún interés político, ni de uno ni de otro partido, en mantener.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Los Comisarios están entre los que no pueden ser electos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ahora, señor Presidente, yo tenía interés, al pedir la palabra, en dejar bien establecido que los empleados a sueldo del Poder Legislativo podían ser electos Constituyentes. Como en el texto del proyecto de la Asamblea no encuentro una disposición clara, pido al señor miembro informante que manifieste si los empleados de la antigua Cámara de Diputados o de la antigua Cámara de Senadores, pueden o no pueden ser Constituyentes.

SEÑOR SANTOS. — El señor Legislador Arrillaga Safons pregunta si los empleados del Poder Legislativo pueden ser Constituyentes. Es un principio aceptado unánimemente que las inhabilidades son de texto expreso. De manera que los que no estén aquí, pueden ser Constituyentes; y, como considero, señor Presidente, que es un punto, el que estamos tratando, que puede absorbernos tanto una hora como toda la anoche, y como considero que se trata de un asunto que se ha debatido muchísimo y que hay que terminar hoy, porque creo que todos los legeisladores tienen juicio hecho sobre el punto, pediría que, una vez que termine el señor Arrillaga Safons, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo pedí esa aclaración al señor miembro informante y acepto la respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete).**

—Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Betelú, que ha sido reconsiderada.

SEÑOR ROSPIDE. — La ha retirado.

SEÑOR BETELU. — Yo deseo que se ponga en el artículo 4.o.

SEÑOR ROSPIDE. — Queda comprendido que no pueden ser Constituyentes; pero que pueden ser electos. Retirando la moción, ya queda en esas condiciones.

SEÑOR BETELU. — Yo no lo entiendo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la enmienda presentada por el señor Legislador Betelú.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en sesenta y ocho).**

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se rectifique la votación y se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si se suprime la enmienda propuesta por el señor Betelú.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cinco).**

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BETELU. — Fundo mi voto negativo, señor Presidente, extrañándome la actitud asumida por el sector nacionalista, que ha retaceado la garantía electoral que yo proponía para la ley, cuando, de hecho, ese sector debe ejercer el contralor de la mayoría.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — He votado afirmativamente el rechazo de la moción del señor Betelú, por solidaridad con mi grupo político; pero dejando constancia de que lo considero un error, porque si puede haber presión en los señores Constituyentes dependientes del Poder Ejecutivo, los miembros de los entes autónomos no deberían ser electos, porque, también, a su vez, pueden realizar presión sobre los empleados de sus dependencias desvirtuando la pureza del voto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se han votado ya el artículo 3.o y el artículo 4.o del proyecto de la Comisión.

En el artículo 3.o se legisla acerca de las incompatibilidades para ser Constituyente, y el artículo 4.o se refiere a las personas que no pueden ser electas Constituyentes.

En el 3.o, señor Presidente, se dice que los empleados militares o los civiles dependientes del Poder Ejecutivo, entes autónomos, etc, no pueden ser Constituyentes. De manera que, de acuerdo con esta disposición de la ley, los empleados civiles o militares del Poder Ejecutivo, y entre ellos están comprendidos los Jefes de Policía...

(Interrupciones).

—... no pueden ser Constituyentes, según el artículo 3.o.

El artículo 4.o dice: "No pueden ser electos Constituyentes". Entonces, es una repetición inútil. Dice el artículo que no pueden ser electos Constituyentes los Jefes de Policía, etc., en los Departamentos en que desempeñen sus funciones; pero yo le digo a los señores miembros de la Asamblea, — que recién parece que se habían encontrado un poco sorprendidas con esta objeción,—que no solamente pueden ser electos en los Departamentos en que desempeñen su función, sino que, de acuerdo con el artículo 3.o, no pueden ser Constituyentes en los demás Departamentos.

(Interrupciones).

—Aclarado, señor Presidente, el alcance de estas disposiciones que cité, y habiendo padecido error por no tener el repartido completo, no insisto, en mis palabras, ya que los artículos 3.o y 4.o se refieren a los distingos tan aceptados dentro de la técnica constitucional de personas que "no pueden" desempeñar un cargo y las que no pueden "ser electas" ni siquiera para el mismo. No insisto, pues.

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Regirán para esta ley las leyes electorales vigentes en cuanto fueren pertinentes y con las modificaciones que a continuación se establecen."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno).**

—Se va a leer el artículo siguiente.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Quiero advertir a la Mesa que el artículo que viene, es una modificación a las leyes electorales, por lo cual es necesario aprobarlo con dos tercios de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Se utilizarán para esta elección los padrones electorales que sirvieron para las elecciones de 1932."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se advierte a los señores Legisladores que este artículo necesita dos tercios de votos para ser sancionado.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — ¿Me permite?

Yo entiendo que no se necesitan dos tercios de votos, porque no modifica ningún artículo de la ley.

SEÑOR SANTOS. — En la duda, hay que votarlo con los dos tercios de votos, porque es evidente que dentro de un régimen normal para las elecciones de 1933 debían de regir los padrones de 1933 y, en cambio, aquí hacemos regir los de 1932. De manera que hay modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que hay quórum justo para votar este artículo.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y seis en sesenta y seis).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Corte Electoral procederá a imprimir un suplemento de ese padrón que contenga las cancelaciones, inhabilitaciones, rehabilitaciones y traslados de inscriptos, que hayan sido aprobados o se aprueben hasta el día 15 de Mayo.

A partir de esta fecha, y hasta el día de la elección, no se dará trámite a ninguna solicitud de traslado de domicilio departamental o interdepartamental, que se presente ante las Oficinas Inscriptoras.

Las cancelaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones que la Corte decrete con posterioridad a esta fecha, las hará saber telegráficamente a las Juntas Electorales que corresponda, las que tomarán las medidas pertinentes a efecto de que lleguen a conocimiento de las respectivas Comisiones Receptoras de Votos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y seis en sesenta y seis).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los suplementos y padrones a que se refieren los artículos anteriores serán remitidos antes del 5 de Junio a las Juntas Electorales, las que los harán llegar a cada una de las Comisiones Receptoras que funcionen en este comicio."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y nueve votos).**

—Léase el artículo 10.o

(Se lee):

"Artículo 10. Las solicitudes de registro de hojas de votación podrán presentarse ante la Corte Electoral hasta el día 10 de Junio y ante las Juntas Electorales hasta el día 15 del mismo mes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las designaciones de miembros de las Comisiones Receptoras y la fijación de los locales de votación, deberán ser hechos por las Juntas Electorales antes del día 10 de Junio.

En caso de incumplimiento de esta disposición y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran las Juntas omisas, la Corte Electoral efectuará dichas designaciones y señalamientos dentro de los cinco días siguientes."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —A donde dice: "sin perjuicio de la responsabilidad y que incurran", debe decir: "en que incurran".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha leído, señor Legislador.

Se va a votar en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: setenta y un votos).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El artículo 26 de la ley de 17 de Octubre de 1928, en la parte que modifica el artículo 166 de la ley de Elecciones de 1925, queda modificado para esta elección en la siguiente forma:

"Artículo 166. Los centros políticos correspondientes a los partidos que registren listas de candidatos para la elección de Convención Nacional Constituyente, podrán designar hasta dos delegados ante cada uno de los organismos electorales para presenciar y fiscalizar todos los actos referentes a la votación. Cualquier centro político podrá nombrar igual número de delegados con las mismas funciones para el acto de los escrutinios. Los delegados podrán ejercer vigilancia en los locales de las Juntas Electorales mientras se custodien en ellos las listas de votación."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Para la designación de delegados generales se seguirá el mismo régimen que el establecido en el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Modifícase, para esta elección, el artículo 198 de la Ley de Elecciones de 16 de Enero de 1925, en la siguiente forma:

"Siempre que las Juntas Electorales dejaran de realizar algunos de los actos necesarios para la elección, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, deberá realizarlo por sí, comunicando su resolución a las Juntas Electora-

les y ordenándoles la remisión de los elementos que le fueren menester.

Cuando a juicio de la Corte Electoral, se haga por parte de cualquier número de miembros de las Juntas Electorales un ejercicio inmoderado o abusivo de los recursos establecidos por la ley de Elecciones o cuando de cualquier manera, por medios directos o indirectos, se constate de parte de alguno o algunos de los integrantes de las Juntas el deliberado propósito de obstaculizar los actos previos a la elección o simultáneos con ella, la Corte Electoral de oficio o a petición de parte, deberá decretar la suspensión de funciones de la Junta Electoral, confiándoselas a dos ciudadanos o funcionarios de su dependencia de distinta filiación política, que serán designados a propuesta de los representantes políticos que integran la Corte Electoral.

Todo ello sin perjuicio de las resoluciones que deban recaer en los recursos interpuestos y de las responsabilidades en que incurran los autores de los hechos imputados conforme a las disposiciones sobre garantías y delitos electorales."

—En discusión.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PESCE. — En este artículo 14, señor Presidente, se faculta a la Corte Electoral para decretar la suspensión de funciones de las Juntas Electorales, confiándoselas a dos ciudadanos o funcionarios de su dependencia.

Es evidente que si se dejara así en el artículo, la Corte Electoral reemplazaría a las Juntas por dos ciudadanos pertenecientes a los partidos mayoritarios, quedando las minorías sin poder ejercer el contralor que deberían ejercer.

En consecuencia—y creo que con la anuencia de toda la Asamblea—voy a proponer que la facultad de la Corte Electoral se extienda hasta reemplazar a las Juntas Electorales con una corporación de cinco ciudadanos en vez de dos, como dice el artículo.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — ¿Por qué no se fija el mismo número de ciudadanos que en la ley actual?

SEÑOR PESCE. — Porque sería excesivo. Podría ser hasta cinco, de manera que quedara la facultad para la Corte de hacerlas de tres, de cuatro o de cinco miembros, según los intereses electorales de cada localidad.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Le señalo al señor Legislador Pesce el peligro que se podría correr en el caso de que se limitara a cinco el número de miembros de las Juntas, existiendo de parte de los sectores políticos la necesidad de estar representados. No habría ningún sector que tuviera mayoría en la Junta Electoral y éstas se verían privadas de dictar resoluciones, porque es bien sabido que son corporaciones deliberantes y tienen asuntos a resolver. Si no hay mayoría que pueda decidir, en un momento determinado las resoluciones podrían no producirse.

SEÑOR PESCE. — Es la Corte Electoral la que tiene que preocuparse del funcionamiento de las Juntas.

SEÑOR SALGADO. — Mi deseo es que se aumente ese número a los efectos de que tengan representación diversos sectores.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta por el señor Legislador Pesce, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta**).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este artículo le da a la Corte Electoral poder para intervenir en las Juntas cuando exista un ejercicio inmoderado o abusivo de los recursos establecidos por la ley de Elecciones, o cuando de cualquier manera, por medios directos o indirectos, se constate, de parte de alguno o algunos de los integrantes de las Juntas, un deliberado propósito de obstaculizar los actos previos a la elección, etcétera. Quiere decir que la constatación de estos hechos exige algún tiempo. Hay el fundado temor de que algunos ciudadanos tiendan a obstaculizar el acto electoral. Si esto ocurriera el día mismo del comicio, casi no habría tiempo de tomar medidas.

Yo propongo un último inciso aditivo a ese artículo, y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Sin perjuicio de las facultades precedentes, la Corte Electoral queda facultada expresamente para intervenir las Juntas Electorales en el día de la elección, siempre que lo juzgue conveniente, para garantir la efectividad del acto eleccionario."

—En discusión el inciso propuesto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: setenta votos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. La Corte Electoral podrá reemplazar, para esta elección, las normas establecidas en la ley respecto a sellos, formularios y publicaciones si no hubiera tiempo para cumplirlas en absoluto, siempre que las sustitutivas sean aprobadas por cinco votos conformes de los miembros de la Corte, la que deberá hacerlo saber de inmediato a las Juntas Electorales."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y nueve votos**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Para esta elección, la Corte Electoral, por cinco votos podrá modificar los plazos y términos establecidos por las leyes electorales en vigencia.

Al solo efecto de esta elección, se retrotrae la fecha señalada por el artículo 12 de la ley de 23 de Febrero de 1927 —sobre inhabilitados—al 1.o de Abril próximo pasado, y se declara que la prohibición establecida en el artículo 15 de la misma ley, comprende a los simples soldados del Ejército y de la Armada, dados de baja entre el 15 de Febrero y el 1.o de Abril último."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este artículo 16 tiene extraordinaria importancia, porque la Corte Electoral adquiere cierta potestad legislativa en cuanto podrá modificar aquello que la ley ha establecido referente a plazos y términos. Es cierto que se exige un quórum especial; pero además del quórum, yo creo que sería conveniente exigir la publicidad de las resoluciones, y, por tanto, creo que no habría inconveniente—el señor miembro informante lo dirá—en agregar que la Corte Electoral deberá dar a publicidad estas resoluciones dentro de las veinticuatro horas de dictadas, y en la prensa de la Capital.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?... *No hay inconveniente, me parece, en* que se dé publicidad a esas resoluciones; pero debo advertir a la Asamblea que esta disposición no constituye una novedad en la ley Electoral, porque ya estaba en leyes anteriores y fué introducida precisamente por los autores de las otras leyes electorales. De manera que conviene que quede bien establecido que nosotros no entramos a innovar de una manera peligrosa sino que seguimos las huellas del Legislador anterior. No hay ningún inconveniente en que se haga la publicación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — A continuación del artículo 16 habría que agregar lo siguiente: "Dando a publicidad estas resoluciones en la prensa de la Capital dentro de las veinticuatro horas de dictadas."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 con el agregado propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. No se aplicarán en esta elección los artículos 3.o a 17 y 31 de la ley de 17 de Octubre de 1928."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. De las actas de proclamaciones que hagan las Juntas Electorales, se sacarán dos copias, remitiéndose una a la Presidencia de la Asamblea Deliberante y la otra a la Corte Electoral.

De las actas de proclamaciones que realice la Corte Electoral se remitirá copia a la Presidencia de la Asamblea Deliberante."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y siete**).

10

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Se me ha anunciado que el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el que propone medidas de carácter urgente. Se refiere a la situación de los comedores populares que hubo necesidad de cerrarlos por falta de recursos. Con el mensaje se acompaña un proyecto de ley contemplando esa situación. Yo no sé si ha sido recibido ese mensaje por la Mesa; pero propondría que la Asamblea, a continuación de la sanción del proyecto de ley que discutimos siguiera en sesión permanente para considerar ese mensaje de la Presidencia de la República.

SEÑOR OTAMENDI. — No es posible! No lo hemos ni leído.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa advierte a los señores Legisladores que no ha llegado aún a ella ese asunto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Propondría entonces que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

(Apoyados).

—Es una medida urgentísima que es necesario considerar; permanecen cerrados los comedores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —¿Me permite?...

Yo creo que no podemos votar la moción del señor Dupont Aguiar sin cono-

cer el proyecto. Yo no sé en qué consiste el proyecto; es muy simpático y muy humano evitar por todos los medios el cierre de los comedores públicos; pero no podemos, de ninguna manera, sin conocer los términos del proyecto de ley que dice el señor Dupont Aguiar que el Ejecutivo enviará a la Asamblea, votar que ese proyecto se trate en primer término en la sesión del lunes próximo. Yo le rogaría al señor Dupont Aguiar que aplazara su moción para después de conocer esta Asamblea los términos del proyecto de ley, a objeto de enterarme si él es tan sencillo como el señor Dupont Aguiar lo presenta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Para cerrar este debate, retiro mi moción.

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?... Se trata de un proyecto que envía el Poder Ejecutivo, en que está en juego el alimento público. Yo quiero pedir a la Mesa que dé cuenta si ha llegado o no el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acaba de hacer saber a la Asamblea que no ha llegado ese proyecto.

(Murmullos).

11

Léase el artículo 19 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 19. La Presidencia de la Asamblea Deliberante convocará a los miembros de la Convención Nacional Constituyente, para constituirse, una vez proclamados los dos tercios de los componentes de dicha Convención."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. La Constitución que sancione la Convención Nacional Constituyente será sometida a un plebiscito de ratificación que se efectuará a más tardar el último domingo del mes de Noviembre de 1934.

El plebiscito de ratificación se hará por "Sí" o por "No" y versará sobre la totalidad de la Constitución, realizándose con todas las formalidades y garantías establecidas en las leyes electorales en vigencia, por medio de hojas impresas con estas leyendas:

"**Ratifico la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha.....**", para los que lo hagan por "Sí"; o

"**Voto negativamente la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha....**", para los que lo hagan por "No".

Podrán votar en ese plebiscito todos los ciudadanos que en esa fecha estén incorporados válidamente al Registro Cívico Permanente."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: como está en el espíritu unánime de esta Asamblea el hacer una ley completamente clara, me voy a permitir proponer una modificación de detalle para que armonice con la cultura de todos los votantes.

Es notorio que hay un gran porcentaje de votantes que no alcanzan muchas veces a comprender la acepción de ciertas palabras, tales, por ejemplo, como las palabras "ratificar" y "rectificar", que se prestan a confusiones aún en las personas de relativa cultura.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, para que se pueda concebir y consustanciar el estado de espíritu del votante, es necesario que la palabra sea lo más clara posible.

Por esas razones, de acuerdo con un estudio que hicimos hoy en la agrupación de Legisladores nacionalistas, y en nombre de ella, propongo lo siguiente: que donde dice "Ratifico la Constitución sancionada", diga: "Estoy conforme con la Constitución sancionada", y donde dice "Voto negativamente", diga: "Rechazo". Los términos "estoy conforme" y "rechazo" son de fácil comprensión aún para los votantes de cultura muy inferior.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y "apruebo"

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—"Apruebo", también. Cualquier palabra que tenga una fácil comprensión. De manera que propongo, si la Comisión acepta, que donde dice "ratifico", diga "apruebo", para votar por sí, y donde dice "voto negativamente", para votar por no, diga "rechazo".

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — El señor Legislador Macedo me advierte que aquí, al principio de este párrafo, se habla de la Constitución que sancione la Convención, y anteriormente la Asamblea eludió la palabra sancionar, porque consideró que la Convención sólo proyectaría. De modo que para salvar esta dificultad sobre la cual abrió opinión la Asamblea, se podría poner: "La Constitución que proyecte la Convención Nacional Constituyente"...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Yo le llamo la atención al señor Legislador Santos — a quien ruego que me escuche — que este asunto fué motivo de larga deliberación en la Comisión informante. Nosotros entendimos, después de una larga discusión, y después de oír la palabra del Presidente, doctor Vidal, que la Convención Nacional Constituyente no va a proyectar nada; va a dar sanción a un proyecto de reforma constitucional. De acuerdo con eso fué que nosotros empleamos el verbo "sancionar" y no "proyectar" ni "aprobar", como ahora se propone.

SEÑOR SANTOS. — Entonces, hay que modificar el artículo 1.°, que dice "proyectará".

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hagamos la modificación del artículo 1.°, y si es necesario yo hago en este momento el pedido de reconsideración con respecto al artículo 1.° ya votado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero, ¿no habíamos quedado en que la sanción la daría el plebiscito?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —El plebiscito después se pronuncia por sí o por no, por la aceptación o por el rechazo; pero la Convención sancionará el proyecto de reforma constitucional.

Concretando, hago moción para que se reconsidere el artículo primero votado a efecto de proponer el cambio de la palabra "proyectará" por el de "sancionará".

SEÑOR PESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o ya votado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

—Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Legislador Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

En el mismo orden de ideas y con el propósito de diferenciar absolutamente las hojas de votación con el voto por No de las hojas de votación, y propiciar el voto por Sí y también teniendo en cuenta que desgraciadamente en el país hay muchos analfabetos que no pueden distinguir, por el orden literal de las listas, cuáles son por Sí y cuáles por No, si no hubiera inconveniente alguno, yo propondría dar un color distinto a los papeles de las listas...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Ello se presta a la anulación del voto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, que se establecieran letras de distinto color...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) — Todas estas son garantías que correrán por cuenta de la Corte Electoral en el momento de la reglamentación de la elección.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago estas manifestaciones entonces para que queden en la versión taquigráfica y para que la Corte Electoral tome las medidas convenientes del caso, porque es notorio que abundan por ahí los vivos, que engañan a los votantes dándoles la lista doblada diciéndole: "Vote ésta o aquella", y el votante, ingénuamente, cuando cree votar por sí, vota por no, y por eso habría que distinguir bien las listas, en forma objetiva para esos engaños.

Hago esta declaración a los efectos de que la Corte Electoral tome nota de esta experiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 con las enmiendas propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. La Constitución se tendrá por ratificada si la aprueba la mayoría de votos emitidos en el plebiscito".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

Léase el artículo siguiente, artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Si el resultado de este plebiscito fuere favorable a la aprobación de la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente, el Presidente de la Asamblea Deliberante comunicará ese resultado a la Convención, a efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención con la firma de todos sus miembros.

Si fuera contrario a la aprobación de la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente, el Presidente de la Asamblea Deliberante dispondrá la publicación del acta en que conste ese resultado".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a proponer un artículo aditivo que creo que se ha escapado a la Comisión, que le ha pasado inadvertido.

Por esta ley no se faculta al Poder Ejecutivo para que ponga a disposición de la Convención Nacional Constituyente las sumas que sean necesarias para atender a su instalación y funcionamiento.

De acuerdo con eso, voy a proponer un artículo que dice así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las sumas necesarias que le sean requeridas por la Convención Nacional Constituyente para atender a su instalación y funcionamiento". Es una disposición que figuraba en la ley del año 15 y que creo que es necesaria *también* incluirla en esta ley que estamos ahora tratando.

—(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 23. — Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Gene-

rales las sumas necesarias que le sean requeridas por la Convención Nacional Constituyente para atender a su instalación y funcionamiento".

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Este asunto, como todos, de acuerdo con el Reglamento debe tener una segunda discusión particular, que tendrá lugar después de pasada una sesión ordinaria. La primera sesión ordinaria que tenemos, es la del día lunes. Yo voy a formular moción para que el proyecto aprobado sea ya copiado y se fije para la segunda discusión particular una sesión extraordinaria que tendría lugar el día lunes después que se levante la sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y dos).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Cuando el señor Presidente de la Comisión Especial, doctor Vidal, informó en la discusión general este asunto, yo dejé constancia de que existieron en el seno de la Comisión discrepancias con respecto a la iniciativa contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere a la acumulación de votos interdepartamentales sobre el sublema.

Con el propósito de no promover un debate, que hubiera dificultado la sanción rápida del proyecto, no hemos querido los partidarios de esa iniciativa renovar la discusión en este acto.

Con el deseo también de que ese asunto se estudie con más detención y puedan orillarse las diferencias que se promovieron en los primeros momentos, yo propondría que la Comisión Especial continuara su labor para seguir tratándolo así como nuevas modificaciones que propondrá la bancada batllista, según se me ha informado.

(Apoyados).

De manera que la Comisión Especial que tendría que cesar en esta fecha continuaría en sus funciones para tratar esos asuntos.

En ese sentido dejo formulada la moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero. Director de Taquígrafos.

5.ª SESION

MAYO 15 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, *siendo las dieciséis horas,* entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelú, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Macedo Mac-Coll, Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Otamendi, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso, Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Pérez Aquino y Saravia.

Total: 3.

Con aviso, el señor Legislador Oller.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Casas Araújo, Martínez (don Enrique D.), Olivera Ortuz, Paunesse, Santos, Tabárez (don Horacio), Torres y Tubino.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje *y proyecto de ley por el que se desti-*

na la suma de $ 41.000 para atender el déficit producido en los servicios de comidas prestados por la Comisión de Comedores Públicos Nacionales.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El Ministerio del Interior remite copia del decreto del Poder Ejecutivo por el que se designan a los señores don Alfredo Mario Ferreiro, don Ignacio Reyes Molné, don Florencio Ochotorena, don Miguel H. Escuder y don Haroldo Risso Sienra, para integrar la Asamblea Deliberante.

—Téngase presente.

3—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de una nota enviada por nuestra Legación en España acompañada de documentos relativos a la próxima Conferencia de la Unión Interparlamentaria que se reunirá en Madrid, en el correr del presente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

"Los señores Legisladores don Juan B. Echenique y don Cesáreo Alonso Montaño, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase inembargable por el término de dos años, a partir de la sanción de esta ley, el quince por ciento (15 o|o) de la producción anual de los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios o medieros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 15 de 1933.

Juan B. Echenique. — C. Alonso Montaño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Los agricultores del país pasan por una situación de visible apremio. La acción de factores climatéricos adversos y la desvastación producida por la langosta hicieron que la mayor parte de los trabajadores de la tierra perdieron totalmente su cosecha anterior o que obtuvieran una producción tan reducida, que no alcanzará para solventar sus deudas ni sus gastos más imperiosos.

Es posible que más del 90 o|o de los agricultores del país no pudieran hacer frente a sus compromisos con el producido de su propia cosecha.

Además, fatalmente deben contraer nuevas deudas para atender a sus gastos primarios de alimentación, ropa, semillas, etc.

Están, pués, los agricultores del país, en una situación de obligado endeudamiento.

Esta deplorable circunstancia hace presumir que los acreedores actuales y los nuevos que necesariamente deben hacerse, tomarán sus medidas para asegurarse el cobro de sus préstamos o cuentas realizando embargos sobre la futura producción.

Y es un motivo de justa intranquilidad por parte de los agricultores del país, el presentir que la totalidad del esfuerzo de un año traducido en su cosecha, corre el peligrgo de pasar directamente a sus acreedores sin poder salvar ningún porcentaje, que siempre es imprescindible — aunque sea pequeño — para atender algunos gastos imprevistos.

Es por estas consideraciones, y creyendo interpretar una justa aspiración de la mayor parte de los agricultores del país, que sometemos a estudio de la Asamblea Deliberante este proyecto de ley.

Se establece en su artículo único que es inembargable el 15 o|o de lo que producen los agricultores. En la República Argentina una Comisión Especial que designó el Gobierno para estudiar la situación de la agricultura, aconsejó una medida semejante; pero, llevaba lo inembargable, sólo a 10 o|o de la producción.

Hemos considerado que ese porcentaje podría fijarse en el 15 o|o — como lo hacemos — sin que ello pueda constituir una cantidad abultada que perturbe mayormente las garantías actuales que estimulan a los prestatarios de los agricultores.

En el mismo artículo se fija en dos años el plazo de duración de esta ley. Siendo una disposición de emergencia, justificada en la mala situación de los agricultores, no conviene asignarle una duración mayor. En todo caso — y si a su vencimiento aún persistieran las penosas circunstancias actuales, siempre habrá tiempo de resolver una prórroga prudencial.

Nos permitimos destacar, ante el ilustrado criterio de la Asamblea, que la sanción de este proyecto de ley será motivo de tranquilidad y de estímulo para nuestros agricultores que — en general — pasan por uno de los instantes más angustiosos y críticos.

Juan B. Echenique. — C. Alonso Montaño".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Legislador don Juan Pedro Suárez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El personal del Senado estará a la orden de la Asamblea Deliberante, así como el funcionamiento de sus oficinas y servicios.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Juan Pedro Suárez".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 12 de Mayo a las 16 horas.

Con licencia: Antúnez y Pérez Aquino.

Con aviso: González (don Tolentino), Oller y Urioste Olivera.

Sin aviso: Arrieta, Bertón, Camps, González Olaza, Ingold, Odizzio, Quesada, Saravia y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano). — Quiero referirme, señor Presidente, a la reglamentación que el Municipio le ha dado a la ordenanza de pasteurización de la leche. Tengo entendido que esta ordenanza va a determinar la quiebra de la industria lechera...

(Apoyados).

—...desde hace mucho tiempo bastante castigada y ya en una situación por demás precaria. Las usinas de pasteurización, la "Cole" y la "Kasdorff", pagan la leche, en un término medio, a tres centésimos el litro, la misma leche que se expende a doce centésimos.

Por esta ordenanza, desde el 1.o de Junio los tamberos deben poner sus tambos o deben presentar las leches pasteurizadas; vale decir que los obligan a un gasto bastante grande por el establecimiento de pequeñas usinas a los que no quieran llevar la leche a pasteurizar en esos establecimientos que antes he nombrado.

Los tamberos pasan por un período álgido y están completamente en quiebra. El tambo ya no es un negocio; se le ha castigado tanto, que actualmente se ve todos los días en los diarios remates de lecherías, remates de enseres de tambo. De manera que esa industria va desapareciendo poco a poco, y me parece que éste será el mazazo final.

Llegaremos, señor Presidente, al monopolio de la pasteurización, y vendrán a ganar esos estabglecimientos grandes, en tanto que aquellos con capitales menores invertidos en esa industria, tendrán que cerrar sus puertas.

Entiendo que esta ordenanza debe ser reconsiderada. En buena hora vengan disposiciones para garantizar al pueblo una alimentación correcta; pero en buena hora, señor Presidente, que se tenga en cuenta el interés del capital que se ha invertido en el trabajo y que va a repercutir en la granja, en la chacra y en nuestras instituciones ruralistas agropecuarias.

(Apoyados).

—Admito la ordenanza; pero no con el plazo angustioso que le da el Municipio, no con los dieciocho o veinte días para proveerse de maquinarias que cuestan cuatro o cinco mil pesos. ¿Qué representa eso para una institución o para un industrial que está casi fundido? Representa su quiebra completa.

Creo, señor Presidente, que defiendo aquí los intereses de una industria importante: la industria lechera. Creo que todos estos razonamientos serán bastantes para el señor Ministro de Industrias tome alguna medida al respecto. Los compañeros que pertenecieron al Concejo que cesó con el orden anterior, podrán decir si éste es o no un problema serio que aboca la industria lechera a su completa ruina.

Desde luego que creo que defiendo la industria lechera de esta manera, pido, señor Presidente, que sean pasadas mis palabras al señor Ministro de Industrias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador Pérez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Al sonar la hora reglamentaria de la sesión del jueves, interrumpí mi disertación, que continuaré hoy, para exponer, lo más brevemente que me sea posible, las razones que determinan la urgencia de traer a la discusión el proyecto de moratoria general.

Dije, señor Presidente, que iba a ofrecer a la Asamblea datos de verdadera importancia para justificar la sanción de esa ley de emergencia.

El monto aproximado de las hipotecas vigentes en la República el 30 de Abril de este año, es de 300:000.000 de pesos. Se calcula que el 50 o|o corresponde a hipotecas del Banco Hipotecario y el otro 50 o|o a hipotecas en otros Bancos y a particulares. De manera que el decreto de la Junta de Gobierno a que me referí antes concediendo la moratoria para las hipotecas del Banco Hipotecario, no contempla la situación de la mitad de los deudores hipotecarios; vale decir, que quedan propiedades gravadas en 150:000.000 de pesos, a las que no alcanza el beneficio de ese decreto y que, es evidente, tienen igual derecho a ser consideradas en la medida que corresponde.

Por otra parte, como la mayoría de esas propiedades con gravamen hipotecario devengan crecidos intereses, son las que deben ser tuteladas de la voracidad

de los agiotistas que, en épocas de ruina para la Nación, se convierten en los vampiros ávidos de absorber la última energía de sus víctimas. Contra ellos hay que legislar oportunamente; pero entre tanto salvemos de sus garras, y en lo posible, a los que irían a la ruina si a tiempo el Estado no procede como debe hacerlo y no prevé las fatales consecuencias.

La ley de moratoria es de urgente necesidad. Sin ella no podría evitarse la funesta situación que va agudizándose a medida que la crisis aumenta. Las cédulas y títulos hipotecarios, en circulación hasta 1932, eran por valor de 151:729.800 pesos. El año pasado fueron emitidos 16:542.350. Se rescataron, por amortización o cancelación, 7:024.775 pesos, mucho menos de la proporción de cualquiera de los años anteriores. Quiere decir, pues, que la circulación de cédulas y títulos hipotecarios aumenta y que la propiedad, si no se evita las ejecuciones, será llevada al desastre irremediable, arrastrando también en su caída la amortización y cotización de las cédulas. Es preciso, es patriótico y es obligación nuestra evitar el derrumbe de los valores de la tierra y de la finca, que representan, en su 80 o|o, la economía de los propietarios, el único capital amasado en muchos años de trabajo y de economía.

La propiedad inmobiliaria de la República en 1930 estaba aforada en pesos 1.586:000.000 y su valor real se estimaba en 1.965:000.000. Actualmente — es duro decirlo, pero es la verdad — la propiedad inmueble representa apenas el 70 o|o de su aforo, o sea aproximadamente 1.110:000.000, casi la mitad del valor real que se calculaba hace dos años. Y, Sr. Presidente, ¿es posible, frente a este cuadro desolador, que se deje a merced de los prestamistas que ejecuten las propiedades en plena bancarrota de precios? En vez de ejecutar a los deudores inclinemos a los capitalistas a que ayuden al Estado en esta hora de reconstrucción nacional; que inviertan sus capitales en industrias; que favorezcan a la Nación comprando la deuda pública que se destina a obras públicas, como la emitida en 1932, de la que quedan aún para colocar pesos 8:000.000, y la de 1933, que es de pesos 15:000.000, y que sólo se han colocado en la Bolsa C3.200 pesos.

En resumen, señor Presidente, llamo la atención de los señores Legisladores sobre la necesidad de considerar a la mayor brevedad el proyecto de moratoria para los créditos hipotecarios y quirografarios; que esa ley otorgue una moratoria de dos años a los deudores, a los hacendados, a los industriales, a los empleados y a los obreros; que quienes adeuden a Bancos o particulares, puedan disponer de ese plazo para que no se les obligue a cancelar sus deudas, pagando, eso sí, los intereses, y estableciendo en lo sucesivo la rebaja de intereses, tal como lo prevé el proyecto de ley, de 6 o|o anual para los préstamos quirografiarios y de 5 o'o anual para las hipotecas. Que esta situación de apremio para el país, es lo que debe tener en cuenta, en primer término, el legislador, al estudiar la situación económica general, y sin moratoria, no habrá solución posible; que antes que aumente la desesperación y el pánico se apodere de los que trabajan y la propiedad siga desvalorizándose hasta el derrumbe, se haga el alto que todos deseamos, para orientar hacia el trabajo a quienes tienen derecho a que el Estado los tutele, evitando la ruina, que sería la bancarrota del país.

En la discusión general, cuando este proyecto se incorpore a la orden del día, ampliaré datos, que pondrán de relieve la urgencia de implantar la moratoria general interna.

Formulo, pues, moción para que el proyecto de moratoria que los señores Diputados Suárez y Haedo presentaron a la ex Cámara de Diputados, con fecha 13 de Diciembre de 1932, sea incluído entre los primeros asuntos que trate esta Asamblea, pasándose a la Comisión respectiva con recomendación de pronto despacho, pues urge contemplar la situación económica general y evitar que se cometan injusticias y abusos de parte de los acreedores.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habiendo número reglamentario en Sala, formulo moción para que el proyecto relativo a los Comedores Públicos, remitido por el Poder Ejecutivo, sea declarado grave y urgente, y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta media hora previa, reglamentariamente no puede votarse esa moción.

8

Tiene la palabra el señor Legislador Betelú.

SEÑOR BETELU. — La ley de 17 de Julio de 1931 que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para intervenir en las rebajas de los arrendamientos rurales, no ha llenado su alto cometido, por no habérsele fijado término para expedirse a los jurados de primera instancia. Esa circunstancia ha hecho que en algunos Departamentos existan centenares de expedientes que están paralizados por falta de estudio y de solución. Es una situación que no contempla a los arrendadores ni a los arrendatarios: a los primeros, por la falta de percepción de las rentas, y a los segundos, por la situación de espera inmotivada que se les crea.

Yo he presentado un proyecto de ley que tiende a subsanar esa laguna, y solicito de la Mesa que lo destine a la Comisión respectiva, con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

Tiene la palabra el señor Legislador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — He recibido una serie de denuncias y de reclamaciones procedentes de agricultores del Departamento de Soriano, relacionadas con una situación que creo que con un poco de buena voluntad, el señor Ministro de Industrias la podrá contemplar.

Se refiere a lo siguiente: los agricultores han aprovechado el crédito habilitador, ley sancionada por el ex Poder Legislativo; tienen el dinero necesario para adquirir las semillas; se presentan a los representantes de la Comisión Oficial de Semillas del Departamento, procurando conseguirla, con el dinero en la mano, y se les contesta que no tienen autorización de la Comisión Nacional para proceder a la venta de esa semilla.

Esos agricultores ya tienen la tierra pronta y están perdiendo lamentablemente el tiempo, de tal manera que se impone que el Ministro de Industrias, a la brevedad posible, proceda a autorizar a los organismos respectivos de los Departamentos a que entreguen de inmediato la semilla que piden los agricultores que, como ya he dicho, disponen de recursos propios para hacer esa adquisición.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Legislador Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

10

—Tiene la palabra el señor Legislador Pintos Diago.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: quiero referirme a las palabras que acaba de pronunciar el señor Legislador Saviniano Pérez, respecto al problema de la industria lechera.

Es preciso, señor Presidente, plantear este problema aclarando bien los términos del mismo. La ordenanza del año 1927 llevó a los productores de la industria lechera a hacer gastos extraordinarios que dan un promedio de tres mil pesos por cada uno de esos productores. Estos productores, que introducían a la ciudad de Montevideo su leche llamada "inspeccionada", se encuentran hoy en inferioridad de condiciones respecto de aquellos que llevan sus productos a la pasteurización, y esto por la sencilla razón de que se les obligó a hacer un gasto extraordinario de instalación y tuberculinización del ganado, y además por la mortandad que resultaba de la tuberculinización. Hay, pues, una deuda entre estos productores, que llega fácilmente al medio millón largo de pesos; deuda de la cual son acreedores los Bancos de la Capital.

Es, pues, fácil comprender que les es difícil a estos productores competir con los otros productores que no han sido obligados a hacer esos gastos, cuando aquéllos, del producido de la leche que venden tienen que sacar una parte considerable para atender las deudas que tienen pendientes con los Bancos.

Ya no se trata, señor Presidente, de la leche pasteurizada o de la leche inspeccionada. Ese problema se ha debatido largamente, y no se trata ahora de seguir debatiéndolo; de lo que se trata ahora es simplemente de dar una espera a estos productores a fin de que se puedan poner en condiciones de competir con los demás productores de la misma categoría.

A este efecto, la Sociedad de Tamberos y Lecheros del Uruguay proyecta levantar una usina propia para que no sea posible el monopolio de la industria lechera en el Uruguay: pero una usina no se puede levantar en cuatro días y, mucho menos, cuando una ordenanza municipal ha obligado a estos productores a hacer gastos excesivos que los colocan en inferiores condiciones económicas. Quiere decir, pues, que sería juicioso que se les diera un plazo prudencial de seis meses para que estos productores pudieran instalar su usina propia y defenderse de la competencia que puedan hacerle los otros productores y las usinas ya instaladas.

Apoyo, pues, las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Saviniano Pérez y pido que este problema se estudie con urgencia y con preferencia, porque el plazo vence ya a fines de este mes.

Una de las causas, señor Presidente, que indica la situación angustiosa de estos productores, se revela en una circular que acaban de pasar las usinas pasteurizadoras que hay en Montevideo a todos los productores de industria lechera. En esa circular se les advierte que solamente serán recibidas en las usinas las leches que contengan un millón y medio de bacterias. Esto, en el estado actual de los tambos del Uruguay, es ma-

terialmente imposible. Esto es decretar la ruina de los productores de leche, porque estoy bien seguro de que la inmensa mayoría de los tamberos que llevan sus leches a la pasteurización no pueden traerla con esta cantidad de bacterias; y digo que estoy bien seguro, porque me he ocupado del problema con preferencia y con cariño, porque es un problema palpitante, y h erecorrido muchos establecimientos, cuyas condiciones higiénicas dejan mucho que desear.

Quiere decir, pues, que si los tamberos que actualmente están mandando su leche a las usinas pasteurizadoras, no pueden, de ninguna manera, introducirla con esta cantidad de bacterias, tampoco podrán hacerlo estos otros tambos, a pesar de que están en mejores condiciones higiénicas que aquéllos.

Por eso, señor Presidente, insisto en que este problema se estudie con urgencia y con preferencia.

Era lo que quería manifestar.

11

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a dar cuenta de la forma cómo han quedado constituídas las Comisiones Permanentes de la Asamblea.

(Se lee):

"COMISIONES PERMANENTES

Constitución y Legislación General

1.—Doctor Allen Mac-Coll.
2.—Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
3.—Don Angel María Cusano.
4.—Doctor Arturo Quesada.
5.—Doctor Rodolfo Schekleton.
6.—Doctor Euclides Sosa Aguiar.
7.—Don Juan Antonio Zubillaga.

Asuntos Financieros y Bancarios

1.—Doctor Segundo F. Santos.
2.—Doctor Guillermo Stewart Vargas.
3.—Don Alberto Puig.
4.—Don Luis de León.
5.—Don Eduardo Fasciolo Siri.
6.—Don Amaranto Torres.
7.—Don Francisco C. Beteiu.

Obras Públicas

1.—Don Eofelio de Dovitiis.
2.—Don Alejandro E. Pesce.
3.—Doctor César G. Gutiérrez.
4.—Don Víctor Benavides.
5.—Don Bernardo Rospide.
6.—Doctor Antonio Lladó.
7.—Don Fernando J. Carballo.

Legislación Social

1—Don Lisandro Cersósimo.
2—Don Salvador Fuentes.
3—Don Eugenio Pérez Aquino.
4—Don Américo Tabárez.
5—Doctor Rogelio Navarro.
6—Don Atilio Arrillaga Safons.
7—Don Ramón Viña (hijo).

Fomento de la producción

1—Don José A. Otamendi (hijo).
2—Presidente: don Cesáreo Alonso Montaño.
3—Don Juan B. Echenique.
4—Don Valentín Olivera Ortúz.
5—Don Armando Tubino.
6—Secretario: don Raúl H. Odizzio.
7—Doctor Juvenal Vigo.

Presupuesto

1—Don Enrique D. Martínez.
2—Doctor Sebastián Buquet.
3—Doctor Horacio Abadie Santos.
4—Don Daniel Herrera y Thode.
5—Don Juan Pedro Suárez.
6—Don Saviniano Pérez.
7—Don Arturo Artecona.

Códigos

1—Doctor Segundo F. Santos.
2—Doctor Héctor Allen Mac-Coll.
3—Doctor Arturo Quesada.
4—Don Alfredo O. Inciarte.
5—Don Odorico Antúnez.
6—Don Isaías Ximénez.
7—Doctor Carlos Romay.

Instrucción Pública

1—Don Eofelio de Dovitiis.
2—Doctor Tolentino González.
3—Don Lisímaco Braida.
4—Doctor Pablo Zufriaegtui.
5—Doctor Ramón M. Salgado.
6—Don Daniel Fernández Crespo.
7—Don Atanasio C. Viera.

Higiene y Asistencia

1—Doctor Alberto Moroy.
2—Doctor Mario Camps.
3—Don Saviniano Pérez.
4—Don Julio Casas Araújo.
5—Doctor José P. Alaggia.
6—Doctor Mario Rossi.
7—Doctor Emilio San Juan.

Asuntos Internos

1—Don Enrique D. Martínez.
2—Don Eduardo Bonino.
3—Don Marcos L. Galli.
4—Don Mario Dupont Aguiar.
5—Don Francisco Pérez Moré.
6—Don Angel María Cusano.
7—Don Luis V. Semino.

Asuntos Administrativos

1—Don Horacio Tabárez.
2—Don Luis E. de Castro.
3—Don Rivera Segundo Viera.
4—Don Jorge N. Castro.
5—Don Rafael V. Salguero.
6—Don César Pintos Diago.
7—Don Gregorio Barañano.

Asuntos Internacionales

1—Don Modesto Llantada.
2—Doctor Blas Vidal.
3—Doctor Samuel Bertón.
4—Doctor Julio E. Bonnet.
5—Don Enrique Crosa.
6—Don Eduardo Víctor Haedo.
7—Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

Milicias y Policías

1—Don Eduardo Vázquez.
2—Don Ismael Benia Rovira.
3—Don César Urioste Tlivera.
4—Don Ernesto G. Martínez Fontes.
5—Don Juan Pedro Suárez.
6—Don Lizardo R. González.
7—Don Alcides Aldama.

Pensiones y cómputos graciables

1—Doctor Alberto Moroy.
2—Don Guillermo Echeverri.
3—Doctor Nuble González Olaza.
4—Don Francisco Arrillaga.
5—Don Domingo Paunesse.
6—Doctor Aníbal B. Barbagelata.
7—Doctor Alfredo Mario Ferreiro.

12

Léase la moción presentada por el señor Legislador Barañano.

(Se lee):

"El señor Legislador Barañano mociona para que el proyecto de los señores Suárez y Haedo, sobre moratoria, presentado a la ex Cámara de Diputados con fecha 13 de Diciembre de 1932, sea incluído entre los primeros asuntos que tratará esta Asamblea, pasándose a la Comisión respectiva con recomendación de breve despacho, pues urge contemplar la grave situación económica y evitar que se cometan injusticias y abusos de parte de los acreedores."

—Se va a votar la moción del señor Barañano, que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta**).

13

Se va a considerar la moción del señor Legislador Cersósimo: para que se declare grave y urgente el proyecto enviado por el Ministerio de Industrias respecto a los comedores populares.

Léase la moción.

(Se lee):

"Solicito que se declare urgente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 41.000 para atender el servicio de los Comedores Públicos Nacionales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y uno**).

—Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

El proyecto de ley que someto a la consideración de esa Asamblea, tiende desde luego a resolver como medida de emergencia uno de los aspectos que, para el Departamento de Montevideo, presenta el problema de la desocupación.

Como es de notoriedad, dedico preferente atención a la posición que el Estado debe adoptar frente a la situación en que se hallan las clases pobres ante la carencia de trabajo, por una parte, y por la otra, acaso como consecuencia de ello, en la imposibilidad de disponer de los recursos necesarios para subvenir a las necesidades primarias de la vida.

Y, obsecuente a la obra que desde largo tiempo he pretendido encauzar en tal sentido, por decreto de 29 de Abril próximo pasado, constituí una Comisión Nacional de Socorros encargada de atender las necesidades de los obreros y familias residentes en la República que se hallaren en la indigencia, y destiné la suma de cien mil pesos ($ 100.000) de la que se aplicará parte en el Departamento de Montevideo, y otra parte en los Departamentos de la campaña.

Conceptúo, sin embargo, que esta iniciativa debe ser complementada con otras medidas que respondan a la misma finalidad.

En ese sentido, cabe recordar la acción que despliega en Montevideo la Comisión de Comedores Públicos Nacionales, delegada de la Comisión Nacional de Distribución de Trabajo, la que suministra, con celo y diligencia dignos de encomio, diariamente comida preparada a tres mil quinientas (3.500) personas. Los comedores en los que se atiende este servicio están instalados en el Cerro, ex Lavadero Municipal (Centro), Capurro, cuartel de la Guardia Republicana (Unión) y ex Matadero en el camino Corrales (Maroñas), vale decir, que están ubicados en los parajes de la ciudad donde se presenta con caracteres más imperiosos la necesidad del socorro público.

La expresada Comisión inició sus tareas con la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que le fué destinada por ley número 8841 de fecha 14 de Abril de 1932 y dispuso asimismo de un anticipo de cinco mil pesos ($ 5.000) que le fué votado en el régimen anterior. Esos recursos no han sido suficientes al punto de que aquel organismo tiene hoy, después de cerca de un año de labor, un déficit de cuarenta y un mil pesos (pesos 41.000) que urge enjugar para no perjudicar el crédito del Estado, como también para que la Comisión pueda continuar realizando su meritoria labor.

Asimismo, requiere la indicada Comisión de Comedores que se le asigne la suma mensual de seis mil pesos (pesos 6.000) a contar desde el mes corriente, para seguir cumpliendo su cometido.

Hay, sin duda, evidente interés pú-

blico en que el servicio referido se continúe prestando aún cuando suponga un sacrificio para el erario público, y enormes serán, fuera de duda, los inconvenientes que ofrecería la cesación de esta clase de socorros, por las proyecciones que tendría sobre los necesitados, tanto más cuanto la próxima estación invernal contribuirá a hacer más complejo este problema.

En mérito a las consideraciones expuestas, y en atención a que la iniciativa a que se alude en este mensaje y que cuenta con el asesoramiento de la Junta de Gobierno, reclama urgente resolución, espero fundadamente que esa Asamblea le preste su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase de "Rentas Generales" la suma de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000) para atender el déficit producido en el período comprendido entre los meses de Junio de 1932 y Abril del corriente año, en los servicios de comidas prestados por la Comisión de Comedores Públicos Nacionales.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Distribución de Trabajo entregará mensualmente y a partir del corriente mes, a la Comisión de Comedores Públicos Nacionales la cantidad de seis mil pesos (pesos 6.000) que aplicará al pago de los gastos que origine en el Departamento de Montevideo el servicio de comidas. Esta erogación se imputará a "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

AUGUSTO CESAR BADO."

—En discusión general.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a votar esta iniciativa, porque la considero justa, máxime en estos momentos de honda angustia económica; pero entiendo, señor Presidente, que este beneficio debe extenderse a la campaña. Es indispensable que se tenga en cuenta especialmente a la campaña, donde la falta de medios de ganarse la vida hace más angustiosa la situación del obrero que en la propia Capital, donde esos medios abundan más.

Propondré en la discusión particular un artículo por el cual se establezca que las Comisiones de distribución de este socorro en el interior, deben estar constituídas a lo más dentro de quince días.

En el Departamento de Canelones, señor Presidente, aún no se han constituído las Comisiones seccionales. Se ha constituído—según tengo entendido—una Comisión; pero en las demás secciones del Departamento que son dieciséis, no se ha constituído ninguna Comisión de esa naturaleza.

Además, señor Presidente, entiendo que se debe tener muy en cuenta, al hacer las designaciones, la composición de estas Comisiones. Se deben nombrar hombres de todos los partidos políticos, si fuese posible: no se deben hacer exclusivismos. Y en Canelones se han hecho exclusivismos: no se han designado proporcionalmente representantes del herrerismo, por ejemplo, que tengo entendido que no tiene ningún representante en la Comisión Departamental de Subsidios.

De manera que con estas breves acotaciones al proyecto, declaro que lo voy a votar y oportunamente haré la proposición a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y dos).**

El 3.o es de orden.

SEÑOR MACEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MACEDO. — Es para decir que he votado negativamente el proyecto que aprobado en general y en primera discusión particular. He seguido el criterio que he manifestado en otras ocasiones en el Cuerpo Legislativo.

No creo, señor Presidente, en la eficacia de este reparto de comida a los que carecen de trabajo. Entiendo que cualquier cantidad que se emplee en esto, lejos de importar un beneficio, significará incitar a la desocupación voluntaria y sin que por ello el país reciba el más mínimo beneficio.

He manifestado más de una vez que votaría cualquier cantidad que se destinase a proporcionar trabajo a los desocupados, creyendo que éstos mismos preferirían y con más gusto el recibir el producto de un salario mínimo, para poder llevar sin mengua a sus hogares el pan de cada día, que tener que concurrir a los comedores públicos a recibir el plato de comida que les dan, que muchas veces es repudiado hasta por el más desgraciado.

Si el país puede disponer de esa cantidad para dar de comer a los necesitados, puede disponer igualmente de fondos para dar trabajo a los que no lo tengan, y aunque se insuman cantidades mayores, ya no se tratará de un subsidio, sino de una remuneración por el trabajo realizado, lo que es preferible, aunque importe un mayor sacrificio para el Estado, porque algo queda en su beneficio como compensación del sacrificio impuesto.

Dejo así fundado mi voto negativo al proyecto, sin desconocer que pueden haber razones de las que no participo, para tomar esa resolución.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido sancionado en general y en la primera discusión particular. Oportunamente se colocará en la orden del día para la segunda discusión particular.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dada la gravedad del asunto, la urgencia que hay en sancionarlo, pido que se suprima la segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vo a votar.

Si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete).**

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a proponer un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el proyecto está sancionado y, por lo tanto,...

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a pedir reconsideración del proyecto, porque anuncié en mi exposición en la discusión general, que propondría un artículo aditivo. Lo estaba redactando, y pido, en consecuencia, que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habría que aclarar, señor Presidente, que comprende solamente a los comedores públicos de Montevideo lo que hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y siete).**

SEÑOR BURANELLI. — Pido que se lea el artículo que he propuesto.

(Se lee):

(Artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Buranelli):

"Dentro de los diez días de promulgada esta ley, serán designadas las Comisiones Departamentales seccionales, que tendrán a su cargo la distribución de estos recursos, teniendo en cuenta para estas designaciones, la composición política de las Juntas Deliberantes Municipales".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y ocho).**

—Se va a votar ahora, si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

—La Mesa entiende que, dada la naturaleza del proyecto, es decir — la sanción de gastos sin establecerse los recursos correspondientes — debe procederse a una nueva votación.

Se va a votar, si se ratifica el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto *sancionado*):

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo

Decreta:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000) para atender el déficit producido en el período comprendido entre los meses de Junio de 1932 a Abril del corriente año, en los servicios de comidas prestados por la Comisión de Comedores Públicos Nacionales.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Distribución de Trabajo entregará mensualmente y a partir del corriente mes, a la Comisión de Comedores Públicos Nacionales la cantidad de seis mil pesos (pesos 6.000.00), que aplicará al pago de los gastos que origine en el Departamento de Montevideo, el servicio de comidas. Esta erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Dentro de los diez días de promulgada esta ley serán designadas las Comisiones Departamentales y Seccionales que tendrán a su cargo la distribución de estos recursos, teniendo en cuenta para estas designaciones la composición política de las Juntas Deliberantes Municipales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

14

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Cuando se *inició* el nuevo régimen, el Poder Ejecutivo adoptó medidas con respecto al destino del personal dependiente del Consejo Nacional y de sus Ministerios, determinando que el local del Cabildo, donde funcionaba el Consejo Nacional de Administración sería sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, destinó en

Comisión a algunos empleados del Senado.

Me parece que en todo lo que se refiera a la dependencia del Poder Ejecutivo, es a la Presidencia de la República a quien corresponde decidir la cuestión de los funcionarios; pero, una vez constituída la Asamblea Deliberante, a la que se adjudican todas las funciones del Poder Legislativo, creo que el personal del Senado y sus oficinas, así como todo lo que sea del Palacio Legislativo, debe depender de la Mesa de esta Asamblea Deliberante.

Planteo esta cuesión con carácter interno, porque me he enterado de que en el día de hoy se ha comenzado a retirar los muebles del Senado, destinándolos a otras oficinas públicas. Yo creo que eso es inconveniente: en primer término, porque no es posible desamueblar este Palacio, y luego, porque si bien se justifica que se dé un destino definitivo a la sede del Consejo Nacional de Administración, que ha sido suprimido, no puede hacerse lo mismo con los muebles, con la sede, ni con los empleados del Senado, que, de ninguna manera, ha sido ni será suprimido.

Voy a presentar un proyecto de resolución que contiene un artículo expresado lo siguiente: "El personal del Senado estará a la orden de la Asamblea Deliberante, así como el funcionamiento de sus oficinas y servicios".

(Apoyados).

—Lo planteo con carácter de asunto interno, que no necesita declaración de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El personal del Senado estará a la orden de la Asamblea Deliberante, así como el funcionamiento de sus oficinas y servicios".

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea.

Se va a votar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y seis**).

—Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GUTIERREZ. — No correspondería modificar la redacción, y en vez de decir "estará a la orden de la Asamblea Deliberante" poner: "pasará a depender de la Asamblea Deliberante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está sancionado. Habría que reconsiderar.

SEÑOR SUAREZ. — Yo he improvisado la redacción en la Asamblea. De manera que aceptaría cualquier otro término.

(Murmullos).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habiéndose sancionado el proyecto de los recursos para los comedores populares, voy a hacer moción para que se comunique en el día su sanción al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Cersósimo para que se comunique en el día al Poder Ejecutivo el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y seis**).

16

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — He visto que se ha discutido y sancionado con carácter urgente tres o cuatro iniciativas en la reunión de hoy.

Yo he votado el asunto referente a los comedores públicos entendiendo que se trataba de una necesidad; pero, como la peor solución. Mocionaría para que la Asamblea Deliberante exhortara a la Comisión de Legislación Social — que creo que es a la que corresponde — a abordar de inmediato la solución que se ha planteado del problema de la desocupación, que es lo que yo entiendo, como el más urgente y el más grave de todos.

Mociono, entonces, en ese sentido: para que la Asamblea exhorte a la Comisión de Legislación Social a reunirse de inmediato, a trabajar y a expedirse a la brevedad posible para que esta Asamblea pueda abocarse al estudio del magno problema de la desocupación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despachó del asunto a que se ha referido el señor Tabárez.

17

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Hago moción para que se levante la sesión a fin de poder entrar a la sesión extraordinaria, en la que se va a considerar el proyecto de convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

6.ª SESION

MAYO 15 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DEL MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO DEMICHELI, Y DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON ANICETO PATRON.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadíe Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Macedo, Mac-Coll, Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Otamendi, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, San Juan, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Ximénez, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Pérez Aquino y Saravia.

Total: 3.

Con aviso, el señor Legislador Oller.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Casas Araújo, Martínez (don Enrique D.), Olivera Ortuz, Paunesse, Santos, Tabárez (don Horacio), Torres y Tubino.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Asamblea se va a iniciar la sesión extraordinaria, para considerar, en segunda discusión particular, el proyecto de Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑTR GUTIERREZ. — Si la Asamblea no tuviera inconveniente, haría moción para que se pasara a un breve intermedio de veinte minutos, antes de celebrar la sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Por media hora, podría ser?

SEÑOR GUTIERREZ. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a un intermedio de media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

(Se pasa a intermedio a las 17 horas y 5 minutos. Vueltos a Sala los señores Legisladores a las 17 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

3

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la segunda discusión particular del proyecto sobre convocatoria de la Asamblea Constituyente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La elección de la Convención Nacional Constituyente que sancionará la nueva Constitución de la República, se efectuará el día 25 de Junio de 1933, debiendo el Poder Ejecutivo realizar la correspondiente convocatoria."

—En discusión.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Después de haber leído, señor Presidente, el artículo publicado ayer por el doctor Ghigliani en las columnas de "El Pueblo", cabe preguntarse con qué fin se nos hizo estudiar y redactar un proyecto de ley convocando a elecciones de Constituyentes, si de las palabras de un miembro tan destacado y tan distinguido de la Junta de Gobierno como lo es, sin duda alguna, el doctor Ghigliani, se desprende que puede existir el propósito de entregar los destinos del país en manos de una Convención Nacional.

El doctor Ghigliani sostiene que la Asamblea Constituyente debe ser soberana, ilimitada en su acción y en sus facultades; una Asamblea calcada en la Convención Francesa de 1791, que, por proposición de Barnave, — si mal no recuerdo, — reconcentró en sus manos todos los resortes gubernativos, y que, a pretexto de reconocer el sagrado derecho del pueblo a regir por sí mismo sus destinos, hizo pesar sobre Francia el castigo de una asamblea extraviada por su excesivo poder.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — El señor Legislador Herrera y Thode parte de un punto equivocado.

Yo no sostengo que la Asamblea Constituyente debe ser soberana. Yo sostengo que es soberana por derecho natural y que no debe ser, por decisión de ella misma, nada más que Constituyente.

Existe una diferencia capital y fundamental entre lo que debe ser esta Convención Nacional Constituyente y lo que fué la Convención francesa. En una y otra existe el mismo derecho soberano: en aquélla se ejerció totalmente ese derecho soberano; en ésta, por un pacto de los partidos, debe restringirse, — si los partidos que pactan, alcanzan la mayoría en esa Asamblea Constituyente,— a autolimitar las funciones de la Convención a la materia constituyente. De manera que en ningún caso, — salvo el caso, a mi juicio absolutamente absurdo, de que los partidos de oposición a la situación actual tuvieran mayoría en la Convención, — salvo ese caso, que para mí es absurdo, estaría asegurado de antemano que la función de la Constituyente sólo sería Constituyente, no por un mandato de esa Asamblea, sino por una decisión de la propia Asamblea Constituyente.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Ahí le reconoce la absoluta soberanía a la Asamblea.

SEÑOR GHIGLIANI. — No; la absoluta soberanía consiste en poder hacer y no hacer. Ese es el supremo derecho; el poder de hacer, y de no hacer. Ese es el derecho que nosotros le asignamos a la Asamblea Constituyente, que debemos asignarle; es decir, el que tiene por sí misma, por el hecho de ser representante del pueblo a raíz de un movimiento violento.

En este momento la opinión del pueblo sólo se va a conocer después de la elección del 25 de Junio. Démosle a esa Asamblea, — ¡démosle! — admitamos que esa Asamblea tenga el derecho natural de ser soberana, porque es la representante del pueblo, que es el único soberano en la democracia. Luego, procediendo prudentemente, hagamos el pacto, los que hemos contribuído a este movimiento patriótico, para que el ejercicio de esa soberanía no perturbe al país, limitándola por vía de la propia Constituyente a la sola función Constituyente.

Y a tal punto se pueden ofrecer seguridades; que hace pocos instantes, hablando con el señor Legislador Haedo le decía yo que no habría ningún inconveniente en aplazar la caracterización o el reconocimiento de la soberanía de la Constituyente hasta que el pacto estuviera firmado. Entonces, señor Presidente, no hay temor de ninguna diablura.

El señor Legislador Haedo me decía: "Usted es muy diablo en materia política". No, señor: lo que yo quiero en este caso, — y se lo decía a él también,— es que habiendo intervenido todos nosotros en un movimiento que tuvo origen, impulsos y propósitos de una pureza absoluta, del más puro amor a la democracia, del más alto patriotismo, tenemos que terminar ese movimiento en la misma forma límpila, no sólo con arreglo a lo que nosotros pensamos y sabemos de él en este momento, sino con arreglo a los que van a juzgar estos hechos dentro de quince o veinte años.

A mi me importa poco la historia. Ni siquiera tengo hijos que algún día se puedan abochornar o enorgullecer de mi nombre y, además, no le doy ninguna importancia a los hechos que pasan; pero, sea por instinto o sea por amor a mis semejantes, piense un poco también,—y se lo decía al señor Legislador Haedo, — en la situación moral en que se va a colocar a los jóvenes que intervienen en este movimiento, — y a quienes se les pedirá cuentas, fatalmente, dentro de quince o veinte años, — con intenciones tendenciosas de combatirlo políticamente.

Es necesario que este movimiento sea limpio, no sólo en los hechos, sino en la apariencia; que se vea que se ha entrado en un movimiento de fuerza levantando una bandera democrática, y que se ha proseguido ese movimiento entregándole al pueblo, sin demora, los destinos del país.

Esto se puede sostener con dos propósitos: un propósito leal y sincero, como es este, o un propósito de diablura, como el de que me hablaba el señor Legislador Haedo.

Muy bien: en este caso ¿cómo se asegura que no hay diablura? De una manera muy sencilla: se aplaza la consideración de la soberanía de la Constituyente, sin perjuicio de esta ley; esta ley marcha tal como está para que no haya dilatorias y, una vez que el pacto está firmado, que haya la certidumbre de que, si el movimiento iniciado tiene mayoría en la Constituyente, ésta no será nada más que Constituyente, se dicta la otra ley diciendo que la Asamblea será absolutamente soberana. Habremos cumplido estrictamente con esa norma que, a mi juicio, es indispensable para que este movimiento conserve en los hechos y en la apariencia, toda la pureza que tiene.

Por eso decía al señor Legislador que que ver con lo que yo deseo que sea esla Convención Francesa no tiene nada ta Convención.

(Murmullos).

—Quería hacer otra salvedad.

No se debe dar a mis palabras una importancia que no tienen. Yo sé que ha molestado a algunos miembros de la Asamblea el hecho de que yo haya dicho que eran designados a dedo. Muy bien! El señor Ministro del Interior me hacía la observación, con toda justicia, de que los miembros de esta Asamblea — y está pronto a declararlo en nombre del Gobierno — eran representantes de los partidos, porque no habían sido tomados al azar dentro de los registros ciudadanos para ser puestos por el señor Presidente de la República, sino que habían sido designados por los partidos que intervinieron en el movimiento, para formar parte de esta Asamblea. Muy bien! Comprendo que eso es perfectamente exacto y retiro lo de "designados a dedo" para todos, menos para mí, que quiero conservar el título de ser gobernante a dedo de esta situación, y muy honrado en serlo, porque es una distinción que un hombre que se apresta a dar un movimiento de éstos, lo venga a elegir a uno para compartir la acción y la responsabilidad en este instante. De manera que no se debe atribuir a mis palabras intenciones que no tienen.

Al escrito, para evitar toda duda, le puse, contrariamente a mi costumbre, mi nombre y mi apellido, que, generalmente, cuando quiero distinguir, hasta mutilo el apellido para no ocupar tanto espacio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— ¿Me permite una pequeña aclaración sobre lo que acaba de decir el doctor Ghigliani?...

Yo vine a Sala, señor Presidente, a aclarar el carácter que en realidad tienen, tanto los miembros de esta Asamblea Deliberante, como los demás miembros de las Juntas Deliberantes Departamentales e Intendentes, designados formalmente por el Poder Ejecutivo. Tienen — como lo decía muy bien el doctor Ghigliani — el carácter de representantes partidarios.

El Gobierno sólo intervino en el *aspecto* material de extender el decreto de nombramiento. Los nombramientos, en realidad, fueron hechos por los partidos políticos que apoyan esta situación. El Gobierno no discutió absolutamente ningún candidato, ningún nombre, ninguna solución partidaria. Las acató y las respetó a todas. Se partió de la base de reconocer a los partidos la proporción correspondiente en los cargos electivos: en aquellos Departamentos en que el nacionalismo tenía mayoría en las autoridades departamentales, se le reconoció esa

mayoría; en la Asamblea Deliberante se le reconoció exactamente la misma proporción que tenía antes del movimiento del 31 de Marzo, y el Gobierno se limitó a pedir, tanto al Partido Nacional como a los demás grupos colorados que colaboran con esta situación, los nombres de los candidatos para la función material de extender el decreto sin entrar a discutir en lo mínimo ninguna de las soluciones partidarias. De manera, pues, que todas las personas que colaboran con el Gobierno, tanto en la función legislativa, como en la función municipal, son, delegados de los partidos que apoyan la actual situación.

(Apoyados).

—Quería hacer esta aclaración de parte del señor Presidente de la República y demás miembros de la Junta de Gobierno.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Continúo, señor Presidente.

Si yo hacía alusión a la Asamblea Francesa de 1791, lo hacía, precisamente, porque a esa Asamblea, en un principio, se dió esa soberanía que quiere darle el doctor Ghigliani a la Constituyente a convocarse; propósito que — se desprende de las palabras del distinguido compañero doctor Ghigliani, — no ha desistido de él sino que, sencillamente, ha resuelto aplazarlo.

Por otra parte, creo que el doctor Ghigliani — que es un espíritu fino — de ninguna manera en su artículo de ayer ha querido, preconcebidamente, agraviar a esta Asamblea; pero es indudable que ese artículo ha impresionado a la opinión pública; que es un artículo que no puede quedar sin contestación, porque, entonces, ante el país no justificaríamos nuestra actitud en la sesión anterior cuando votamos el proyecto de la Comisión informante.

Por ejemplo: no es exacto, como lo afirma el doctor Ghigliani, que sea un precepto de la democracia la entrega del Gobierno en manos del pueblo. Frente a esa libertad sin control, frente a esa libertad omnímoda de gobernarse por sí, la democracia aconseja para el pueblo el goce de una libertad que respete las reglas de un buen gobierno y no la libertad que termina, fatalmente, donde empieza la anarquía, que no reconoce otro gobierno que el gobierno del hombre por sí mismo.

El pueblo es soberano — nos dice el doctor Ghigliani — y en una lamentable confusión de las proyecciones de esa soberanía, el doctor Ghigliani quiere darnos un gobierno sin experiencia y sin responsabilidad. Como lo sería la Constituyente convertida en Convención; un gobierno que expondría al país a los peligros de un convoy lanzado a toda velocidad y que no llevara en su dirección al maquinista experto, capaz de controlar su marcha hasta el punto de llegada.

Yo creo, señor Presidente, contrariamente al doctor Ghigliani, que el pueblo cumple su aspiración legítima en la selección de los hombres para que lo gobiernen; pero que el pueblo no tiene ventaja alguna en querer ser gobernado por las convenciones populares, porque el pueblo es una inmensa familia, y toda familia, toda institución familiar, debe tener a su frente una cabeza sensata que vigile celosamente por el interés de todos. Es cierto que el doctor Ghigliani habla en nombre de un concepto filosófico que le viene — según lo afirma — desde las aulas universitarias; pero no son los filosófos ni los teóricos, sino los hombres de experiencia y de talento — y tenemos el ejemplo del doctor Terra — los que han realizado y realizan las grandes obras de gobierno.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — El señor Legislador se refiere a un concepto filosófico que me viene de las aulas. Eso no tiene nada que ver con el problema constitucional. El concepto filosófico que me viene de las aulas, que nos enseñó Vaz Ferreira, es el de que hay que saberse rectificar, y que la línea de conducta de un hombre de carácter, generalmente es un zigzagueo y no una línea absolutamente recta. Eso no tiene nada que ver con el problema constitucional.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Voy a eso, doctor Ghigliani. Verá el doctor Ghigliani cómo está vinculada una cosa con la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Legislador Herrera y Thode de que ha vencido el término reglamentario para hacer uso de la palabra.

SEÑOR XIMENEZ. — Hago moción para que se amplíe ese término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede ampliar, salvo que se declare libre la discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Bastaría con que se descuente el tiempo de las interrupciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tampoco, porque el tiempo de las interrupciones se debe computar.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Mi propósito era ser brevísimo; pero no podía negarle, de ninguna manera una interrupción al doctor Ghigliani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, la Mesa debe aplicar el Reglamento.

La moción del señor Legislador Ximénez se puede votar si es para que se declare libre la discusión de este artículo.

(No apoyados).

—Es la única forma en que el señor Herrera y Thode podría continuar en el uso de la palabra.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Y ¿Por qué no declaramos libre el debate? Este es un asunto muy interesante para la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Legislador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor: para que se declare libre la discusión particular de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se declara libre el debate sobre este artículo. Es necesario el voto de la mitad más uno de los miembros de esta Asamblea.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en ochenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Legislador Herrera y Thode.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Agradezco mucho a la Asamblea esta ampliación que me ha concedido...

Decía, señor Presidente, que el doctor Ghigliani en su artículo, hablaba en nombre de un concepto filosófico. Con el concepto filosófico del doctor Ghigliani, tendríamos que desconocer el rotundo fracaso de la Asamblea Constituyente de 1826 convocada para reformar la Constitución argentina. Asamblea también de soberanía total, y que, valga la veracidad de la Historia, comprometió el éxito de su obra por causa de la indecisión de su mandato y de la confusión de sus tareas.

El Congreso Constituyente de 1826 fué también un Congreso similar al que quiere el doctor Ghigliani establecer entre nosotros, porque instauró el gobierno dentro de su propio seno, porque entró en arreglos administrativos, legisló, olvidando la existencia de los otros Poderes y olvidó también que las leyes se hacen antes y no después de la Constitución. El hecho es — afirmaba un comentarista — que esa confusión de trabajo, esa inversión de cosas, apoyó poderosamente las tendencias desorganizadoras creando el caos en el mismo terreno donde debió levantarse el Código Fundamental. ¿Y recuerda el doctor Ghigliani cuál fué la consecuencia de aquella Asamblea Constituyente de 1826 a la que se le dió soberanía completa? Crear tal desorientación en la vida institucional de la Argentina que al calor de esa desorganización administrativa germinó, para levantarse más tarde como una aberración constitucional, nada menos que la dictadura de Rosas y el imperio de la mazorca.

(¡Muy bien!).

—Un eminente constitucionalista, el doctor Funes, decía lo siguiente refiriéndose a esa Asamblea: "El más grave error fué dar al Congreso Constituyente aquella ilimitación de facultades que lo convirtieron en un Cuerpo esencialmente político, más dispuesto a interesarse por los conflictos que eran entonces de palpitante actualidad, que por la reforma de la Constitución, que era una obra de efecto para el futuro". Tal es lo que puede suceder en nuestro país.

No encontramos, señor Presidente, ningún antecedente en la vida institucional de los pueblos que apoye la doctrina sostenida por nuestro talentoso compañero el doctor Ghigliani.

Todos sabemos que Suecia es un país de hombres fríos en sus pasiones políticas. Muy bien: en 1809 se quiso hacer una reforma constitucional que debilitara el poder real a pretexto de aumentar el poder del pueblo, a título—que tanto ha de satisfacer al doctor Ghigliani—de que el pueblo es el dueño del país, y que, por lo tanto, cada uno es amo en su casa. Frente a la soberanía de esa Asamblea Constituyente, el Consejo de Ministros quiso que cada Poder se encerrara dentro de sus límites, algo así como decimos nosotros: "Cada uno a lo suyo".

La lucha entre un Poder, el Consejo de Ministros, que se sabía gubernativo, y una Asamblea que se sentía soberana, trajo por consecuencia el desquicio en la vida que había sido serena y regular hasta entonces, del pueblo sueco; y el mismo pueblo provocó, como única solución, la tiranía de Lendman, y hasta el propio Staaf, que había sido el leader de la reacción democrática, aceptó esa tiranía, porque la Asamblea Constituyente, declarada Asamblea soberana, había crecido tanto en sus facultades de mando que era, señor Presidente, como una ola que todo lo arrasa, porque no tiene el contralor de su marcha ni el dominio de sus ímpetus.

(¡Muy bien!).

—Repito, señor Presidente, que yo tengo un alto concepto de la inteligencia superior del doctor Ghigliani; pero en materia constitucional me apasiona más que la opinión del doctor Ghigliani, la opinión de un cerebro que iluminó a la América entera con la luz de su sabiduría y con el esplendor de su talento: me refiero a Juan Bautista Alberdi, hombre cumbre en la vida constitucional de los países del Río de la Plata.

Cuando Alberdi presentó su proyecto de reforma constitucional en 1886, al referirse a la forma en que debía funcionar la Constituyente, y cuáles habrían de ser las facultades de ella, decía lo siguiente, que es terminante, señor Presidente, que es terminante, señores Legisladores: "Las instrucciones a los Diputados Constituyentes han de determinar con toda precisión los objetos de su mandato para no dar lugar a divagaciones y extravíos; deben ser exclusivamente constitucionales. Si fuera posible, debe determinarse un plazo fijo para el término de su mandato. El poder de los Diputados Constituyentes — agrega — debe ser amplísimo y sin limitaciones...

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que yo sostengo.

SEÑOR HERRERA Y THODE — ... "pero...

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero... ¡el pacto!

SEÑOR HERRERA Y THODE — "... para lograr el objeto único de su mandato, es decir, únicamente, para reformar la Constitución".

Contrariamente a lo que sostiene el doctor Ghigliani.

(¡Muy bien!).

—Esta opinión de Alberdi—que todos debemos respetar—es la opinión que acaba de influir poderosamente en el ánimo de eminentes constitucionalistas brasileños, que, después de detenidos y meditados estudios, acaban de negarle a la Constituyente del Brasil el derecho de convertirse en Poder Legislativo.

Voy a terminar, señor Presidente, sin extenderme en mayores consideraciones sobre la garantía que ofrece el doctor Ghigliani para el caso de que la Constituyente deseara ir más allá de donde debe ir. El pacto que acaba de recordar en este momento, el pacto, señor Presidente, obraría como freno cada vez que la Constituyente deseara hacer efectiva, en la realidad de los hechos, una libertad que en verded únicamente se la daríamos en el papel.

El doctor Ghigliani, que con tanto entusiasmo defiende el derecho democrático del pueblo, olvida que el pacto—que es el mandato imperativo de los partidos mayoritarios en este caso,—que el mandato imperativo, repito, ateniéndose a la voluntad de los demás, es la más rotunda y la más irritante negación de la verdad democrática.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GHIGLIANI. — No apoyado. ¿Me permite?...

La diferencia consiste en esto, señor Legislador: si la ley le quita atribuciones a los Constituyentes, se las quita a todos; el pacto, en cambio, sólo se las quita a aquellos que firman el pacto, es decir, a los que quieren limitarse ellos mismos sus propias facultades, y deja en absoluta libertad a los adversarios, de ser soberanos en el ejercicio de sus funciones de Constituyentes. He ahí la diferencia.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Por mi parte, señor Presidente, no he hecho más que repetir una vieja opinión mía, un viejo concepto que tengo del pacto cuando el pacto obra como mandato imperativo.

Por estos fundamentos, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión tal como ha sido redactado, tal como lo voté en la sesión anterior. Lo hago sin que para nada intervenga en mi conducta un bajo y despreciable interés, como es el interés material. Lo hago sin que influya en mi espíritu otro factor que el interés de la patria; sin que predomine en mi conciencia otra razón que la buena enseñanza de la sabia experiencia. Lo hago convencido de que haremos una Constitución como la quiere el país, si hacemos una Constituyente dedicada pura y exclusivamente a reformar la Constitución de la República en una forma meditada, pero pronta.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TABAREZ (don Américo. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo).—Los hechos han demostrado que cuando hace dos sesiones yo propuse votar el artículo 1.o tal como lo había redactado la Comisión que entendía en el asunto, tenía razón. Se han pasado dos sesiones discutiendo, y el proyecto fué votado tal cual estaba redactado. Ahora las cosas han llegado a un extremo tal que, contrariando mi opinión de hace dos días, me veo obligado a hacer uso de la palabra también sobre este punto.

Creo que no podemos discutir con el doctor Ghigliani sobre soberanía, puesto que estamos de acuerdo. El cree, como nosotros que no debe ser ejercida por la Constituyente esa soberanía. Sería una cuestión teórica a la cual él quiere dar satisfacción.

Pero está lo del artículo de ayer en "El Pueblo", en lo que yo me veo obligado también a fijar mi posición en este caso.

El doctor Ghigliani ha dicho que él retira sus palabras. Está muy bien; pero cuando a uno le clavan un puñal, aunque se lo retiren, le queda la herida y uno tiene derecho a curarse.

El doctor Ghigliani ha dicho que nosotros estamos aquí como consecuencia de un Gobierno de fuerza. Yo creo que estamos aquí como el resultado de una revolución que vino desde arriba, señores Legisladores; el doctor Terra, mano ejecutoria de este acto, no fué nada más que el intérprete de la voluntad popular. Si la revolución no hubiera venido desde arriba, nosotros ya estaríamos en los campos del país, luchando para obtener lo que se ha conquistado pacíficamente.

De manera que no estamos aquí nombrados a dedo por un Gobierno de hecho. Estamos, porque creemos que así lo iba a decidir la voluntad popular si se hubiera dejado realizar aquella formidable manifestación que — como lo ha dicho recién el señor Herrera y Thode, — como un torrente se iba a llevar a todo por delante. El doctor Terra evitó al país la sangre y la devastación de nuestros campos, eso tenemos que agradecerle.

(Apoyados).

—El doctor Ghigliani dice en su artículo que estos acontecimientos fueron movidos por una idea netamente principista, es decir, restablecer la soberanía del pueblo por medio del plebiscito.

Pero, fué algo más, doctor Ghigliani: yo por eso sólo no hubiera salido a la calle a hacerme matar. Si yo estaba dispuesto a salir a la calle como mis compañeros, era porque había algo más que un principio constitucional lesionado: era el hecho de que teníamos en el Gobierno un grupo de hombre sque habían llegado a un extremo tal de corrupción y de decadencia espiritual, que llevaban al país a un grado tal de corrupción administrativa, que teníamos que pasar por encima de todos los principios y de todas las leyes, y lo íbamos a hacer si el doctor Terra no nos gana de mano, como dicen los criollos.

Quiere decir que no es sólo una cuestión de principios; era una cuestión de hecho, era la salud misma del país que estaba en juego, y si hemos venido aquí, si hemos aceptado el mandato de la Junta de Gobierno, — en la cual están representados doscientos cincuenta mil ciudadanos, que forman los partidos que tienen allí delegación, — si hemos venido aquí lo hemos hecho arrogándonos esa representación y en la convicción de que íbamos a servir al país evitándole el seguir soportando un régimen que era ya imposible soportar un minuto más.

De manera que, hecha esta aclaración, quedamos de acuerdo con el doctor Ghigliani en lo que respecta a la soberanía.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro de la Junta de Gobierno, doctor Ghigliani.

SEÑOR GHIGLIANI. — El artículo del proyecto, tal como está redactado, no pone ni quita soberanía a la Asamblea. Dice: "La elección de la Convención Nacional Constituyente que sancionará la nueva Constitución de la República, se efectuará el día 25 de Junio de 1933, debiendo el Poder Ejecutivo realizar la correspondiente convocatoria".

En este artículo se establece que la Convención Nacional sancionará la nueva Constitución. ¿Lo hace a título limitativo, o simplemente indicativo? Ese es el problema que queda en pié.

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite?...

En este sentido, el artículo es perfectamente claro. Tanto en el seno de la Comisión como en Cámara, se indicó terminantemente que el propósito de los Legisladores era darle a la Convención Nacional Constituyente, exclusivamente la misión de sancionar la nueva Constitución de la República. La historia de la sanción de la ley no permitiría ninguna duda a ese respecto.

Esto, en cuanto al propósito que han tenido la Comisión y la Asamblea. En lo demás, no me pronuncio

SEÑOR GHIGLIANI. — Muy bien; pero hace poco, en la sesión anterior, precisamente del sector riverista, salía el atinado consejo de poner todas las palabras necesarias para que nada quedara librado al espíritu. No recuerdo cómo era la frase, pero la pronunció el señor Legislador Abadíe Santos.

Si es exclusivamente Constituyente, dígase que es exclusivamente Constituyente; pero si se aprueba tal como está, —y yo pediría que se aprobara tal como está para dar lugar a la nueva decisión de esta Asamblea, después de firmado el pacto por los partidos, para que no haya ningún temor de las diabluras de que hablaba el señor Haedo, — se declare que se reconoce la soberanía de esa Asamblea Constituyente. Pero, entre tanto, mientras esté así, no se va a contrariar esta ley si la Asamblea Constituyente, una vez reunida, reclama su derecho natural, que no se lo quita ninguna ley, a ser soberana.

He terminado.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Yo debo confesar a todos los miembros que integran esta Asamblea, que después de haber oído y de haberlo ratificado leyendo el artículo del doctor Ghigliani, me sentía incómodo en la Asamblea.

Y debo manifestar eso, porque entendía que el doctor Ghigliani vino aquí en nombre de la Junta de Gobierno...

SEÑOR GHIGLIANI. — Declaré en la pasada sesión que no era así.

SEÑOR ROMAY.—El doctor Ghigliani no podía entrar en este ambiente si no fuera en nombre de la Junta de Gobierno.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¡No, señor! Puedo venir como miebro de la Junta, haciendo uso de un derecho personal; no en representación.

SEÑOR ROMAY. — En representación, no; me habré expresado mal.

Como miembro de la Junta de Gobierno, es un integrante de la Junta de Gobierno que se encuentra en este ambiente.

Su palabra podía llevar a conclusiones y su opinión podía ser compartida por los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Yo entendía que, si el doctor Ghigliani hacía esas manifestaciones, era porque en el seno de la Junta de Gobierno se hubiese tratado este asunto. Pero confieso nuevamente, y repito que estaba tan incómodo que mi voto tal vez no

hubiera llegado a tiempo, porque me habría sabido retirar.

Del mismo modo creo que están todos los compañeros de la Asamblea, cumpliendo un deber patriótico, muchos de ellos sacrificando sus intereses personales en bien del mejoramiento del país.

Pero he recibido una gran satisfacción al oir al doctor Demicheli en nombre del Presidente de la República y de la Junta de Gobierno, haciendo una manifestación que viene a estimular a los miembros de esta Asamblea Legislativa, diciendo que no somos los nombrados a dedo, de que hablaba el doctor Ghigliani, sino los delegados de los partidos que constituyen la mayoría del país políticamente, y que en consecuencia, estamos bien sentados. Eso es una satisfacción, porque hemos inspirado confianza y será la única manera de poder continuar en esta obra de reconstrucción nacional.

Entiendo que hay algo que salvar. Es la impresión que tiene la opinión pública.

El doctor Ghigliani nos ha dado una excusa que la vamos a aceptar; pero no ha quedado completamente salvada la opinión general que se ha formado el pueblo, por medio de su artículo. Sus excusas quedan aquí; pero el pueblo lee los diarios y se ha difundido demasiado el artículo ese que yo creo que es irritante para esta Asamblea. Le pediría al doctor Ghigliani, — y espero que así lo haga, dada su característica lealtad, — que escriba otro artículo diciendo la verdad de las cosas, y que el doctor Ghigliani, con el mayor gusto lo hará, porque sabe los momentos que habremos pasado nosotros con la indiscresión cometida.

SEÑOR GHIGLIANI. — No hay que darle tanta importancia a las cosas.

SEÑOR ROMAY. — Le doy importancia, porque usted lo ha hecho públicamente. El doctor Ghigliani, al escribir su artículo, hace un parangón entre dos opiniones, la de él, — que es la verdadera, la lógica y la racional, — y la de la Asamblea Deliberante que merecerá la condena de la historia.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿En qué párrafo dice eso? Aquí lo tengo delante.

SEÑOR ROMAY.—Y entre paréntesis, me parece que hace una salvedad, como una escapatoria a la condena. Ahí lo tiene. Léalo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Dice: "Si se compara esa dignísima actitud principista"...

SEÑOR ROMAY. — ... Con la indigna de la Asamblea Deliberante! Si la suya es digna, la otra tiene que ser lo contrario. Si no, no hay comparación. Se comparan los extremos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Porque la Asamblea en este caso, esta Asamblea— no los partidos que son extraños a la Asamblea — aparece queriendo conservar para sí la función legislativa que se le ha dado. porque los representantes del pueblo no interpretaban la voluntad de éste; pero desde el momento que el pueblo tiene representantes, esta Asamblea no puede negar a esos representantes el derecho de interpretar la voluntad popular, porque en este momento hay verdaderos representantes del pueblo. Ahora, que sin esos mismos representantes digan: "Reconocemos que esta Asamblea puede interpretar la voluntad popular", perfectamente, también; pero que no se lo tome la Asamblea para sí. La personería representativa de la Asamblea dada por el representante, no vale nada; la soberanía representativa tiene que darla el representado, que es el pueblo.

SEÑOR ROMAY. — Le voy a contestar inmediatamente a esa argumentación que cae por su base.

El doctor Ghigliani dice que la representación de esta Asamblea no vale nada al lado de la representación que traiga el voto popular. Yo estoy con él; pero yo diría también que si esta Asamblea, que representa a los partidos, como acabamos de decir, no tiene autoridad para determinar siquiera racionalmente la función interpretando el sentir del pueblo, tampoco esos partidos políticos podrán limitar mañana la soberanía de la Asamblea Constituyente.

SEÑOR GHIGLIANI. — Si son mayoría, sí.

SEÑOR ROMAY. — No es la voluntad popular. Habría que hacer una elección y determinar concretamente este pacto para que lo sepa el pueblo.

SEÑOR GHIGLIANI. — El pacto este es público. Es uno de los hermosos gestos de los partidos, que están haciendo las cosas actualmente a la luz del día.

SEÑOR ROMAY. — Lástima que usted no lo haya hecho público el otro día, cuando estuvo aquí, y nos habría evitado esta discusión.

SEÑOR GHIGLIANI. — No estaba redactado.

SEÑOR ROMAY. — Pero usted lo conocía.

SEÑOR GHIGLIANI. — No, señor, si no estaba redactado. Pero en aquel momento, sin su protesta, y con el asentimiento del doctor Gutiérrez, a quien me dirigía, yo expresaba que esta Asamblea es un grado inferior a la Constituyente, y nadie dijo nada.

SEÑOR ROMAY. — Yo no sé hasta dónde está el grado de inferioridad, porque los términos pueden ser demasiados expresivos, y sin embargo, no significar nada más que la misma cosa. Entiendo que esta Asamblea no tiene que desmerecer frente a ninguna Asamblea, porque hay un espíritu general que la anima, que es el espíritu patriótico, y todos nosotros —me animo a afirmarlo— damos el paso a los mejores que puedan venir a trabajar más que nosotros.

En cuanto a la Constituyente, yo no quería tratar el asunto desde el punto de vista constitucional. Entiendo que la soberanía reside en el pueblo y que la soberanía, repito, es la única que caracteriza a las agrupaciones organizadas democráticamente, en todos los países de gobierno popular, es la fuerza misma del pueblo, y es inalienable, y jamás se puede enajenar ni ceder bajo ningún concepto. Lo único que hace el pueblo cuando crea un poder, es darle ese carácter soberano. Por eso decía que había redundancia en la palabra soberana, porque todos los poderes emanan del pueblo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero entonces está de acuerdo conmigo.

SEÑOR ROMAY. — Déjeme terminar. Es soberana para la función concreta para la cual delega el pueblo esa soberanía.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Y quién fija esa función?

SEÑOR ROMAY. — El pueblo mismo, porque el pueblo, al hacer una Constitución, delega ese poder soberano; pero no para otra función que pueda perturbar el orden y la estabilidad del país.

Yo creo que estamos aquí, constitucionalmente, a pesar de la palabra dictadura de que tanto usa y abusa el doctor Ghigliani. Yo creo que aquí ha habido un gran conflicto de poderes y frente a ese conflicto que paralizaba toda la Administración Pública, es que el Presidente de la República ha tomado las medidas que las circunstancias del momento le obligaban. De manera que no hay tal dictadura. Nunca ha existido: estamos aquí en virtud de acontecimientos que son la consecuencia lógica del conflicto de poderes entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República, en conocimiento de peligros inmediatos para la seguridad pública, toma medidas extraordinarias de acuerdo con la Constitución. Asegura la estabilidad del país momentáneamente y dá cuenta a la Asamblea, de acuerdo con sus facultades y con la Constitución. La Asamblea le niega las medidas y pide que sean levantadas inmediatamente. En esa disyuntiva el Presidente de la República no tenía más que dos caminos: o retirarse y dejar que se realizase el peligro inminente que amenazaba, o de lo contrario asumir valientemente la actitud que asumió, y entonces llevar toda la responsabilidad del país sobre su conciencia dominada por el espíritu patriótico de saber interpretar la voluntad popular.

Entiendo que la Presidencia de ayer no tiene más que una sola diferencia con la de hoy: el Presidente de la República era un Presidente colorado, y hoy es un Presidente nacional.

Termino manifestando que entiendo que la soberanía reside en el pueblo, pero que ésta no se delega nunca, absolutamente, sino para funciones determinadas, y que la Constituyente, si quiere realizar obra, debe concretarse a la función principalísima que es la de redactar el código político que regirá al país. Por eso, hechas estas salvedades, voto en favor de la ley que ya hemos votado en la otra sesión y que ha sido informada por la Comisión pertienente.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hechas las aclaraciones formuladas por el señor miembro de la Junta de Gobierno doctor Ghigliani, la verdad que el tema que dió lugar al comentario público y que dió lugar a este debate parlamentario, sobre el concepto que al doctor Ghigliani personalmente inspiraba la designación de los miembros de esta Asamblea, está agotado.

Personalmente, señor Presidente, declaro que no me impresionaron las palabras del doctor Ghigliani. Acostumbro a ajustar todos los actos de mi vida a mi conciencia, y tengo y tenía la certidumbre de que al ocupar este puesto en esta Asamblea Deliberante, no era elegido a dedo, como dijo el doctor Ghigliani: procedía de un mandato de la soberanía popular; representaba en la ex Cámara de Representantes, al pueblo; y en representación de ese pueblo, reformista y revolucionario señor Presidente, me encuentro en esta Asamblea Deliberante.

No impresionado absolutamente por ningún comentario periodístico de los emitidos por el doctor Ghigliani, yo, señor Presidente, declaro que votaré la ley tal cual la votamos en la sesión anterior, convencido de que así hacemos un gran bien al país, porque le evitamos contingencias que indudablemente tendría que sufrir, si hubiera una Asamblea Constituyente y Legislativa complicando absolutamente los mandatos de la Asamblea, y llegaríamos a un extremo, a este extremo; a que esa Asamblea ni legislaría, ni haría Constitución por la gravedad de los problemas que tendría que afrontar y los intereses creados que tendrían que debatirse en el seno de esa Asamblea.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Considero evidente que en esta Asamblea se ha confundido el alcance de las palabras con relación a los conceptos que a ellas corresponden. Solemos decir que realizamos un acto de voluntad soberano, o en buen ro-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 111 Montevideo, Miércoles, 24 de Mayo de 1933 Núm. 8028

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION DE PUERTAS DE MADERA PARA EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA GENERAL FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de puertas de madera en el nuevo edificio de la Agencia Flores. Los planos y el pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General del Banco, donde podrán ser consultados de 10 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas deberán ser presentadas, con el sellado y timbres correspondientes, en la Secretaría General del Banco antes de las 11 horas del día 5 de Junio próximo. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1933.

(Cuenta corriente) My.20-8536-v.my.25.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 13.000 CORTA - CIRCUITOS AEREOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 13.000 corta - circuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.000 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-8601 v.jn.1.o.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MEDICO

Se llama a concurso para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Treinta y Tres, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán en la misma Oficina hasta el día 6 de Junio próximo, a la hora 18. — Montevideo, Mayo 17 de 1933.

(Cuenta corriente) My 20-8553-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis compresores para suministrar aire a neumáticos de autos, camiones y ómnibus.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 29 de Mayo de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-8560-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres relojes para el contralor de entrada y salida del personal.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 26 de Mayo de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-8353-v.my.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE HIERRO

Llámase a licitación para la venta de tramos metálicos de puentes y de una partida de hierro viejo en las condiciones que se establecen en los pliegos que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 del corriente mes, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-8547-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24170

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

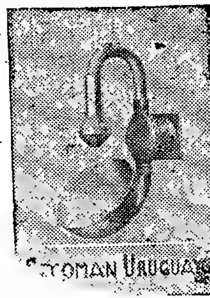
"canfo - Bi - sol"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 My.20-8550-v.jn.6.

ACTA N.o 24194

Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para [illegible] las manos



y de secado en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8569-v.jn.7.

ACTA N.o 24138

Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las *clases 10.a* y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.10-8220-v.my.25.

ACTA N.o 24056

Montevideo, Abril 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Tomás Escondeur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOARSOLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

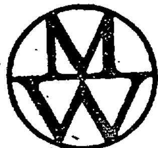
$7.00 My.9-8215-v.my.24.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24065

Montevideo, Abril 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmannrohren Werke, de Düsseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir rtículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8404-v.my.31.

ACTA N.o 24066

Montevideo, Abril 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Villeroy y Boch, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8405-v.my.31.

ACTA N.o 24143

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Impotradora Federico Clarfeld y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



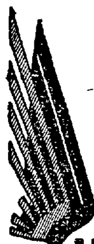
El Bravo

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 12.a, 17.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8406-v.my.31.

ACTA N.o 24159

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8400-v.my.31.

ACTA N.o 24161

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" HOLLYWOOD "

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8402-v.my.31.

ACTA N.o 24146

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca

Matermax

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.12-8313-v.my.29.

ACTA N.o 24139

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Mórtola, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.12-8314-v.my.29.

ACTA N.o 24148

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RENOVO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8331-v.jn.1.o.

ACTA N.o 24151

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Mellet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LAVA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8324-v.my.30.

ACTA N.o 24150

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ampelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A LA ESPECIAL DE LUTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8325-v.my.30.

ACTA N.o 24152

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Catalina Voinoff de Muschkeloff, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.13-8323-v.my.30.

ACTA N.o 24125

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8455-v.jn.2.

ACTA N.o 24120

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Dite Fichet, Société en Commendite par Actions Bournisien, Beau y Cie., domiciliada en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"FICHET"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8456-v.jn.2.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. Griffiths Hughes Limited, de la ciudad de Manchester (Ingalterra), han solicitado la renovación de la marca

"KARSWOOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios y condimentos para animales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8457-v.jn.2.

ACTA N.o 24127

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. Griffiths Hughes Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

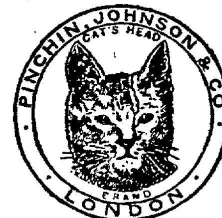
"KRUSCHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8458-v.jn.2.

ACTA N.o 24126

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co., Limited, con domicilio en Aldyych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8434-v.jn.2.

ACTA N.o 24104

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas de afeitar, navajas de afeitar, hojas para las mismas y sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8435-v.jn.2.

ACTA N.o 24165

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8512-v.jn.5.

ACTA N.o 24162

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLONIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8513-v.jn.5.

ACTA N.o 24175

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, de Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"SOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8503-v.jn.5.

ACTA N.o 24169

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8517-v.jn.5.

ACTA N.o 24133

Montevideo, Abril 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medusa Portland Cement Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8515-v.jn.5.

ACTA N.o 24176

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Fratelli Berio, de Oneglia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — *Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección* **Interino.**

$7.00 My.19-8502-v.jn.5.

ACTA N.o 23980

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de la Compañía General Drug, ha solicitado el registro de la marca

"FRIXAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento que es líquido para friccionar, o lo mismo en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My 9-8214-v.my.24.

ACTA N.o 24113

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (Postres de gelatina, salpicones de gelatina, polvos para hornear, budines y rellenos para pasteles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9-8208-v.my.24.

ACTA N.o 24167

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"PULOIL"

para distinguir productos para la limpieza en general, lavado, legivado, especialmente jabones y polvos para limpiar, clases... — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8432-v.jn.2.

ACTA N.o 24154

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando A. Esponda, con domicilio en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8433-v.jn.2.

ACTA N.o 24124

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DEYDOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — *Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección* **Interino.**

$7.00 My.15-8386-v.my.31.

ACTA N.o 24173

Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotelo y Pertino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en general, en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.20-8549-v.jn.6.

ACTA N.o 24149

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunswick Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Brunswick

para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.20-8548-v.jn.6.

ACTA N.o 24189

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



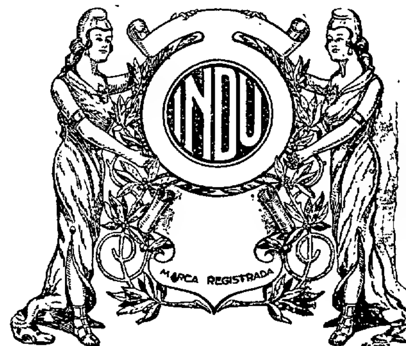
"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.20-8557-v.jn.6.

ACTA N.o 24190

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Cándido Masó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



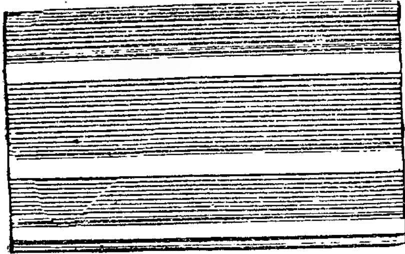
"INDU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (café, té, chocolate, cocoa, cacao y yerba mate). — *Ramón Guerrero Flores, Jefe* de Sección Interino.

$7.00 My.20-8556-v.jn.6.

ACTA N.o 24116

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Done (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8263-v.my.26.

ACTA N.o 24122

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señoress Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8286-v.my.26.

ACTA N.o 24121

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"SATINETTE"

para distinguir artículos de al clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8387-v.my.31.

ACTA N.o 24156

Montevideo, Mayo 11 de 1933.: — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8369-v.my.31.

ACTA N.o 24166

Motevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Ambrois y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMBCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.18-8486-v.jn.3.

ACTA N.o 24168

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LAS PIEDRAS

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8518-v.jn.5.

ACTA N.o 24118

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gold Dust Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

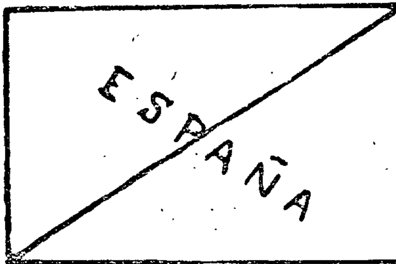
FAIRY

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8514-v.jn.5.

ACTA N.o 21513

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8285-v.my.26.

ACTA N.o 24123

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en Aldwych, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8287-v.my.26.

ACTA N.o 24147

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAYAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8288-v.my.26.

ACTA N.o 24149

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8273-v.my.26.

ACTA N.o 24142

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KURMANT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8274-v.my.26.

ACTA N.o 24119

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phyllosan Laboratories, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

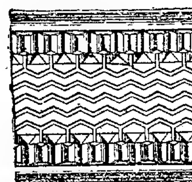
PHYLLOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación de clorofila en tabletas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8262-v.my.26.

ACTA N.o 24117

Montevideo Abril 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Done (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.11-8264-v.my.26.

ACTA N.o 24160

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado el registro de la marca

"C O L U M B I A"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.15-8401-v.my.31.

ACTA N.o 24145

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiebolaget Optimus, de Upplands-Wasby, Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8408-v.my.31.

ACTA N.o 24144

Montavideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie - und - Toilettesein-fen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

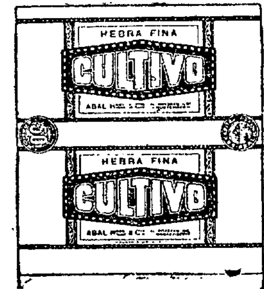
"FLORASMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8407-v.my.31.

ACTA N.o 24137

Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8371-v.my.31.

ACTA N.o 24157

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos ... destá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AVEINA"

para distinguir toda clase de artículos comestibles en la clase 1.a, alimentos para animales y aves de corral en general de la clase 3.a y toda clase de harinas y alimentos comprendidos en la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8388-v.my.31.

ACTA N.o 24141

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



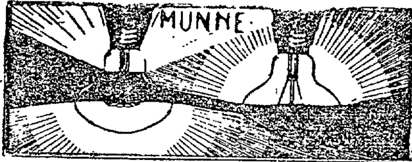
"COEUR DE FLEURS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.15-8363-v.my.31.

ACTA N.o 24186

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Munne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

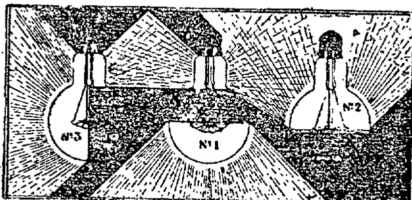


para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8621-v.jn.7.

ACTA N.o 24181

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Munne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8622-v.jn.7.

ACTA N.o 24171

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SHELL DIESOLINE

para distinguir artículos de la clase 20.a (fuel - oils). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8623-v.jn.7.

ACTA N.o 24163

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

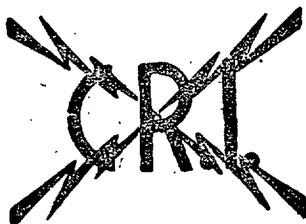


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8624-v.jn.7.

ACTA N.o 24193

Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir aparatos, mesas y elementos de rayos X y de radiología en general, clase.... — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.22-8568-v.jn.7.

ACTA N.o 24111

Montevideo, Abril 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9-8210-v.my.24.

ACTA N.o 24155

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando A. Esponda, con domicilio en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y refrescos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.17-8436-v.jn.2.

ACTA N.o 24177

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Emilio Uslenghi, de Pando (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca

"P. A. B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.19-8507-v.jn.5.

ACTA N.o 24112

Montevideo, Abril 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Royal Baking Powder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.9 8209-v.my.24.

ACTA N.o 24198

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LUCANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.23-8626-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3775

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Ramón Tabarez (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de preparación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.23-8630-v.jn.14.

ACTA N.o 339

Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wulf Cadlubok, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mecheros a gas - oil, para cocinas económicas y corrientes, para calderas, estufas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.22-8567-v.jn.13.

ACTA N.o 3774

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Esteban Colla y José A. Falabella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos gasificadores para gas - oil y combustibles pesados similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.22-8616-v.jn.13.

ACTA N.o 3767

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador para baño a calefacción instantánea denominado Electra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.20-8566-v.jn.12.

ACTA N.o 3772

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Berlín - Siemensstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el aseguramiento de cables y conductores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.19-8504-v.jn.10.

ACTA N.o 3771

Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Nauwerk, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa de bolos" (bowling en miniatura), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.18-8485-v.jn.9.

ACTA N.o 3762

Montevideo, Abril 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Fernández, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivadera Higiénica automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.19-8497-v.jn.10.

ACTA N.o 3766

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor León Senatore, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo para la producción de lluvias artificiales para el riego y copla para su montaje rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Director Interino.

$8.00 My.15-8385-v.jn.6.

ACTA N.o 3770

Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.17-8431-v.jn.8.

ACTA N.o 3769

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón, apoderado de los señores Inchauspe y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el anuncio, exposición y expendio de tejidos bobinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.15-8357-v.jn.6.

ACTA N.o 337

Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.13-8345-v.jn.5.

ACTA N.o 338

Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de seguridad con cilindro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.11-8268-v.jn.2.

ACTA N.o 3764

Montevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ildemaro B. Brage, apoderado del señor Juan Pablo Caraballo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una perseana de varillas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
$8.00 My.9-8181-v.my.31.

ACTA N.o 3765

Montevideo, Abril 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Willy Lück, de Stuttgart (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de embalajes de cinta para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino.
$8.00 My.5-8090-v.my.27.

ACTA N.o 302

Montevideo, Enero 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Notary, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de metal desplegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presta fecha el señor José Preston Ames, de sente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.6-8128-v.my.29.

ACTA N.o 334

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con es- Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabón con nafta u otro hidrocarburo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Itnerino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.3-8029-v.my.25.

ACTA N.o 336

Montevideo, Abril 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de armazones de anteojos, lentes, impertinentes y lupas en celuloide y carey", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 My.6-8102-v.my.29.

ACTA N.o 330

Montevideo, Abril 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Corallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verri poli, o sea, el mal llamado cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 My.3-8054-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo "Don Esteban", en el camino de Fray Bentos a Paso de los Toros.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-8419-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 25 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Mz.3-6531-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de chapas adicionales de patentes de rodados, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas en el sellado de ley y con los timbres correspondientes serán recibidos en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 2 de Junio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-8565-v.jn.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERVASIO DEPAOLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Campana (República Argentina), domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña JUANA PRETARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4568-v.my.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PONS, de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 21 de Febrero de 1862, domiciliado en la calle Paysandú número 963, y doña IRENE DI SPILIMBERGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza el día 27 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Paysandú número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil
$2.00 4105-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GARFINKEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colón número 1436, y doña FANNY SCHIEFFENBAUER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 4140-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRAPODI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña LAURA RITTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4139-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAPERAN COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1266, y doña ELLY ALEXANDRESCU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Rumana, nacida en Bucarest, domiciliada en la calle Zabala número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4156-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDMUNDO LABARTHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número [illegible]9, y doña EUSEBIA IGLESIAS MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4132-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO DUPRAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ZULEMA ESTHER MAZZUCCHELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4091-v.my 24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEMCZYK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lisko, domiciliado en la calle Alzaibar número 1222, y doña ELENA ZIATYK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lisko, domiciliada en la calle Alzaibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4092-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña JUANA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4093-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABE SIMON ROSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 25 de Marzo de 1906, domiciliado en la calle Canelones número 987, y doña MARIA JOSEFA OLIVERA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Junio de 1906, domiciliada en la calle Canelones número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4157-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL ANTONIO MASCARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano) el 2 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Ayacucho número 3394 (18.a sección), y doña MARIA AMALIA NILSSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande del Sur el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle San José número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4143-v.my.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB KOGAN, de 13 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Cernauti el 4 de Diciembre de 1916, domiciliado en la calle Durazno número 916, y doña ROCITA ZELCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 15 de Junio de 1911, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4094-v.my.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MAXIMO GUADALUPE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1230, y doña OTAMINDA GUADALUPE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4563-v.my.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEREZ CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4564-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RIZZUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1650, y doña ROSA MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4154-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CAPRIOLI, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Clemente César número 2295, y doña MARIA ANGELICA ROBERTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4107-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PEREZ LEAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1422, y doña SARA TEIJEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4108-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OXSMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Colombia número 1371, y doña MARIA KOGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Colombia número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4109-v.my.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO M. FAUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en la calle César Díaz número 1139, y doña SARA CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle César Díaz número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4110-v.my.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BREGANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión canterista, de nacionalidad argentino, nacido en El Tandil, domiciliado en La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), y doña CECILIA BOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4095-v.my.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO MAESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 283 y doña RAMIRA CABRERA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4560-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 4170, y doña ANA FALERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4561-v.my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SEBASTIAN ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Avellaneda número 53, y doña SATURNA SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 4562-v.my.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCORZA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eguren número 87, y doña PETRONA ECHECHURY, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eguren número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4134-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. MENDIA, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 8, y doña CLARILDA DALIA ANDUEZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Colonia, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4135-v.my.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vitrubio número 3699, y doña AIDA FORTUNATA VIOLETA DE ESOIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4136-v.my.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. CARRASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña GREGORIA AURORA BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4137-v.my.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO BURGOS, de 34 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 22, y doña JUANA LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilida en la calle Roldós y Pons número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4138-v.my.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Windisch, domiciliado en la calle Castriz número 2598, y doña ANNA ANTONIA HILSCHER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz, domiciliada en la calle Castriz número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrics, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.my.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO SABARIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 3415, y doña AIDA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO EDUARDO ANDREATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Besares número 3537, y doña FLOVIA GIOIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Battipiglia (Italia), domiciliada en la calle Besares número 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OMAR, de 47 años de edad, de etsado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1496, y doña CARMEN NIETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.my.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 3018, y doña JESUSA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacia en La Coruña, domiciliada en la avenida Millán número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JUAN MARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 1669, y doña PETRONA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.my.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO ALBERTO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.my.27.

En el Cerro y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO BASELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña JUANA TOSSONOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4150-v.my.27.

En el Cerro y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEREZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 470, y doña DELFINA MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4151-v.my.27.

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Salto, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña LEOCLIDES IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4152-v.my.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LEMA Y LEMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 449, y doña MARIA FELICIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4131-v.my.25.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AGUILERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patagonia número 1060, y doña NATIVIDAD IRENE ANTUNEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patagonia número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estdo Civil. $2.00 4130-v.my.25.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TREIGI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIE POSKAITE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.my.25.

En el Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bogotá número 687, y doña MARIA CELIA OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.my.25.

En el Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROSSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 424, y doña BLANCA REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.my.25.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO TUYAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Ternovec, domiciliado en la calle Ecuador número 1821, y doña ANNA VIRGEI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kotoriba, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.my.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ORELLANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 2 de Noviembre de 1909, domiciliado en la avenida Millán número 2801, y doña FLORINDA ALVIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día de Mayo de 1911, domiciliada en la avenida Millán número 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.my.30.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ROSARIO LOMBARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 31 de Julio de 1902, domiciliado en el camino Suárez número 3767, y doña ELIDA F. PESCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 1.o de Abril de 1910, domiciliada en el camino Suárez número 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.my.30.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARATO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 12 de Agosto de 1908, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 928, y doña MARIA ESTHER TARSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 17 de Octubre de 1909, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4153-v.my.27.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TYRYCHTR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga el día 16 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1128, y doña AIDA ANGELA VANZULLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 28 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VICENTE SACCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña GRACIA JOSEFA ANTONIA PETITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.my.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TEJERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce el 1.o de Noviembre de 1901, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA NARCISA BRIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Puntas de Toledo el 29 de Octubre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MASLACH GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña MARIA MERCEDES OXALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4158-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEOPOLDO MILES, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Obligado número 1207, y doña NORAH KELLY BENNETT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el boulevard Artigas número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALMEIDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña JUANA FAUSTINA LEMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Canelones número 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4117-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO PELAYO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1103, y doña LEONARDA ARRIBIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Río Negro, domiciliada en la calle Chaná número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZAPATA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle G. Cortinas número 2486, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, ed prfoesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Cortinas número 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.my.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AMADEO BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña MARIA CARMEN CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4118-v.my.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAAKON T. SEMELENG, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad noruego, nacido en Noruega, domiciliado en la calle Roque Graceras número 734, y doña ZORAIDA ELSA CARBONELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICASIO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Paullier número 1494, y doña MARIA JUANA FREGEIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle J. Paullier número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4119-v.my.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUENTES de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Paullier número 1927, y doña DOLORES VERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Paullier número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4159-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS AZADIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cilisia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2009, y doña HAYGOUHI BURUNSUZIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilisia, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 1612, y doña CELIA MAGDALENA GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4088-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SEVERINO CERIANI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2031, y doña ISABEL GIRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amonuarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4089-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS KELECHIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silecia, domiciliado en la calle Coquimbo número [illegible], y doña SUSANA GARABETIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silecia, domiciliada en la calle Coquimbo número 2011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.my.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FANETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 267, y doña MARIA ADELA GARRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4144-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO MANCINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mimbrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Espíritu Santo, domiciliado en la calle Aragón número 90, y doña ALBA A. LAGRECA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aragón número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4145-v.my.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CONRADO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida S. Martínez número 130, y doña INES ACUÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.my.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. DE CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle P. Giralt número 450, y doña JUANA EDULIA VECINDAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle P. Giralt número 450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4147-v.my.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lupe número 1, y doña ELIA N. GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lupe número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPARAMBORDA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 534, y doña MARIA ROSA CONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.my.24

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LASSALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Alvarez número 363, y doña EMILIA NETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Laguna número 4413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4102-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 48, y doña ANTONIA MUSSETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Faramiñán número 12

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ROJAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 3939, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4101-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón EDUARDO LARROSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4180, y doña AMALIA SULIVAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 4180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.my.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Sajama número 121, y doña ELOISA EMMA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Sanabria número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR FERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3631, y doña ANGELA ZUNILDA O'NEILL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida San Martín número 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.my.25

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Kock número 53, y doña AMELIA BOSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Kock número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4122-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ibirocay número 33, y doña ADELINA LEMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Ibirocay número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4123-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios número 3580, y doña MARIA PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios número 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4124-v.my.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CATALINO ARABEITY, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2163, y doña LAURA CECILIA RODRIGUEZ TABERNE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.my.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA CURIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1523, y doña FILOMENA D'ANDRAIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.my.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Concepción Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.23-8625-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Otilia Castellano de Martínez García y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, Pueblo Victoria empadronada con el número 37.667, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Sudeste a la calle San Salvador; al Sudoeste la calle Nueva Troya; al Nordoeste con el señor José Musolino, y

al Nordeste con don Carlos Fernández, todo según plano del agrimensor Arrarte Victoria, de 12 de Junio de 1916; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00. My.22-8581-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Sánchez Viamontte o Sánchez de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.22-8579-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto o Juan Moretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.22-8580-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pedro Grille González, con domicilio en la calle Rincón número 433, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto don Roberto Agosti y don Mario Di Stassio, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Pedro Grille González.". — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 My.19-8508-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de lo Civil* e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Guas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.19-8506-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.18-8468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Francisco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.18-8469-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adilia Bina de Falci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.18-8470-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o Asunción Barros de Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.18-8471-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López o López y Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.18-8472-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan A. Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8412-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Armanda Furest de Lauría y Juan Pedro Lauría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8380-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Gestido Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-8356-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Ramón Tajes y doña Eufemia Vega, por figurar la abuela materna de la contrayente con el apellido "Pastrana" en lugar de "Avalos", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

...3-8305-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez de Moré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-8355-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Sofía Bonifacio de Rovitto", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado José Rovitto, Domingo Angel Rovitto, Andrés Rovitto y María Magdalena Rovitto de Cozzolino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Domingo Antonio Rovitto, porque donde dice "Rubitta" debe decir "Rovitto" y la de nacimiento de María Magdalena Rovitto, porque donde dice "Ruvitta" debe decir "Rovitto". — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.10 8219-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcos De Ogueta", se cita, llama y emplaza a don Pablo De Ogueta a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.28-7969-v.jn.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Aurora Amaro de Ancel. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Aurora Amaro de Ancel para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 31 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 Ab.21-7762-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Dourado o Ramón Dourado (hijo) y de don Oscar Lourado o Dourado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-8617-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela y don José Vila Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-8618-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Margarita Gatti y de don Esteban Lorenzo Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.20-8555-v.jn.23.

Justificación de estado civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salgado Suárez

Angel Eduardo. Justificación de estado civil", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Angel Eduardo Suárez, solicitando que se le reconozca el derecho de continuar usando el apellido Salgado Suárez y que la Dirección del Registro de Estado Civil anote al margen de su partida de nacimiento, donde aparece sólo con el apellido "Suárez", la parte dispositiva de la sentencia judicial por la cual se le reconozca el derecho que solicita. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 My.22-8589-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Senini de Locatelli Dominga. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de María Locatelli: donde dice Lucatelli y Sennini debe decir Locatelli y Senini. En la de nacimiento de Enriqueta Martina Locatelli: donde dice Batista - Zenina debe decir Bautista y Senini. En las de nacimiento de María Locatelli, Enriqueta Martina Locatelli y de Catalina Locatelli: donde dice Bautista Locatelli debe decir Juan Bautista Locatelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 My.22-8577-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Sallaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.20-8537-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Román o Julio Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.13-8351-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Fleres de Chiarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.12-8307-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marina Sanromá de Serra y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Marina Sanromá de Serra, donde dice San Román debe decir Sanromá y en la del esposo Antonio Serra, donde dice Sanromar debe decir Sanromá, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 My.12-8296-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Mouso o Mouzo o Monzc de Freita y de don José o José María Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.26-7843-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.26-7844-v.jn 2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Chelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.22-8615-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luisa Cerezola de Dassori", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de doña Adela Podestá, hija de Sebastián Podestá y Filomena Cerezola y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Adela Podestá a fin de que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.22-8572-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.22-8571-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Kraglievich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.22-8574-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Isoleri o Isolesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.22-8575-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gambardella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.22-8576-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Méndez de Marrupe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-8545-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Ferreira y doña Eduviges Marzoa de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.20-8546-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garzón de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-8510-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aviaga o Abiaga de Osinalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-8511-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mauricia Viera de Alonso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Mauricia Viera, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta figura como "Marcela" debe decir "Mauricia" y donde el apellido paterno figura "Bierra" debe decir "Viera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Motnevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-8509-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.18-8488-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Ramón Irureta" se convoca a los acreedores de don Ramón Irureta para que concurran a la junta general que se celebrará el día 12 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de

sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.17-8452-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Hernández de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.18-8464-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Faguaga de Zaparrart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.18-8218-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Vernazza Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.16-8425-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Norero de Mosca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.16-8414-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Varela. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pedro Vidal y su esposa doña Margarita Villagrán, herederos, causahabientes y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en un inmueble situado en Peñarol, empadronado con los números 44.427 y 44.431, con frente al Este, sobre el camino de Las Tropas de la cuchilla Pereyra y lindando: por el Norte, con don Juan Murphy (hoy Canture, Baumale y Rodríguez); por el Sud, con la sucesión Fernández (hoy José Barastero y Ramón Tabares), y por el Oeste, con don J. Urioste (hoy don José Pedro Varela). Dicho inmueble está dividido en dos fracciones por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, las que están señaladas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1922, y se componen, respectivamente, de 3 hectáreas, 5.605 metros 89 decímetros y 2 hectáreas 2.596 metros 22 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 My.11-7017-v.Jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Senges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-8333-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-8334-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga o Dominga Enriqueta Laborde de Michy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-8335-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Emilio o Emilio Pitot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.12-8292-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vadora y de doña Josefina Garabelli de Vadora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.9-8212-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Julio Gómez Etchevest, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-8347-v.my.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Victorio Wilf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-8348-v.jn.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la firma "Kucber y Elfant" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.3-8018-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Raúl H. Peirano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.23-8628-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Hans Kolzen, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Pue los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.23-8629-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Viña y Mussio y Carnelli y Compañía contra Fraquia Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Fraquia Hermanos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los emplazados son los señores Fraquia Hermanos, sociedad comercial constituída por Antonio Fraquia y Pablo Fraquia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 My.10-8238-v.jn.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Massone Hermanos. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintiséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.16-8416-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lino V. Sassi. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Lino V. Sassi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a etsar a derecho en estos autos den-

tro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.8-8190-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Liberman y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Liberman y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-8058-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Fratelletti y Compañía contra Delfino Panella. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Delfino Panella para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.28-7962-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Isaac Grimberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Grimberg para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-7933-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Ruiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Ruiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.27-7934-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis P. Victora, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.13-8349-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Italo - Belga contra Santiago Ramírez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Santiago Ramírez, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier clase en la propiedad situada en la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Ellauri, empadronada con el número 84.686, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$14.40 My.23-6997-v.jn.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Pérez Hurtado José M. contra María Luisa Weydert. Conversión", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por José M. Pérez Hurtado contra María Luisa Weydert, sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando: que el actor compareció el 30 de Agosto de 1932, acompañando testimonio debidamente legalizado de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial del Departamento Costa Sud de la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), y expresando que por haber transcurrido más de tres años que había sido decretada la separación de cuerpos, venía a usar de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, y pedía que el Juzgado le concediese de plano la conversión de la separación en divorcio, y que oportunamente se notificase la sentencia, por exhorto, a la esposa, la que se hallaba domiciliada en Culto Evangélico, Azul, provincia de Buenos Aires (República Argentina. Resultando: que del testimonio acompañado se desprende que fué decretado el divorcio de María Luisa Weydert y José María Pérez Hurtado, haciéndose lugar también a la separación de bienes, por abandono del hogar hecho por el esposo, y que ese fallo fué dictado el 27 de Noviembre de 1928 y que fué consentido por las partes. Resultando: que habiéndose dado vista al señor Fiscal de lo Civil, este magistrado la evacuó a fojas 6 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando: que por decreto de fojas 6 vuelta, se llamaron autos para sentencia. Considerando: que la causal de divorcio en que se basa la sentencia de separación de cuerpos de José María Pérez Hurtado y María Luisa Weydert es la misma que establece el número 8 del artículo 148 de nuestro Código Civil. Que por ello y por haber transcurrido más de tres años desde que fué dictada dicha sentencia puede cualquiera de los cónyuges (lo que ha hecho el esposo) solicitar la conversión en divorcio, basándose en dicha sentencia (artículo 185 del Código Civil). Que el Ministerio Público considera también que es procedente el pedido formulado por el actor. Que hallándose la esposa domiciliada en el lugar qu ese indica en el primer otrosí de fojas 5, procede, de acuerdo con la segunda parte del artículo 185 del Código Civil, que se libre exhorto, para su notificación, a la autoridad judicial correspondiente de Azul, provincia de Buenos Aires (República Argentina). Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre José María Pérez Hurtado y María Luis Weydert y que, ejecutoriada, se comunique, se expidan los testimonios que se solicitaren y se archive el expediente. — Florencio E. Moreno". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — César Más de Ayala, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$50.00 My.19-8529-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sylvia Araújo de Estévez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Francisca cuando el verdadero es Sylvia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$4.50 My.11-8283-v.my.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Costemalle y Compañía Raúl contra la propiedad empadronada con el número 40.834. Cobro de pesos", se cita y emplaza a cualquier persona que se considere dueña del inmueble empadronado con el número 40.834, situado en la calle Carlos de la Vega entre Dionisio Coronel y Julián Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$10.80 Ab.26-7354-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sederina Rozzo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Borio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$7.20 Ab.28-7961-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Leonor Del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Orestes Cuomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.60 My.3-8041-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Añón y a doña Manuela Doldán de Añón, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos de cualquier clase al inmueble padrón 87.109, sito en la calle Leandro Gómez entre Lucas Píriz y Azambuya, para que comparezcan en el juicio que por cobro de pavimento y cordón le ha iniciado ante este Juzgado la empresa "Buquet, Gil y Compañía", así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$12.00 My.23-8639-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Louzao solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido Lozao y Lazao en vez de Louzao, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$6.00 My.20-8563-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don Bernardo Emilio Goyeni y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Bernardo Goyeni, de Paula Leona Goyeni y de Salvador Goyeni, inscriptas la primera con el apellido Goyenyn y las otras, Goyeny, por error, correspondiendo el apellido Goyeni, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 My.20-8534-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Silvio Capra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonieta Isidora Blanca Ballario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 My.29-8067-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Stanys Svochinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por

divorcio le ha iniciado doña Jadviga Rukszanovna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 My.19-8521-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Do Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 My.18-8477-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Podestá de Brunel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 My.17-8451-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Oroño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Luis o Alberto Ratto, donde éste aparece como de veinticinco años de edad, cuando en realidad tenía treinta y cuatro y como casado con doña Remedios Escolla, cuando el verdadero nombre de su esposa es Angela Oroño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 My.17-8449-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 My.13-7833-v.my.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "María Celia Arijón contra Lidoro Moreno Vera. Conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1933. — Visto: Este juicio seguido por doña María Celia Arijón contra su esposo don Lidoro Moreno Vera, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos, en virtud de datar dicha sentencia desde hace más de tres años. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que con los testimonios que obran de fojas 5 a 12 de estos autos, testimonios debidamente legalizados, surge que los Tribunales argentinos decretaron la separación de cuerpos de los esposos María C. Arijón y Lidoro Moreno Vera, y que la sentencia que decretó dicha separación es de Setiembre 30 de 1929. Que habiendo cumplido, en consecuencia, las condiciones que exige el invocado artículo 185 del Código Civil, para que una sentencia de separación se convierta en divorcio, así ha de resolverse como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos María Celia Arijón y Lidoro Moreno Vera. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. En Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y Tres. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$31.20 Ab.26-7859-v.jn.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 My.12-8301-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José P. Banfi, a don Felipe Alonso o Alonzo, a sus sucesores a cualquier título o al que se considere propietario o con derecho a la propiedad empadronada con el número 85.055, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo que por cobro de pavimento y cordón le ha iniciado "Buquet, Gil y Compañía", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.

$9.60 Ab.28-7966-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ab.29-8007-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe y doña María Dolores Techera, a sus sucesores a cualquier título o al que se considere propietario o con derecho a la propiedad empadronada con el número 28605, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo que por cobro de pavimento y cordón le ha iniciado "Buquet, Gil y Compañía", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.

$9.60 Ab.28-7967-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos 'Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra los propietarios de los inmuebles padrones números 45.769 (Emilio Echenique), 44.370 (Luis González), 44.253 (Américo Burustero), 44.323 (Félix Conclini), 44.287 (Juan Gil), 44.237, 44.243, 44.244, 44.245, 44.249 y 44.254 (N. Céspedes). 46.045 (Leopoldo Z. Rodríguez) 46.045, 46.047, 46.048 y 46.049 (Leopoldo J. Rodríguez), 46.717 (Angela Pupino), 93.762 (Rufino González), 39.931 (Feliciana Birriel de Viera), 44.959 (Vicente Caruso), 103.101 (Aniceto Chichet), 101.424 (Juan P. Pagadoy). 44.214 (Antonio Granesi), 45 878 y 45.879 (Irma Luchr). 44.321 (Estanislao Desalvo), 44.217 (Casimiro Imbert), 44.216 (Santiago Bertame), 44.456 (José Agustín y Domingo Panotta) 44.179 (Ricardo Zarandona), 44.104 (Luis Delucía), 44.159, 44.146 y 44147 (sucesión Sagastizábal o José Rodríguez Muiños y 44.157 (sucesión Sagastizábal o J. Rodríguez Muiños) u ocupantes de los mismos, ubicados en la 9.a sección, se les cita, llama y emplaza, como a toda persona que se considere con derecho a los referidos inmuebles para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos expedientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colón, Mayo 12 de 1933. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.23-8627-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 43314. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien empadronado con el número 43314, situado en la calle Tamandua entre Arazá y avenida General Simón Martínez (pueblo Santiago Vázquez), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, avenida General Simón Martínez (Paso de la Arena), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-8610-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 43285. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del bien empadronado con el número 43.285, situado en la calle Tamandua sin número (pueblo Santiago Vázquez), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, avenida General Simón Martínez (Paso de la Arena), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de la Arena, Mayo 15 de 1933. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-8611-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 43196. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del bien empadronado con el número 43196, situado con frente a la calle Silvestre Ochoa (pueblo Santiago Vázquez), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, avenida General Simón Martínez (Paso de la Arena), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Carlos Petit García de Zúñiga. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-8612-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por la Compañía Constructora Uruguaya Wayss y Freytag, Sociedad Anónima, contra Emilio González, sobre cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio González o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 118.114, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la avenida San Martín esquina Larrañaga, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$12.80 My.22-8604-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario Interino.

$5.50 My.22-8606-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmelina Barros Lima de Franca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 6 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario Interino.
$5.50 My.22-8607-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, como apododerado de don Federico Van Der Hock, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Federico Van Der Hock: donde dice Enrique debe decir Federico. Partida de matrimonio de Federico Van Der Hock con Angela Antonina Busconi: donde dice Enrique Bander Hoch debe decir Federico Van Der Hock, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.50 My.10-8234-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Pintos Pereyra, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Alberto S. Calafí y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$16.80 Ab.26-7881-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos de concurso de don Juan C. Oliveri, se ha dispuesto citar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 31 de Mayo próximo, a las quince horas, en este Juzgado y a los efectos dispuestos en los artículos 974 y 997 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Abril 21 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-8522-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Faria de Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-8532-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia López de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-8528-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Alcides da Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Hilaria López, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se le nombrará defensor de oficio. — Melo, Enero 26 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$7.20 Ab.25-7837-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cruz Villalba de Rodríguez y de sus hijos Tránsito, Tomasa, Angela y Juana Hermelinda Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.17-8445-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Liesegang de Macke, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.20 My.13-8343-v.my.24.

Epoca efectiva de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Abril último, dictado en los autos caratulados "José Pansera. Quiebra. Incidente para fijar la época de la cesación de pagos", se ha establecido que la época efectiva de la cesación de pagos de dicha quiebra fué el 1.o de Octubre de 1926, según así resulta de los antecedentes respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) My.15-8372-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se publica a sus efectos el decreto dictado en los autos caratulados "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes. Sucesiones", que dice así: "Número 4852. — Durazno, Mayo 12 de 1933. — Hágase con cargo a costas la publicación que prescribe el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, agregándose a los autos el impreso del caso. Cumplido, fórmese la planilla respectiva, librándose orden a favor del Actuario por $ 129.61, y cubierto el importe de la planilla remítase el saldo a la Tesorería General de la Nación y restitúyase el expediente al archivo. — Astigarraga". — Durazno, Mayo 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) My.23-8647-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Pío Burgos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.17-8428-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Colina y don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.17-8429-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Petraglia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1933. — *Juan José de Souza*, Actuario.
$5.50 My.13-8327-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Maeo Alejandro Lombardo o Mateo A. Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.17-8430-v.my.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan P. Clavijo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la queibra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Pérez Gómez; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) My.13-8312-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Josefa Tudurí de Mir, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.13-8328-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la muerte de Tomasa Barcos, y a la vez se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo compuesto de tres hectáreas y metros, sita en el paraje Tomás Cuadra, de esta sección, y linda con don Alberto Puig y don Domingo Abella García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por don Alberto Puig, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Carmen, Mayo 9 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$9.60 My.15-8403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Cornelio Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — *Florida, Mayo 11 de 1933. — Gerardo* Cendán, Actuario.
$4.50 My.20-8558-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Anacleto Goyén o Anacleto Goyén (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.20-8559-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Turunday, para que todos los que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.15-8391-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberta Iglesias de Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.
$4.50 My.15-8394-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rizzo de Boggio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.15-8393-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Brotos de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.15-8392-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eduviges Casulo de Paolillo y de don Luis Paolillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.22-8586-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis José Avelino Carreras o don Avelino Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 16 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.22-8587-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Hernández de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 16 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.22-8588-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado don Felipe Iralde, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Zenón, Esteban, Francisco y Evangelista Tellagorry. Rectificación de partidas", en los que solicita las siguientes rectificaciones de actas del estado civil: En la partida de matrimonio de Esteban Tellagorry con Alejandra Larrosa, donde aparece el apellido del contrayente y el del padre como Tellagorria en vez del verdadero, que es Tellagorry. En las partidas de legitimación de Francisco, Zenón y Evangelista Tellagorry, donde los inscriptos y su padre figuran como Tellagorría, debe establecerse Tellagorry, que son los que corresponden, y en el acta de nacimiento de Pablo Mauro Tellagorry, donde el inscripto aparece con el primer nombre Paulo y el apellido de éste y del padre del mismo como Tellagorría, se establezca el verdadero nombre y apellidos, que son Pablo y Tellagorry, respectivamente. Y a los efectos de de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$12.00 My.22-8585-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Erasmo Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.18-8473-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Elías Romano para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Aída Petrona Fernández, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 9 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 My.15-8410-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.18-8474-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Antonio Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 My.17-8437-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Lucía García de Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.17-8438 v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Ladislao Pírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.17-8439-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Elías Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.17-8441-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Rosalía Baubeta de Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.17-8442-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 26 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.17-8443-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ignacia Fernández de Fernández y doña Laura Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ant. este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.17-8440-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 My.15-8411-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.13-8339-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor González de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, citándose especialmente a don Octavio Martínez o sus sucesores por el término expresado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Maldonado, Abril 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) My.5-8082-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos sucesorios de don Miguel González, a solicitud del señor Agente Fiscal Letrado, se cita a todo slos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de dicho causante, para que comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentezco dentro del término de sesenta días, según lo establece el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente que ningún heredero se presentó a este Juzgado deduciendo derechos, de acuerdo con la citación que se hizo en los edictos de la apertura de dicha sucesión, por el término de treinta días. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión fiscal) Ab.24-7818-v.my.6.
My.27-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Irineo González, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 My.22-8590-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Severino Portela, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.15-8368-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Langone Miguel Angel, Felicia Langone de Angona o Angone y José Angona o Angone. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Agustín Gregorio o Justo Langone o Langona o a sus herederos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 My.15-8366-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las propiedades que al final se describen, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Juana M. Nieva de Arce, por prescripción adquisitiva de las referidas propiedades, que son las siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas y siete mil seis metros, que linda: por el Norte, con la estancia "Santa Kilda"; por el Sur y Oeste, con campos de los sucesores de don Rosendo Nieva y por el Oeste, con campo de la propietaria, que en seguida se describe; y B) Otra fracción de campo ubicada en la expresada sección, compuesta de una superficie de quinientas veinte hectáreas y cuatro mil trescientos sesenta y cinco metros, que se deslinda así: por el Norte, con la cuchilla de San José; por el Sur, con campo que fué de don Cipriano Alderete y doña Cándida Ponce de Miño; por el Este, con la fracción de campo anteriormente relacionada y por el Oeste, con campos de la sucesión Duarte, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Ab.26-7861-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Amarillo de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 My.15-8367-v.my.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Lacassagne de Couture, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-8600-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Irene Feo de Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 My.22-8598-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquier otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta segunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.10-6731-v.mz.27.
My.13-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Olivia Sierra de Peyrallo citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 8 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ab.28-7954-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D de Rentas contra don Ciriaco Rodríguez (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Ciriaco Rodríguez, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 962, ubicado en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, aforado en $ 4.252.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Abril 22 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab 28-7953-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, de fecha 23 de Marzo último, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra. Cesación de pagos", se ha fijado como época y fecha de la efectiva cesación de pagos la del veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) My.20-8538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Cunha o Julio da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 My.13-8340-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidoro Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 My.13-8341-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Pedro Celestino Wallace. Incapaz", se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro Celestino Wallace, designándosele curador interino del mismo a don Cipriano Wallace. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 5 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 My.8-8146-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Tres Islas", sexta sección judicial de este Departamento, Jaime Ramón Acosta y Compañía y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de cuarenta días. — Rocha, Mayo 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.20-8539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ramón Julio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.18-8461-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Alfonso Iniesta, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 31 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.76 My.22-8594-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Piegas o José Bernardino da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Enero 3 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ab.18-7680-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Benítez de Albornoz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$5.50 My.19-8525-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Galione, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$4.50 My.18-8465-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Luis Rimoldi y a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el citado causante para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-8448-v.my.27.
Jn.17-8448-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Peña y Manuela Peña Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 My.15-8399-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Alina Stemphelet de Fripp, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.22-8597-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a don Anselmo Pedro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Carmen Evangelina Montes de Oca de González, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 My.18-8480-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don José Segundo Moreira y doña Adela Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.00 My.18-8481-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Arabeity, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.15-8369-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dalmiro González Viera solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Leonidas González Viera, en cuanto se hace aparecer a éste como perteneciendo al sexo femenino en vez de masculino. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 30 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 My.10-8222-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber a doña Ana Tabeira de Techera que en los autos caratulados "Juana Tabeira de Martínez con Ana Tabeira de Techera. Partición" por auto de fecha siete del corriente, de conformidad con los artículos 285, 300, 843 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se ha declarado rebelde a doña Ana Tabeira de Techera, a quien en lo sucesivo se le notificará por nota, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 849 del citado Código. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 My.22-8591-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ibarra o Juan José Ibarra o José Juan Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$5.50 My.22-8592-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aureliana o Aurelia o Aureliana Casimira Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.22-8596-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Cuadrado, Marcelina Suárez de Cuadrado, Diego Batalla y Beatriz Cuadrado de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.22-8595-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Ibarra de Bodean y de doña Mamerta Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 My.22-8593-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Techera, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$5.50 My.19-8526-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Silva o Fermina da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presente dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Abril 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$5.50 My.19-8527-v.my.30.

Remates Judiciales

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE OFICIAL

Dirección General de Aduanas

Mercaderías de rezagos y abandonos, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas.

En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 25 de Mayo y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Batistas de algodón, calcetines, pieles curtidas, boinas surtidas.

Perfumería y farmacia — Polvos, cremas, lociones, agua para tocador, pastillas de zahumar, Ambrine, cepillos de dientes, drogas.

Electricidad y automóvil — Baterías, solución para gomas de auto, cámaras para autos, infladores, repuestos ídem, pantallas hierro esmaltadas, un aparato reclame, chapas niqueladas de embutir.

Bazar — Juegos de té de porcelana japoneses, posavasos, gramófonos y ortofónicas, relojes de mesa y espejos de tocador.

Papelería y ferretería — Cerraduras y picaportes, tarros y jarritos de vidrio, máquinas corta verduras, fardos papel embalaje, una máquina industrial, una puerta con marco, varillas para cuadros, libros ilustrativos en alemán, bobinas hilo para telar.

Almacén — Confites, vinos, licores, cuajo en botellas, yerba.

Joyería — Chafalonía en general.

Venta: despachado y en oro sellado.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Impuestos internos de cuenta del comprador.

Exhibición: los días 23, 24 y 25 del mes de Mayo. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) My.16-8417-v.my.25.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

La buena casa calle Sierra 2422 al 2428, a pocos metros del Palacio Legislativo. El jueves 8 de junio próximo, a las 16 horas, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerboni Eugenio, Aída Zerboni de Lage y René Héctor Eugenio A. Zerboni y otra contra Carlos Volonté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Enrique Estévez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios, empadronada con el número doce mil cincuenta y dos, compuesta, según plano de mensura levantado el veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros, que se deslindan así: trece metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Sierra número dos mil cuatrocientos veintidós, dos mil cuatrocientos veinticuatro, dos mil cuatrocientos veintiséis y dos mil cuatrocientos veintiocho, entre las de Buen Pastor (hoy avenida General Flores) y Marcelino Sosa; treinta y siete metros treinta centímetros en el costado Sudeste, por donde linda con don Andrés Piaggio y la sucesión de don Mateo Iturles; treinta y un metros veinte centímetros en el costado Nordoeste, confinando con la sucesión de don Juan Arricar y once metros veinticuatro centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Vicente Goñi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los honorarios y gastos

de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados y comisión del rematador, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos, formados por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir: Rondeau, 1585. Hay ofrecimiento de $ 15.000, al 7 1|2 o|o anual, con garantía hipotecaria de la susodicha propiedad.

$44.80 My.23-8632-v.jn.7.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

Terreno y mejoras. Calle Neyra entre Thiebaud y Estivao.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fernández Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día siete de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de seiscientos veinte pesos cincuenta centésimoms, del siguiente bien: Los derechos resultantes de la promesa de venta a plazos de un inmueble señalado con el número doscientos veintitrés en el plano respectivo, con un frente de nueve metros dos centímetros sobre la calle Oficial número tres, promesa número tres mil ciento cuarenta y cuatro, celebrada con el Banco Francés Supervielle y Compañía, que representaba a los señores J. B. Morixe y sucesión Le Bretón, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el comprador deberá pagar al Banco Francés las cuotas atrasadas, las cuales son de ocho pesos mensuales, debiéndose las comprendidas desde mil novecientos veintinueve, inclusive, hasta la fecha y lo que dicho Banco haya pagado por concepto de contribución inmobiliaria que se le adeuda desde los ejercicios 1928 - 1929 a la fecha, según manifestación hecha en autos por el curador designado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina y los títulos del inmueble prometido en venta en las oficinas del Banco Francés a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 My.23-8631-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un solar en la calle Colonia entre Patria y Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Guido Ginella. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la manzana número 1249, 15.a sección judicial de este Departamento, hoy 23.a empadronado con el número 48138 y señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Vicente Yraztorza, en Abril de 1917, compuesto de 279 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros en la línea de frente al Norte sobre la calle Colonia; 8 metros 73 centímetros en la que cierra el fondo al Sur, con Francisco Susena; 31 metros 71 centímetros al Este y 33 metros 21 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6, del señor Ginella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20. My.22-8620-v.jn.6.

JOSE LUIS GARAVAGNO
(Sucesor de don Santiago Garavagno)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Vicente Amato contra María T. Stezano de Gourgues. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la porción indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 14.289, ubicado en la decimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, con diecinueve decímetros que se deslindan así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, entre las de Uruguay y Paysandú, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1681; 39 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 24; 39 metros 35 centímetros al Sur, confinando con el solar número 22, y 10 metros 10 centímetros al Oeste, por donde linda con los solares letras D y E, según plano aprobado por la Dirección de Obras Públicas de fecha 27 de Agosto de 1891. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$37.50 My.23-8634-v.jn.8.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, y según plano suscripto en Abril de 1933 por el agrimensor Humberto M. Venosa, se compone de 59 metros 47 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 41 centímetros de frente al Sudoeste, al boulevard España, distando su punto medio del frente 18 metros 255 milímetros de la esquina formada por la calle Patria; 6 metros 38 centímetros al Sudeste, lindando con Juan Carrato; 4 metros 15 centímetros al Este, lindando con José S. Dapelo; 4 metros 83 centímetros al Nordeste y al Nordoeste tiene 3 líneas quebradas de 4 metros 15 centímetros, 070 centímetros y y 3 metros 50 centímetros, lindando por ambos vientos con el mismo señor Dapelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, así como el pago de cualquier otra mejora que se adeudare, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$36.00 My.20-8570-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ricardo Folgueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Selva" 11.a sección (hoy 17.a sección) judicial de este Departamento, formada dicha fracción por seis solares que están designados en el padrón inmobiliario con los N.os 91.783 al 91.788, inclusive, señalados con los Nos. 234 al 239, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1911, según el cual son contiguos y tienen en conjunto una superficie total de tres mil ciento sesenta y dos metros, que se deslindan así: 60 metros de frente al Sud, a la calle Eusebio Cabral (antes Figueroa), entre las de Vigía y Agricultura; 60 metros en el fondo, al Norte, lindando con los solares del 218 al 223 y 52 metros 70 centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el solar 240 y con el 233. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escritura, impuestos y certificados; 3.o Que será también de cuenta del comprador los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 4.o Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador un crédito con garantía hipotecaria sobre la propiedad deslindada, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) m|n., a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento (8 o|o) anual y las demás condiciones que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.19-8499-v.jn.5.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Rematará el día 23 de Mayo, a las 14 horas, en la calle Arenal Grande número 1809, y con las dos terceras partes de su retasa, o sean, $ 60.00, un auto marca "Studebaker" sedan, remise.

Nota. — Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes: Ituzaingó, 1332. — Sanguinetti.

$3.20 My.19-8524-v.my.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Chiappara José. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno situado en la manzana número veinte, del barrio Bella Italia, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, con diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Torino, distando el punto medio de ese frente, cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Cavour, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares empadronados con los números ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve y ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y trés; por el Sudoeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos y por el Sudeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, tiene también diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Torino, distando el punto medio de su frente cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros de la calle Cavour, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste, con el solar empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; por el Nordoeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro y por el Sudeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, también de diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Torino, distando el punto medio de dicho frente, cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por la calle Garibaldi, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Suroeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta; por el Nordoeste, con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco y por el Sudeste, con el empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de trescientos

pesos para cada uno de los solares deslindados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$64.40 My.18-8498-v.jn.2.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Leonor Campodónico de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: La propiedad con edificio y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 82647, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano de 19 de Mayo de 1925, del agrimensor Carlos Mac Coll, de una superficie de 243 metros 3440 centímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la avenida General Flores número 417, por 22 metros 70 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con don Francisco Estévez (hoy del Banco Italiano del Uruguay); por el Noreste, con el doctor Crispo Brandi (hoy del propio Banco), y por el Suroeste, con don Salvador Grau (actualmente el mismo Banco) y dista su punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, de sesenta y cinco metros 595 mm. de la esquina formada con la avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, así como los gastos de escrituras, certificado e impuestos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.16-8420-v.jn.7.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR
JUDICIAL

Por quiebra.
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, procederá a la venta al mejor postor, el día 29 de Mayo, a las 2 de la tarde, de todas las existencias que figuran en el inventario judicial del café y bar denominado "El Porteño", ubicado en la calle Democracia número 2401, esquina Blandengues, en los autos "Pedro Crocetto y Compañía. Quiebra".
Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.
$4.00 My.18-8516-v.my.29.

STAJANO Y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández y Clavijo. Sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber al público que el día 30 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, la propiedad situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Maroñas, empadronada con el número 75.283, con una superficie total de 3.642 metros 48 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros 55 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Plátanos (hoy Saint Bois); 83 metros 55 centímetros en el costado Nordeste; 77 metros 80 centímetros en el lado Sudoeste y 45 metros 15 centímetros al Noroeste, dividido en tres lotes, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Octubre de 1927, con las bases de los dos tercios de sus respectivas tasaciones, en el siguiente orden: 1.o Lote número 1: Una fracción de terreno con un área de 1.087 metros 70 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, teniendo 13 metros 25 centímetros de frente a la calle Saint Bois. Base de venta: $ 716.66. 2.o Lote número 2: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, con una superficie de 1.133 metros 78 decímetros, con 14 metros 15 centímetros de frente a la calle Saint Bois. Base de venta: $ 747.04. 3.o Lote número 3: Otra fracción de terreno con las mejoras existentes en él, con una extensión superficial de 1.421 metros cuadrados. Base de venta: $ 936.30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados: 3.o Que el pago del precio se hará una tercera parte al contado, al firmar la escritura, otra a un año y la tercera a otro año más, garantiendo hipotecariamente los mismos bienes; 4.o Que será de cuenta del comprador el pago de las cuotas de hormigón que se adeudaren desde el momento de efectuado el remate en adelante, como también los gastos de escrituración. — Montevideo, Marzo de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.
Informes: Misiones, 1488|90.
$47.60 My.15-8397-v.my.30.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Daniel D. Tusét. Quiebra", el día 29 de Mayo y a las 15 horas, se procederá por el martillero N. González Martín, al remate de todas las existencias de la casa de comercio del fallido don Danuel D. Tusét, calle Pérez Castellano número 1526, sin base y al mejor postor.
Exhibición: el día del remate, de las 9 a las 12 horas. Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
Informes: La Paz, 1116 (escritorio).
$8.00 My.15-8409-v.my.25.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por partición de herencia. Cuatro propiedades, un solar esquina y otro más, con mejoras, inmediatos a la avenida General Flores, sobre la calle Justicia. El 29 de Mayo a las 2 1|2, 3 y 15, 3 y 45 y 4 y 30, en sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Baltazar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes inmuebles: Primero: A las 14 y 30 horas: La propiedad empadronada con el número 84406, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en La Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, subdividida según plano suscrito en Setiembre de 1930 por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, en los tres lotes que se deslindan a continuación y que se venderán separadamente: A) Lote número 1, compuesto de ciento sesenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros, con 9 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos número 2992; igual extensión en el fondo, al Este, confinante con el solar 3; 16 metros 75 centímetros al Sud, lindante con sucesión de Antonio Porzio y 17 metros al Norte, con el lote 2; B) Lote número 2, compuesto de ciento ochenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, con 10 metros 5 centímetros de frente al Norte, a la calle Araycuá; 10 metros en la ochava formada en la esquina de las calles Araycuá y Porongos; 5 metros 28 centímetros al Este, sobre esta última calle; 17 metros al Sud, lindante con el lote número 1 y 12 metros 35 centímetros al Este, con el número 3; y C) Lote número 3, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y dos decímetros, con 10 metros 13 centímetros de frente al Norte, a la calle Araycuá número 1912; 10 metros 50 centímetros en el fondo al Sud, confinante con la sucesión de Antonio Porzio y 22 metros en sus costados Este y Oeste, lindantes, respectivamente, con Tomás Alberto Casella y los lotes 1 y 2. Segundo: A las 15 y 15 p. m.: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en el mismo paraje que la antes descripta, empadronada con el número 83066 compuesta de cuatrocientos ochenta y siete metros catorce centímetros y sesenta milímetros, con 13 metros 75 centímetros de frente al Sud, a la calle Lorenzo Fernández número 1970, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte, así como por el Oeste, con don Pedro Carril y por el Este, con don Andrés Carril. Tercero: A las 15 y 45 p. m., un solar de terreno de forma triangular, con las mejoras que contiene, empadronado con el número 84325, sito en el mismo paraje que los antes descriptos, señalado con el número 11 de la manzana D en el plano suscrito en Octubre de 1911 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros doce decímetros, con 19 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa número 1974 (antes Sitio Grande), entre Municipio y Joaquín Requena; 25 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 10 y 31 metros 86 centímetros en el Sudeste, confinante con calle a suprimirse. Cuarto: A las 16 y 30 p. m., un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 17847, compuesto de quinientos metros, con 10 mtros de frente al Oeste a la calle Justicia número 2260, entre Martín García y Cuñapirú; igual extensión en su fondo, al Este; 50 metros en el costado Norte y 49 metros en el Sud, lindando, por el Norte, con las sucesiones González - Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que serán de cuenta del comprador los saldos que se adeuden por concepto de pavimentación y obras de saneamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por informes a mi oficina: Misiones, 1410.
$72.80 My.13-8350-v.my.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra Wellington D. Maciel y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29.214, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, señalado con el número 26 en el plano trazado el 3 de Setiembre de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: 7 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa número 2470; 33 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar 25 y con José Cernadas y Juan Montero; 31 metros 46 centímetros al Oeste, confinando con el solar 27 y 7 metros 60 centímetros al Sud, lindando con el solar 33. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil; 2.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño colector, arrimos, etc., será de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por informes: Rincón, 23.
$33.60 My.12-8319-v.my.27.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Méndez. Quiebra" y por intermedio del martillero don Abel San Román, el día 24 de Mayo corriente, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio del fallido en el ramo de almacén, situado en la avenida Italia número 3903, esquina Alto Perú. — Montevideo, Mayo 12 de 1933.
$6.30 My.15-8395-v.my.24.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laporte Francisco contra Eleuterio Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día veintinueve de Mayo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número ochenta y seis mil doscientos catorce, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción letra D en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos diez, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de ciento cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle número 1, de diecisiete metros de ancho; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro; diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos y por el Sureste, confina con terrenos del barrio Bolívar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, hasta la escrituración definitiva serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que según manifestación hecha en autos por el ejecutante, sobre el bien que se vende no existen otros gravámenes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$36.00 My.11-8290-v.my.27.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Sbarbaro y otros con Avelino Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 30091, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz, de 3 de Octubre de 1929, tiene una superficie de ciento dieciséis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle José B. Lamas; cuatro metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Libertad, por formar esquina; diecisiete metros al Sudoeste y trece metros al Sudeste, confinando por ambos vientos con el señor Alfonso Laguarda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.10-8236-v.my.25.

GOMENSOHO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Soriano. El miércoles 24 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado ed lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Irigoyen, como tutor del menor Julio María Andrada. Venia", se hace saber al público que el 24 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa del río San Salvador, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1611, la cual forma parte de la señalada con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Estanislao Villegas Zuniga, cuya superficie se compone de quinientas tres hectáreas, dos mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados y linda: por el Norte, con el río San Salvador; al Este, con campos de la sucesión Simón Soullier; al Oeste, con la cañada de los Treinta y Tres (antes Los Cerrillos) por medio, con campos de la sucesión de B. Sellanes: al Sud, con campos de don Juan Felipe Bonifacio. Este bien está aforado en la suma de $ 33.222. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos que se originen, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.26-7830-v.my.24.

CARLOS SCAGLIONE

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno dictada en el expediente caratulado "Fidel Lanzillotti. Quiebra" en los días, horas y lugares de ubicación de los inmuebles que ahora se indican, el martillero señor Carlos Scaglione, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los aludidos inmuebles, que se describen: 1.o El día 29 de Mayo del corriente año a la hora 14 y 30, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 17564 de esta Capital, manzana número 872 de la Novísima Ciudad edificada en terreno que tiene un área de doscientos un metros cuadrados, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle República entre las de Nueva Palmira y Arroyo Negro por 18 metros de fondo; al Este, linda con el solar número 2, antes de Francisco Antonio Hocquart y su esposa; al Sur con estos mismos y al Norte con Pantaleón Riolfi. Base $ 253.40 centésimos. 2.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 15 y 15, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 19317 de esta Capital, manzana número 1095 de la Nueva Ciudad, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901 con un área de ciento setenta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; con 8 metros y 06 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Caganchа entre las de J. Requena y J. Paullier; 21 metros 84 centímetros al Este, con el solar número 9; 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar número 7 y en su fondo al Sur linda con "terrenos de la misma manzana". Base: pesos 53.40 centésimos. 3.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 16, la décima parte en común y proindiviso con la sucesión de Santiago Lanzillotti en la finca empadronada con el número 20961 de esta Capital y es parte del solar número 1 de la manzana número 1175 de la Novísima Ciudad, con un área de noventa y ocho metros veintiséis decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, con 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por 11 metros 16 centímetros de fondo, que por formar esquina son también frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; al Este, linda con el resto del solar número 1 vendido a Víctor Lombardi y al Sur con parte del solar número 2. Base: $ 186.75 centésimos. 4.o El mismo día 29 de Mayo a la hora 16 y 45, el total de la finca empadronada con el número 14037 de esta Capital, manzana número 909 de la Novísima Ciudad, edificada en el solar de terreno señalado con el número 6 del lote número 5 en el plano de división del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, con un área de doscientos dos metros y diez decímetros cuadrados; con 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca, donde el edificio tiene el número 1812; igual extensión al Este lindando con la sucesión de Isabel Ponce de Aguirre; 20 metros 23 centímetros al Norte con el solar número 5 de Antonio Eusiello y 20 metros 14 centímetros al Sur, con el solar número 7 de Antonio Mabrerino. Base: $ 2.000.00. 5.o El día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15 y 30, la mitad proindivisa con don Rufino Torres, de la finca empadronada con el número 86774 de esta Capital, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en el solar señalado con el número 40 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, del mes de Octubre de 1910, con un área de doscientos cincuenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; con 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Emilio Raña; 25 metros al Noroeste, lindando con el solar 41; 25 metros 07 centímetros al Sureste, lindando con el solar 39, y 10 metros 01 centímetro al Suroeste, sin que el título indique lindero. Base: $ 126.70 centímetros. 6.o El mismo día 30 de Mayo del corriente año a la hora 16 y 30 del total de la finca empadronada con el número 19509 de esta Capital, ubicada en la manzana número 1133 de la Novísima Ciudad, edificada en el solar señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, con un área de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta centímetros cuadrados; con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, al Pasaje Vesubio, donde el edificio lleva el número 16 entre las calles Cufré y Juan Paullier, por 17 metros 18 centímetros de fondo; al Norte linda con el solar número 8; al Este con el número 20 y al Oeste con Genaro Schiaffino. Base: $ 933.40 centésimos. 7.o El día 31 de Mayo del corriente año a la hora 14, la tercera parte proindivisa con los señores Tomás Ferro y José A. Zinola, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 90184 de esta Capital, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, que es el solar señalado con el número 7 en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de Diciembre de 1910 con un área de setecientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados; con 11 metros y 50 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal, distante 79 metros 80 centímetros de la esquina que este forma con el Camino Mendoza; por 69 metros de fondo; al Sur linda con terrenos que fueron de Francisco Piria; al Este con el solar 6 y al Oeste con el solar 8. Base: $ 111.20 centésimos. 8.o El mismo día 31 de Mayo y acto continuo de la diligencia anterior, el total del inmueble empadronado con el número 90155 de esta Capital, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, que es el solar de terreno señalado con el número 17 en el mismo plano del ingeniero Llambías de Olivar antes citado, con un área de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados; con 12 metros de frente al Norte, sobre camino vecinal, por 49 metros de fondo; al Sur linda con el solar 21; al Este con el 16 y al Oeste con el 18. Base: $ 300.00. 9.o El mismo día y acto continuo de la diligencia anterior la mitad proindivisa con don Rufino Torres del derecho a la promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos como representante de la sucesión de J. M. Sienra Carranza, con respecto al solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 90112, señalado con el número 45 en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de 16 de Diciembre de 1910, con un área de mil trescientos ochenta metros cuadrados; con 20 metros de frente al Noroeste, sobre camino Vecinal, por 69 metros de fondo; al Suroeste linda con el solar número 46, y al Sureste con terreno de los señores Hertz, Burzoni y Menovelli. El precio de la compraventa se paga en cuotas mensuales y según liquidación de fecha 27 de Febrero de 1931 se debía entonces por ese concepto y reembolsos de Contribución $ 322.93. Base: $ 166.75 centésimos y 10. El mismo día y acto continuo y en el mismo lugar de la diligencia anterior, la mitad proindivisa con el mismo don Rufino Torres, del derecho a la promesa de compraventa pactada con el mismo Banco en igual representación con respecto al solar señalado en el mismo plano con el número 46, empadronado con el número 90111, con un área de dos mil ciento once metros con cuarenta decímetros cuadrados; con 36 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, sobre el Camino Vecinal; 69 metros al Noreste, con el solar 45; 69 metros 70 centímetros al Suroeste y 24 metros 80 centímetros al Sureste, lindando en estos dos últimos lados con terreno de los señores Hertz, Burzone y Menovelli. El precio de la compraventa se paga en cuotas mensuales, adeudándose en la fecha antes dicha y por los mismos conceptos, respecto de este solar, $ 654.69 centésimos. Base: $ 233.40 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las bases fijadas para cada venta. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. Entrelíneas: frente al Oeste sobre la calle Cufré, por 11 metros 16 centímetros de. Vale. — José F. Rossi, Escribano.

$ 171.00 My.13-8384-v.my.29.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

De dos solares de terreno con frentes a la calle Chayos (ex Florida), entre Capitán Villademoros y Alférez Real, pueblo Flor de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "López José con Manuel Camilo Iglesias Ramilo, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Mayo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus mejoras y con los edificios que en ellos existan construídos, situados en la manzana número 28 del barrio Flor de Maroñas, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números seis y siete, compuesto el primero de una superficie de 147 metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Florida, por 17 metros 26 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con parte del solar siete; por el Oeste, con parte del solar número 2 y por el Norte, con el solar número 5; y el segundo encierra una superficie de 219 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros cincuenta centímetros al Este, a la calle Florida, por 25 metros 86 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con parte del solar 8; por el Oeste, con parte del solar número 1 y por el Norte, con el solar número seis y parte del número 2. Dichos solares están empadronados con los números 62.648 y 62.649, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada: y 2.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 4.o Que el hormigón que corresponde a los bienes a venderse se encuentra impago. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Por más informes al martillero: Libertad, 2425 (de 9 a 12).

$45.00 My.15-8374-v.my.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Casa de bajos. Calle Juan D. Jackson 1208, entre Charrúa y Canelones. Base de venta: $ 5.500.00. El viernes 2 de Junio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Carsogiio de Vigliani Antonia. Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Junio, a las 16 horas y por el martillero Adami Casaravilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de $ 5.500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número 468, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto el terreno de siete metros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1208, entre las de Charrúa y Canelones, por 18 metros de fondo al Este, donde linda, así como por el Sur, con don Juan Braga y por el Norte, con doña María Solari de Novaro. Area superficial: 126 metros. Empadronada con el número 15653. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$31.20 My.17-8460-v.my.31.

GORDILLO DIAZ y Cía.

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

JUDICIAL

Por separación de condominio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictados en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores D. Gordillo Díaz y Ramón Muñoz, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7075 y compuesta de una superficie de cincuenta y siete hectáreas, siete mil quinientos sesenta y ocho metros y ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, con don Víctor Peraza; por el Sur, con don Faustino Peraza; por el Este, con don Luis Ferrari y por el Oeste, con don Manuel Peraza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones Abril 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Comisión: 1 o|o. Informes: Rincón, 537.

$37.50 My.10-8245-v.my.25.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Antonio S. Barreto. Quiebra", se hace saber que el día once de Junio próximo, a las diez horas, en casa del fallido, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del Juez que firma, al mejor postor y dinero al contado, de un lote de repuestos para autos cuyo detalle obra a fojas 23 vuelto a 27 del respectivo expediente. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$6.00 My.22-8605-v.jn.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Vilar. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de los dos tercios de su aforo, del siguiente bien: Un terreno con construcciones y mejoras, ubicado en la "Estación Cardozo", décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del huerto treinta y seis, compuesto de cincuenta metros de frente por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte y Este, con terreno de Teodoro Martínez; por el Oeste, con la calle número treinta y tres y por el Sur, con la calle número treinta y cinco, formando esquina con la anterior, encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, cuyo bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no alcancen a la base expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su ofrta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 16 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-8646-v.jn.8.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Florida y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Ramón G. González. Quiebra", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de la hora nueve en adelante, se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, con asistencia del suscripto, a la venta en remate al mejor postor y al contado de todas las existencias de la casa de comercio de la quiebra, como ser: estanterías, mostradores, tienda, mercería, etc, en su mismo local en el pueblo de Sauce del Yí. — Sauce del Yí, Abril 24 de 1933. — Feliciano Delgado de León, Juez de Paz.

$10.00 My.15-8390-v.my.24

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seis mil pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.60. My.22-8584-v.jn.7.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Pagola y Compañía contra sucesión Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público en Cuchilla Juan Gómez, lugar de su ubicación, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día veintisiete de Mayo corriente, a las once, de los siguientes bienes: cincuenta animales lanares con la señal de horqueta en la derecha y zarcillo por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda; dos novillos, ochenta y cuatro vacas, veinticinco terneros y cuatro bueyes con los procreos respectivos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los boletos, certificados y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 3 de 1933. — Lauro C. Machado, Juez de Paz.

$14.00 My.15-8381-v.my.25.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Alfonsa E. Caballero de Silvera contra sucesión Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público en Cuchilla Juan Gómez, lugar de su ubicación, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día veintisiete del corriente mes, a las once, de los siguientes bienes: trescientos cincuenta animales lanares con los procreos respectivos, de la señal siguiente: horqueta en la derecha y zarcillo por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el boleto, certificados y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Mayo 3 de 1933. — Lauro C. Machado, Juez de Paz.

$14.00 My.15-8382-v.my.25.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "García Fernando. Quiebra", se hace saber que el día sábado veintisiete de Mayo entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, en que está aforado, el siguiente bien: El solar de terreno número siete de la manzana número diecisiete del proyectado "Pueblo Beisso", quinta sección judicial de este Departamento, próximo a Estación Piñera, compuesto de ochocientos metros cuadrados, deslindado en líneas rectas así: veinte metros al Sudoeste, frente a la calle "Dos"; cuarenta metros al Noroeste, frente a la calle "Siete", formando esquina con la anterior; veinte metros al Noreste, en su

fondo, lindando con el solar seis y cuarenta metros al Sureste, con el solar ocho, de propiedad ambos de don Ulises Beisso. Se previene que e lcomprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble deslindado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 26 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 My.10-8248-v.my.25.

ATILIO S. IRRAZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 8 de la mañana y días siguientes, en el local de la avenida Grito de Asencio esquina 19 de Abril, el martillero don Atilio S. Irrázabal procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 28 a 30 del expediente caratulado "Alfonso Iniesta. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 12 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 My.17-8459-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ldo. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Adelaida A. Cáceres de Martínez y otro. Venia para vender", se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta de las dos sextas partes del campo que se encuentra dividido en cinco fracciones y cuyos detalles son los siguientes: 1.o Una fracción ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 326, de un área de 25 hectáreas y 8232 m. c., lindando: al Norte, José María Clara; al Este, la fracción que se deslinda en seguida; al Sur, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con Ramón y Avelino Muñiz; 2.o Otra fracción de campo empadronada con el mismo número que la anterior, de 25 hectáreas y 8232 m. c., lindando: al Norte, con José María Clara; al Este, Dolores Muñiz; al Sur, el arroyo del Sauce y por el Oeste, con la fracción anterior; 3.o Otra fración de campo empadronada con el número mismo de las fracciones anteriores, de 25 hectáreas y 8232 m. c., lindando: al Norte, José M. Clara; al Este, Máxima Guerra de Galain; al Sur, con Avelino Muñiz y al Oeste, la sucesión de Pedro Marcel; 4.o Otra fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 335, de un área de 14 hectáreas, 7519 metros y 85 d. c., lindando: al Norte, con terreno que fué de José M. Clara; al Este, Enrique Laguarda; al Sur, el arroyo del Sauce y al Oeste, con Bernabé Muñiz; y 5.o Otra fracción de campo que forma parte del mismo padrón que la inmediata anterior, de 11 hectáreas, 0682 metros y 15 dec. c., que linda: al Norte, con sucesión Cabrera; al Este, con Manuel Irrazábal; al Sur, el arroyo del Sauce y por el Oeste, con Ramón L. Galain. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de sesenta y cinco pesos la hectárea y de que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$36.00 My.17-8454-v.jn.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de bar y comestibles habíamos formado los suscriptos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Riveiro. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Rivero y Ameneiros.

$5.00 My.15-8383-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con esta fecha he prometido vender al señor Ismael Hernández el comercio que en el ramo de mercería y gomería tengo establecido en la avenida Garibaldi número 2534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Amadeo Pioda.

$5.00 My.12-8315-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Farell la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Manuel Gontad y Hermano. — Antonio Farell.

$5.00 My.23-8633-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido el negocio que en los ramos de salón de mensajería y cigarrería situado en la avenida Larrañaga número 2543, a don Torcuato Guaragna, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Eugenio Nicasio Saile.

$5.00 My.18-8530-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Luis Zaparrart el almacén que tenía establecido en esta Villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores presentar al cobro al suscripto las respectivas cuentas dentro del término de treinta días. — San Ramón, Mayo 5 de 1933. — Félix Mendoza.

$5.00 My.10-8228-v my.29.

TINTORERIA BIERE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, a fin de considerar la memoria y balance anual presentado por el Directorio. Se previene asimismo que para adoptar resolución válida, de acuerdo con el artículo citado, deben reunirse accionistas que representen, por lo menos, el 75 o|o del capital suscrito y abonado y que, de acuerdo con el artículo 33 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, con cinco días de anticipación al día fijado para la asamblea, las acciones de su propiedad o un certificado de que están depositadas en algún Banco. — Montevideo, Mayo 14 de 1933. — El Directorio.

$9.00 My.16-8413-v.my.25.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A.

(En liquidación)

LLAMADO A PROPUESTAS

La Comisión Liquidadora del Instituto Científico Uruguayo, S. A., llama a propuestas para la adquisición del activo y pasivo de dicha Sociedad por el término de quince días, a contar de esta fecha. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente, en cuya fecha se abrirán en presencia de los interesados que concurran. Los balances e inventario se encuentran a disposición de los interesados en el local social, calle Cuareim número 1424. La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rchazarlas todas si así creyere convenir a los interess que se le han confiado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933 — La Comisión Liquidadora.

$7.80 My.15-8378-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manug Agdjian el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Plata número 2400, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan Somma.

$5.00 My.10-8221-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio J. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio A. Montedónico el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1852, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Teresa de González.

$5.00 My.6-8116-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Trabazo la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Segunda Rambla Wilson" tenemos instalada en la casa número 862 de la calle Juan Jackson, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben pasar por el comercio citado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Dionisio Vázquez. — Manuel González. — Manuel Burgo. — José Trabazo.

$5.00 My.9-8182-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los señores acreedores y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de joyería, talabartería y anexos teníamos establecida en la calle Pablo Zufriategui número 991 (bis) y que giraba bajo los nombres de Nicolás Anania y Carmelo Abadía, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Nicolás Anania. — Montevideo, Abril 9 de 1933.

$5.00 My.5-8085-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Lidia Olivera de Castillo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1181. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos para series abonados, dentro del término de treinta días. — Fran Bentos, Mayo 6 de 1933. — Arturo M. Carrancio.

$5.00 My.12-8306-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Agraciada número 2600, desvinculándose de dicha casa el señor Manuel Pallas y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933. — José María González. — Manuel Pallas. — González y Pallas.

$5.00 My.6-8104-v.my.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Alejandro y Juan A. González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, fonda y bodega sitos en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series astisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Albano Cortinhas.

$5.00 My.10-8246-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Vecino, García y Calvo" teníamos constituída con ngocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Gonzalo Ramírez número 2053, esquina Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Ramón García y quedando desligados José Calvo y Faustino Vecino. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación: — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Faustino Vecino. — José Calvo. — Ramón García.

$5.00 My.5-8098-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Guillermo Mulet se ha comprometido vender al señor Manuel Gálvez la casa de negocio que en el ramo de zapatería y anexos gira en esta ciudad, en la calle Afraciada número 3073 (bis). El activo y pasivo de dicha casa de negocio quedará al exclusivo cargo del vendedor señor Mulet. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán, con los justificativos de sus créditos, comparecer ante el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Manuel Gálvez. — Guillermo Mulet.

$5.00 My.18-8478-v.jn.6.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Raúl Lastra Bauzón el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República Dominicana número 2952, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Manuel Gómez Rodríguez.

$5.00 My.22-8583-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor rematador y balanceador público Manuel C. Couto, calle Rincón número 491, he contratado vender mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 4055 esquina Emilio Romero, de la ciudad de Montevideo, a favor del señor Prudencio Prado Fernández, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Notifico a mis acreedores para que presenten sus créditos con los justificativos correspondientes para serles astisfechos. — Montevideo, 19 de Mayo de 1933. — Generoso Pérez. $5.00. My.22-8582-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Guisande el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Cabal número 16. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derechos se presenten en la citada casa dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — José S. Rosas. — Florencio Guisande.

$5.00 My.22-8609-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 8 de Marzo de 1933 hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, acopios de frutos del país y despacho de bebidas teníamos establecido en el paraje denominado Puntas de Juan Tomás, inmediaciones de la Estación Tres Arboles, sexta sección de Paysandú, y que giraba bajo la firma de "Suiffet e Irazoqui Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Antonio Irazoqui y Agustín Raúl Irazoqui, debiendo los acreedores presentarse en la calle Uruguay número 932. — Juan A. Irazoqui. — Agustín R. Irazoqui. — Vicente Suiffet.

$5.00 My.22-8608-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Antonio Varela.

$5.00 My.22-8599-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre los suscritos desde el 1.o de Diciembre de 1932 y que giraba en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol "La Bohemia", bajo la razón de Pazos y Freire, calle Solano García número 2525, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Freire. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Mayo de 1933. — Andrés Pazos. — José Freire.

$5.00. My.22-8578-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Varela y Blanco" teníamos constituída para la explotación de la panadería "La Vencedora". El socio José Varela Pena se hará cargo del activo y pasivo. Los que se crean con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 20 de 1933. — José Varela Pena. — Antonio Blanco.

$5.00 My.22-8619-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Alvares mi casa de comercio establecida en la calle Washington Beltrán número 404, de esta ciudad. A los efectos legales emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en este comercio. — Salto, Abril 24 de 1933. — Valentín Osinaldi.

$5.00 My.5-8075-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Araújo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Víctor Puga.

$5.00 My.5-8092-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Costas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Pedro Pereira.

$5.00 My.5-8093-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la escribanía Juan Cazeaux, calle Misiones número 1495, hemos resuelto disolver la sociedad "Casatroja y Balparda" que en el ramo de garage denominado "El Puma" teníamos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad, quedando el socio Gualberto Balparda a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus créditos a la escribanía Juan Cazaux, calle Misiones número 1495. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — J. A. Casatroja. — Gualberto Balparda.

$5.00 My.5-8099-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macicá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Vecino, García y Calvo" teníamos constituída con negocio de garage sito en la calle Mercedes número 1422, esquina Olimar, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Faustino Vecino y quedando desligados José Calvo y Ramón García. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Faustino Vecino. — Ramón García. — José Calvo.

$5.00 My.5-8097-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bugna la casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Lechería Defensor" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1201 de la calle Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Raúl A. Ronzoni.

$5.00 My.5-8096-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Castro", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Castro y desligándose de la misma el señor Eliseo Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Eliseo Martínez. — Ramón Castro.

$5.00 My.5-8094-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Simón Francisco mi casa de comercio en el ramo de venta de verdura y fruta, situado en esta ciudad, en la calle Minas número 1123, a fin de que todos los que se consideren acreedores pasen por dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1933. — Jesús García.

$5.00 My.16-8415-v.my.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Junio de 1933, a las 17 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de los socios para firmar el acta de la asamblea; 5.o Comunicaciones del Directorio relativas a modificaciones en la organización de venta de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Mayo 15 de 1933.

$12.75 My.16-8424-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrios y Ramilo", establecida con estación de servicio de nafta y lubrificantes en la calle Juan D. Jackson esquina Tacuarí, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Isabelino Barrios, separándose con este motivo, de dicha sociedad el señor Jesús Ramilo. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales, pudiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Isabelino Barrios. — Jesús Ramilo.

$5.00 My.13-8338-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos prometido vender al señor David Vicitez la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Francisco Araúcho número 1175, bajo la razón social "Vidal y Benítez", conocido por "Mercadito Mirador". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre ed 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Juan Vidal. — Manuel Benítez.

$5.00 My.8-8141-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, esquina Piedad, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Novo" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad, desligándse de la misma el señor Novo y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Collazo. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el comercio referido dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — José Collazo. — Máximo Novo.

$5.00 My.5-8084-v.my.24.

VENTA DE PANADERIA

Comunico al público que he pormetido vender a favor de los señores Antonio Costa y Manuel Calvo el establecimiento que para la fabricación y venta de pan y sus similares tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 2286, denominado "La Republicana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a los señores Antonio Costa y Manuel Calvo en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Máximo Redondo.

$5.00 My.19-8501-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Robertó E. Magliano y Eduardo Nicolazzo Zaro el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2445, esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Teodoro Scarone.

$5.00 My.20-8564-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Manuel Mallo (hijo) la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, calle Constitución número 2011. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho o cuentas a cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 29 de 1933. — Saverio Palese. — Manuel Mallo (hijo).

$5.00 My.20-8562-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle al señor don Elbio José García Tarán la empresa de transportes que exploto y todos sus accesorios, con sede en la Estación Migues, novena sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Migues, Mayo 16 de 1933. — Francisco S. González.

$5.00 My.20-8552-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a La Colonial, S. A., la fábrica de aceites, masillas y pinturas, etc., que bajo la razón social "Sánchez Castellanos Hermanos", está establecida en esta Capital, calle Charrúa número 1770. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Mario Rincón, calle Ejido número 1543, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 17 de 1933.

$5.00 My.20-8535-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos legales, que desde el día catorce de Mayo corriente, me he separado de la firma "Daufin y González", que giraba en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), quedando a cargo de don Felipe Gregorio González, radicado en Migues, todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Eugenio Daufin.

$5.00 My.20-8551-v.jn.8.

VENTA DE COMERCIO

Jubino Ferreiro ha prometido en venta a Luis Tamburini su comercio de restaurant y bar que gira en esta plaza, en la calle Uruguay número 1031, libre de deudas y obligaciones. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Jubino Ferreiro: calle Uruguay número 1031. — Luis Tamburini: domicilio, calle Colonia número 1113.

$5.00 My.10-8242-v.my.29.

AVISO

Se previene al comercio en general que a partir de esta fecha no reconoceré cuentas algunas hechas a mi nombre por la señora Elisabet Schleising de Avramikos, habiendo sido revocado el poder general que le otorgué. — Andreas Avramikos.

$5.00 My.8-8171-v.my.27.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA DE ACREEDORES

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a todos los acreedores a presentar las cuentas de lo que pudiere adeudarse, de acuerdo con lo prescripto en la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 My.15-8377-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benigno Vega mi casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecida en la avenida General San Martín número 2663, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deben presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Guadalupe Pereira.

$5.00 My.8-8139-v.my.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Aizaibar número 1358, he vendido al señor Eduardo Recoba Gómez el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 150, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Juan Suñer Clar.

$5.00 My.11-8281-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú números 834,36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Juan Negri y el señor José Andrade, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Gerónimo Piccioli número 53, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1933.

$5.00 My.11-8276-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José E. Rial mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant situado en la calle Yatay número 1447, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Francisco González.

$5.00 My.11-8201-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Real la panadería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Joanicó número 212 (numeración vieja). Los acreedores que tengan cuentas que cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle La Paz número 1809, dentro del término legal para serles satisfechas al otorgarse la escritura de venta. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Ramiro Laureiro.

$5.00 My.11-8261-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Automóvil Club del Uruguay mi comercio establecido en el ramo de servicio de auxilio, sito en la calle Sierra número 1384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los que se crean con derechos pueden presentar las cuentas en mi casa, antes del 10 de Junio de 1933. — Umberto Trencho.

$5.00 My.11-8277-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y puesto de verduras, con domicilio en la avenida Agraciada número 2610. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 10 de 1933. — Manuel Delgado.

$5.00 My.11-8271-v.my.30.

AL COMERCIO EN GENERAL

Hacemos saber que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, con oficina en la calle Tacuarembó número 1367, nos hemos hecho cargo nuevamente, desde la fecha, de nuestra casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Brito del Pino número 1121, que habíamos prometido vender al señor Manuel García. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — José San Martín. — Manuel San Martín.

$5.00 My.11-8270-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano Manuel Lezama Muñoz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma "López y Sáiz" giraba en esta ciudad, calle Wáshington número 152, esquina Guaraní, en el ramo de café y bar entre los señores Antonio López y Arsenio Sáiz Allende, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor López. — *Montevideo, Mayo 9 de 1933.* — Arsenio Sáiz Allende. — Antonio López.

$5.00 My.11-8275-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don Sethraki Khouri, el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229, Pocitos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Rafaela Lacebrón. $5.00. My.22-8619-v.jn.10.

SOCIEDAD ANONIMA AGRO - PECUARIA "LA MARAVILLAS"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 2 de Junio próximo, para tratar la siguiente orden del día: Asuntos financieros.

Local: boulevard Artigas número 1609. Hora 18. — Alberto Hansen, Presidente. — Pablo Mateucci, Secretario.

La inscripción de acciones, indispensable para poder asistir a la asamblea, debe hacerse en la sede social, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso, escritorio G, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, hasta el 1.o de Junio próximo.

$4.60 My.22-8483-v.my.24.

"MUTUA MILITAR URUGUAYA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 38 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de la "Mutua Militar Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad Española, calle Paraguay número 1273, el día sábado 12 del corriente, a la hora 16 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual correspondiente al año 1932; 2.o Para elegir un titular y doce suplentes del Consejo de Administración y un titular y tres suplentes de la Comisión Fiscal.

Nota. — Para poder entrar a deliberar, la asamblea debe estar constituída en la forma que disponen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos sociales.

$6.00 My.22-8614-v.my.24.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de las "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Suplente.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistentes está abierto en el local social de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$9.60 My.22-8573-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Carlos A. Thévenet el comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecido en la Colonia Osimani y Llerena, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal ante el escribano Albertó L. Thévenet, calle Artigas número 742, de esta ciudad, recabando la respectiva constancia. — Salto, Mayo 13 de 1933. — Julio A. Peirano.

$5.00 My.18-8467-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril pasado, por documento privado, he prometido en venta a don Arodo Berriel el comercio que en esta plaza giraba bajo mi firma en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace *esta publicación*. — San Ramón, Mayo 3 de 1933. — Francisco Aiello. — Aroldo Berriel.

$5.00 My.13-8337-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar la casa de comercio denominada "Fundición Modelo", establecida en la calle Zapucay número 3409, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo de los señores Juan M. Castro y Martín Plachot. Los que se crean con derecho pueden deducirlos en el domicilio expresado, calle Zapucay número 3409, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — *Juan M. Castro. — José Cánepa. — Martín* Plachot. — Pedro Arín.

$5.00 My.19-8519-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lúcas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetl y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado González Barbot, el señor Vicente Lorenzo Vidal se comprometió a vender al señor Antonio Vallespir el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Numancia", establecido en la calle Brito del Pino número 1093. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Vicente Lorenzo Vidal. — Antonio Vallespir.

$5.00 My.6-8115-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Evaristo Cruz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en "Estación Montes", novena sección del Departamento de Canelones, debiendo presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus cuentas. — Migues, Mayo de 1933. — Toribio Hernández.

$5.00 My.11-8289-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Nadal y Compañía el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4177, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Joaquín Urgel (hijo).

$5.00 My.13-8344-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Williman número 507, esquina a la de Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Avelino Vázquez.

$5.00 My.12-8291-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos celebrado con nuestros acreedores el siguiente concordato:

En Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, reunidos los acreedores de los señores Rogelio Do Mato y Compañía, que suscriben esta acta, y presente don Rogelio Do Mato, en representación de la firma social, éste expresó, después de dar cuenta de la situación de su negocio, que estaba dispuesto a hacer cesión de todos los bienes sociales y de los particulares de su hermano y de los suyos propios, obteniendo carta de pago de sus acreedores, proposición que fué aceptada unánimemente por los acreedores presentes. Para constancia se labra la presente acta, declarando los firmantes que aceptan el monto de sus créditos de acuerdo con el balance presentado por los deudores. En este estado los acreedores designan a los señores Angel Ugarte, don Alberto Castells, por la firma Serratosa y Castells, don Manuel Antón, don Héctor Vecino y la persona que designe el Banco de la República. — Rogelio Do Mato, Arocena número 1. — Angel Ugarte. — Alberto Castells, por Serratosa y Castells. — Nicolás Vázquez. — Héctor Vecino. —P. P. West India Oil Co., M. Urniza. — Por la S. A. Cervecerías del Uruguay, doctor Nicolás Spagna. — Por Isidro Alegresa y Compañía, Oscar J. M. García, $ 14.42. — Cota, González y Berch. — Por poder del Banco Comercial, Raúl Repetto. — Alvarez y Fernández, $ 19.35. — José Mato. — Eduardo Muñiz, $ 800.00. — Próspero Tarallo. — Baldomero Hidalgo. — Joaquín Cambón, pesos 400.00. — Bruno Pastorino. — Ignacio Landeira. — P. P. Establecimiento Vitivinícola "San Ignacio", S. A. R. G. Otero, $ 40.33. — Blas Odera Hermanos. — Ignacio Vilaseca. — Mateo Brunet, $ 308.22. — Andrés Eisaguirre y Compañía, $ 300.00. — Ricardo Pérez. — P. P. Flaiban y Camilone. Lda., B. Ladaracio. — Mariano Do Mato, 8 de Octubre 2788. — P. Lostorto y Compañía, D. Rossi, $ 260.00. — Jose Faroppa y Compañía. — C. Valverde y Hermanos. — Francisco Antelo e Hijos. $ 237.92. — Sierra Hermanos, $ 38.40. — Alberto Daniel Maio, $ 150.00. — Fernández y Hermano, $ 150.00. — Por poder Juan Duhart, Juan M. Duhart, $ 7.40. — Ponce Hermanos, pesos 239.74. — Jesús Hermida, $ 56.29. — P. P. Taranco y Compañía, A. O. Taranco. — A. Gandugiia, $ 30.47. — Rodríguez Paz y Regueira, $ 100.00. — Moro Hermanos, pesos 43.96. — P. Compañía Primus del Uruguay, $ 23.21. — Enrique Alvarez. — Esteban Rachella, $ 74.00. — Como fiador del crédito de F. Ronquete, por $ 390.00, Manuel Sánchez Suárez. — Blanco e Invidio, 488. — M. Rodríguez y Compañía, $ 130.25. — Servando de León, $ 19.00. — Decia y Compañía, $ 10.00. — Antonio Soto, $ 550.00. — Raúl Deus. — Cesionario de Antonio Cóppola (hijo), por un mil seiscientos treinta y ocho pesos oro, 87 cts. — M. V. González. — P. P. Coates y Hudson, $ 449.50. A. Baice. — Juan Cigliutti, $ 46.00. — Pedro Picone, $ 78.00. — Por Carlos Anselmi, S. A. P. Ovalle. — Ameglio y Podestá, $ 299.15. — Como fiadores de un crédito por $ 2.042.00 a favor del Banco de la República, sucursal Unión, Manuel Sánchez Suárez, Angel Ugarte. — Como fiador del crédito del Banco Popular, por $ 725.27, Manuel Sánchez Suárez. — Ramón Matos, $ 1.229.90. — P. P. del Centro U. P. de Panaderías, U. Pérez, $ 34.00. — Por Manuel Vecino, Héctor Vecino, $ 1.967.20, incluída una garantía a favor del Banco de Crédito. — Manuel Antón, $ 1.500.00. — Manuel García, $ 500.00. — P. P. Torcuato Di Tella, P. Bruno, por $ 190.00. — La Proveedora, S. A., por pesos 349.96, A. Arijón. — José Cittadino. — Como subrogarios del Banco de la República, por un crédito por $ 1.600.00, Antonio Cóppola (hijo), Luis Loureiro. — Rogelio Do Mato y Compañía.

$28.50 My.15-8379-v.my.25.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Maresca el almacén de comestibles de mi propiedad, situado en la calle Estero Bellaco número 2600, esquina Carlos Anaya, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Francisco Gutterbag.

$5.00 My.13-8332-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunic. al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Gussoni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Vidal y Yí, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Abril 29 de 1933. — Mauro A. Piñeyro. — Juan Gussoni.

$5.00 My.15-8398-v.jn.3.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Nicolás Juan Loggia la provisión de comestibles situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1933. — Roque Laguardia.
$5.00 My.6-8117-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo resuelto celebrar un convenio de liquidación con nuestros acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926, haciéndose cesión de los bienes que componen el activo de la fábrica de camisas, etc., situada en la calle Arenal Grande número 1531, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con el justificativo de sus créditos dentro de treinta días en la calle Arenal Grande número 1531. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — De Lodrón y Compañía. — La Comisión Liquidadora.
$5.00 My.19-8590-v.jn.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril último quedó parcialmente disuelta la sociedad "Hodara Hermanos y Compañía" que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, avenida 18 de Julio número 1437, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Isaac Hodara y Marcos Hodara. A los efectos legales hacemos esta publicación en Montevideo, a los 30 días del mes de Abril de 1933. — Marcos Hodara. — Isaac Hodara. — M. Cohen.
$5.00 My.13-8330-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, esquina Piedad, hemos contratado vender a favor de los señores Serafini y Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Brandzen número 2000, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el comercio referido dentro de los trinta días para cancelar sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — José Domínguez.
$5.00 My.5-8083-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luca Manzo el giro comercial que en el ramo de óptica tengo instalado en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1562. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos, a fin de que concurran dentro de treinta días al escritorio del rematador señor Roberto Silvestri, calle Rizal número 10, con los justificativos correspondientes — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Julio Recine.
$5.00 My.13-8329-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Juan Pereira y Víctor Puga la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, notificando á los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1933. — Jesús Martínez.
$5.00 My.17-8446-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Luis M. Posso la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Sitio Grande número 1234, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Luis Yesayian. — Luis M. Posso.
$5.00 My.9-8211-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que por terminación del contrato social he vendido mi parte en La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de "Garillo y Compañía", calle Marmarajá número 2271, a los señores Benito Garillo, Francisco Garillo, Armando Garillo, Enrique Alarma y Manuel Priori, los cuales continuando en sociedad se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma, como consta en la escritura otorgada por el escribano público señor Armando Oddo, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1933. — Juan L. Siostedt Larson.
$5.00 My.6-8122-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva York número 1649, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Antonio Oliveros.
$5.00 My.13-8346-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María L. Lusquiño ha prometido comprar la provisión situada en Colón, 9.a sección de Montevideo, avenida General Garzón número 1894, perteneciente a Braulio García y Compañía. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compradora, calle 18 de Mayo número 1082 (Sayago), para su pago en el momento de la transferencia. — Sayago, Mayo 17 de 1933.
$5.00 My.19-8505-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que, cómo consecuencia de haberse refundido en una sola firma los establecimientos comerciales denominados "Fundición Centenario" y "Fundición Modelo", situados, respectivamente, en las calles Núñez de Arce número 19 y Solís Grande número 932, de esta ciudad, han quedado totalmente disueltas las sociedades que giraban en esta plaza bajo las razones de "Juan M. Castro y Compañía" y de "Cánepa, Piachot y Arín". Los que se crean con derecho a las firmas disueltas pueden deducirlos en la sede de la nueva sociedad, calle Zapucay número 3409. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Juan M. Castro. — José A. Ravinna. — José Cánepa. — Martín Piachot. — Pedro Arín.
$6.00 My.19-8529-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 192 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer, en fecha 3 de Mayo de 1933, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de gasógenos y artículos metálicos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Caselli, Coppetti y Compañía", con sede en el local de la calle Juan Paullier número 1224, de la cual se separó definitivamente el señor Juan Enderle, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo exclusivo de los socios señores Héctor Caselli Coppetti y Juan Casanova Urioste. — Héctor Caselli Coppetti. — Juan Casanova Urioste. — Juan Enderle.
$6.00 My.11-8251-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Montecaseros número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1933. — Emilio Grandal.
$5.00 My.11-8265-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Manuel Gálvez se ha comprometido vender a don Juan Peydro (hijo) la casa de negocio que en el ramo de zapatería y anexos que gira en esta ciudad, calle Canelones número 2202. El activo y pasivo de dicha casa de negoció quedará al exclusivo cargo del vendedor señor Gálvez. Los acreedores podrán, con los justificativos de sus créditos y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comparecer ante el mismo negocio dentro del plazo legal. — *Montevideo*, Mayo 15 de 1933. — Manuel Gálvez. — Juan Peydro (hijo).
$5.00 My.17-8444-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24200

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALASPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 My.24-8684-v.jn.9.

ACTA N.o 24179

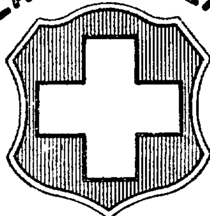
Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.
$7.00 My.24-8662-v.jn.9.

ACTA N.o 24199

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, 7.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.
$7.00 My.24-8644-v.jn.9.

ACTA N.o 24164

Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la The R. L. Watkins Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Glostora

para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación para mejorar la apariencia y facilitar el peindo del cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.
$7.00 My.24-8664-v.jn.9.

ACTA N.o 24153

Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la *L. C. Smith* y Corona Typewriters, Inc., con domicilio en

la ciudad de Syracuse, New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

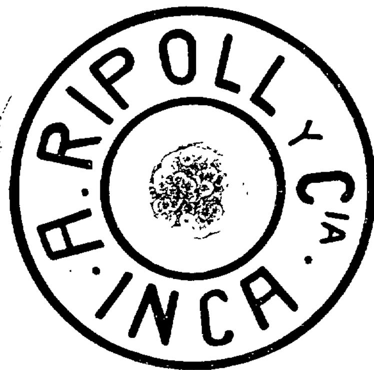
CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.24-8665-v.jn.9.

ACTA N.o 24188

Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Con esta fecha los señores A. Ripoll y Compañía, de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.24-8691-v.jn.9.

ACTA N.o 24013

Montevideo, Marzo 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-8692-v.jn.9.

ACTA N.o 24197

Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



EL LEON

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 My.24-8645-v.jn.9.

ACTA N.o 24178

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LEON

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección Interino.

$7.00 My.24-8663-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3776

Montevideo, Mayo 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Libralato y Beggio, de Luján, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador para combustibles pesados, tales como fuel - oil o similares, aplicable a cualquier tipo de tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.24-8643-v.jn.15.

ACTA N.o 3757

Montevideo, Abril 8 de 1933. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de envase para transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director Interino. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 My.24-8651-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOPICO, de 35 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 369, y doña HERMITAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña MARIA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4570-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARAUJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña CATALINA PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4610-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMON, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión agente viajero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Varna, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña JULIA SIMSOLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4609-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SEGUNDO FILGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña MARCELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4608-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONIFACIO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1261, y doña EMILIA ESTHER IVANITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ibicuy número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4575-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALONSO FERRAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaraguay número 2433, y doña ELIDA ARIOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4574-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO GRISETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Galicia número 1524, y doña YOLANDA MARIA TERESA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.my.31.

En el Cordón y el día 18 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ VILLAVERDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña ROSA VILLAVERDE MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.my.31.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1879, y doña ANGELICA NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.my.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NATIVIDAD ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Chayos número 153, y doña JUANA CAPOTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERIO SIEBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 49, y doña FRIEDA LIESBETH BONITZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sajonia, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez número 1047, y doña ALEJANDRINA MATILDE CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN FREGOSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 2, y doña ISABEL LORAGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZUCCAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Echaurri número 2075, y doña MARGARITA EMMA MARCORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.my.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIVE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña LEONCIA PETRONA MELGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Burgues número 2802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO SCLAVO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2865, y doña NELIDA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4600-v.my.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933 ,a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1673, y doña BENITA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4599-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2532, y doña ISABEL DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4598-v.my.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GANZBARG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Mizch, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1941, y doña JUANA BARAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom, domiciliada en la calle Rocha número 2528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4597-v.my.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cibils número 1033, y doña MARIA IGARSABAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cibils número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4577-v.my.31.

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Miño, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Mayo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara el 22 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Lucas Obes número 944, y doña MARGARITA GALLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo el 6 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Lucas Obes número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4590-v.my.31.

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Mayo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LEGUIZAMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 5 de Noviembre de 1907, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 828, y doña CAROLINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Noviembre de 1909, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4589-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2122, y doña MARIA DOLORES ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.my.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LUIS AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3219, y doña AMANDA PISANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del tado Civil. $2.00 4577 (bis)-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS ESCOBAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en al calle Obligado número 1373 bis, y doña MARIA CELIA ROMANO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4588-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERMAN HENDERSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 2161, y doña ELIZABETH WATSON LEES BAIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4585-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ GIL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1144, y doña MARIA RAMIREZ MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4586-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BELTRAMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 680 bis, y doña CELIA EULALIA BASSETTI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4587-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RANERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 1273, y doña BRUNILDA VIDARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle G. Cortinas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 4584-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BERDUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamenot de Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1713, y doña ANGELICA BURGUEÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4571-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1937, y doña EMMA CLARA RINALDI, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4572-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2010, y doña MAFALDA SCHIPANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Constitución número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4573-v.my.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BECHI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Aldao número 590, y doña JUANITA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aldao número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4593-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Mármol número 15, y doña AMELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubi número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4594-v.my.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMORO VICTORICA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 180, y doña PETRONA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Mármol número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4595-v.my.31.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE MONTESANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle G. Más número 30 y doña SIXTA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle G. Más número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 4596-v.my.31.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 10 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués nacido en Braganza, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 3681, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 3681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4581-v.my.31.

En Pocitos y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE SILVA de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle P. Ellauri número 3278, y doña MARIA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle P. Ellauri número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4580-v.my.31.

En Pocitos y el día 21 del mes de Mayo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Provincias Vascongadas número 1492, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dolores P. de Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 4579-v.my.31.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Talcahuano número 29, y doña MARIA JULIA CARDOSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
$2.00 4583-v.my.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEZZANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3422, y doña NERIDA ESTHER CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4582-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicoa Aizcorbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Patricio A. Fereira, Actuario.
$9.00 My.24-8635-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosa o Rosa Goggi de Bassi, de doña María Bassi de Rebella y de don Juan Bartolomé o Bartolo Bassi Goggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.24-8648-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Gastesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-8705-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cazot de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-8703-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Zocchi de Lunghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-8704-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gobriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.24-8706-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Buttembender, citádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.24-8707-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costancio Jaurena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.24-8671-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.24-8653-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Virgilina García de Dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.24-8642-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Baselli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de José Baselli, de matrimonio de José Baselli con doña Elvira Reinoso y de nacimiento de José Emilio, Juana y Santos Carlos Holmedo Baselli, estableciéndose que donde el apellido del extinto en la primera partida, del contrayente en la segunda partida y del padre de los inscriptos en las demás partidas aparece escrito o firmado como "Baseli" o "Basselli", debe decir "Baselli". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My24-8654-v.jn.3.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Antonio Artola. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano don Isidoro A. Furriol el 29 de Enero de 1925 por la cual don Domingo Antonio Artola adquirió de doña Eleuteria Bayarres de Bayarres y sus hijos Hilario Feliciano, Rosa y Atanasia Bayarres y Bayarres, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Puntas de Cebollatí", 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 4343, compuesta de una superficie de 247 hectáreas 621 centiáreas 78 decímetros, lindando: por el Noreste fracción número 8, de Joaquina Bayarres; por el Noroeste fracción número 10, de Ramón Ciriaco Bayarres y fracción C. de Serafina I. Bayarres de García; por el Suroeste, sucesiones de Vidulia Sanz de Tellechea y Manuel Sanz; y por el Sureste, arroyo de *Las* Piedras por medio, con Tomasa Artola de Imargoyen.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eleuteria Bayarres de Bayarres y a sus hijos Hilario Feliciano, Rosa y Atanasia Bayarres y Bayarres y a toda otra persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre la propiedad deslindada, para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80. My.24-8670-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Pons a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio, le ha iniciado don José Pons Anglada, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — Joaquín Ferreira Pariettí, Actuario interino.
$8.00. My.24-8656-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a loss efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rodríguez o Juan Rodríguez y Garrido, de Celestina Robayna de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-8655-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lausarot, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de José Lausarot; el apellido de la madre del inscripto es Gonnet y no Bonet y el apellido del abuelo materno, es Gonnet y no Bonet, como en dicha partida se establece. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$5.25. My.24-8680-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Justa del Carmen Escobar de Díaz, Enrique Rosendo y Josefa Rosendo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-8682-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Octaviano Menéndez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-8676-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.24-8677-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bartolo Rúa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 My.24-8667-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 My.24-8668-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Alejandro Cabobianco. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don José Gregorio Goicoechea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alejandro Cabobianco con Agustina Rojas, por aparecer con los apellidos de Cabo Blanco y Roja respectivamente, que no les corresconden; de nacimiento de Rosa y de Hilaria Cabobianco, por aparecer ambas con el apellido Cabo Bianco que no les pertenece, y por figurar su padre, Alejandro Cabobianco, con el apellido Cabo Bianco, que no le corresponde; de nacimiento de Juana Francisca Cabobianco, por figurar con el apellido Cabo Bianco, y por aparecer su padre Alejandro Cabobianco con el apellido Cabo Bianco, que no es el verdadero; y de nacimiento de Benito Abad Cabobianco, por aparecer con el apellido Cabovianco que no le corresponde, y por figurar su padre Alejandro Cabobianco, con el apellido Calosvianco, que no le pertenece. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$11.10. My.24-8694-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Natalio Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.24-8649-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Mateos y don Juan Rosa Mateo o Mateos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 My.24-8650-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Peregalli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.24-8640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Jugado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.24-8641-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Eduardo Eustaquio Oberti solicitando la rectificación del acta de matrimonio con doña Carolina Pepe, por contener los siguientes errores: donde dice Oberti Eduardo y Carolina Pepo, debe decir Oberti Eduardo Eustaquio y Carolina Pepe. Donde dice: comparecieron Eduardo Oberti y Carolina Peppo, debe decir: Eduardo Eustaquio Oberti y Carolina Pepe. Donde expresa la compareciente ser hija de Juan Peppo, debe decir Juan Pepe y donde aparece firmando el acta Eduardo Oberti y Carolina Peppo, debe decir: Eduardo Eustaquio Oberti y Carolina Pepe. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 26 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00. My.24-8686-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan o Juan Pablo González, Gumersinda Ibarra o Díaz de González y Pedro Celestino González, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.24-8688-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Mancini de Tagliani, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que, dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 30 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 My.24-8687-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Bernabela Aveliano o Aveleano de Méndez, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.24-8689-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario C. Laurino, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 My.24-8690-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Moreira Corsini y Domingo Corsini o Moreira Corsini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 My.24-8697-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas; se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florisbelo Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 My.24-8698-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Guillermo Vila, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.24-8678-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Fros de Rodríguez Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$6.00. My.24-8657-v.jn.3.

RICARDO A. IRIGOYEN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattinó, dictada en el expediente caratulado "José Allegue con Juan Lozano" el día 10 del mes de Junio del corriente año a la hora 15 y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Ricardo A. Irigoyen, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se indica el aludido inmueble que se describe así: el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronado con el número 104520 de esta Capital ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio "Jockey Club", señalado con el número 1, en el plano levantado en Abril de 1919, por el agrimensor don Isac C. Díaz, con un área de trescientos veintinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros de frente al noroeste, sobre la calle Francisco Sainz Rosas, donde el edificio lleva el número 65; 33 metros 10 centímetros al Noroeste, que por ser esquina es también frente a la calle Gronardo; 10 metros al Sureste con el solar número 3 y 32 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar número 2. Se previene: que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 1.333.25 que es la baje fijada de acuerdo con la tasación; b) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana en eefctivo, número 550 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — José P. Rossi, Escribano.
$39.00. My.24-8683-v.jn.9.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Juan Balvin y posteriormente sucesiones de Luis Laiolo o Layolo y de Adela Amelia Castardi, etc.", se hace saber al público que el día diez de Junio y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana treinta, de la Villa Nuevo París, que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, presentado al Ministerio de Obras Públicas el veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta, se compone de un área de novecientos sesenta y seis metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, veinticinco metros, setenta y siete centímetros con la calle Santa Lucía; al Este, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción adjudicada a Ursulina Distango; por el Sur, veinticinco metros setenta y siete centímetros, con más terreno de la sucesión de Juan Balvin; y por el Oeste, con la sucesión Frioni, comprendiendo, según dicho plano, los solares catorce, quince, y dieciséis; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno, situada en la manzana treinta de la Villa Nuevo París, compuesta, según el plano citado, de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, cinco mil seiscientos veinticinco centímetros que se deslindan así: al Sur, treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Llupes, antes Gran Vía del Paso del Molino a la Barra de Santa Lucía; al Este, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con Leandro Morixe, al Norte, treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, en parte con la fracción antes descripta y en parte, con la adjudicada a Ursulina Distango; y por el Oeste, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con la sucesión Frioni, comprendiendo los solares seis, cinco, cuatro, tres y parte del dos. Se previene: Primero. Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas que son las siguientes: para la fracción deslindada en primer término, las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto de herencias, que es de mil trescientos pesos, rebajado en quinientos cuarenta y cuatro pesos, sesenta y dos centésimos (importe, según manifestación hecha en autos por los vendedores, de la deuda de pavimento que grava dicha fracción y que será de cargo del comprador), o sea las dos terceras partes de setecientos cincuenta y cinco pesos, treinta y ocho centésimos, y para el bien deslindado en segundo término, las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto de herencias, el cual asciende a mil cien pesos. Segundo. Que los gastos de escrituras de ratificación, incluso la de venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Tercero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$66.00. My.24-8702-v.jn.9.

LORENZO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del mismo Departamento, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se hace saber al público: que el día primero de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Lorenzo Carbajal y con la base de 2.700.00 pesos, de un terreno y su edificio, ubicado en la manzana número 57 de esta ciudad de Rosario, con frente al Este, a la calle Sarandí, donde mide nueve metros 915 milímetros: al Norte con Vicuña Hnos.; al Sud, parte con Juan Antonio Cabrera y parte con la sucesión de Manuel Díaz; y al Oeste, donde mide 21 metros 475 milímetros, con Justo R. Sanz, empadronado con el número 277. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuestos universitarios. — Rosario, Mayo 17 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$24.00 My.24-8666-v.jn.9.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día doce de Junio próximo de las catorce a las catorce y treinta, y de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, de los siguientes bienes inmuebles: de las catorce a las catorce y treinta: un solar de terreno y sus construcciones, con las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y tres de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando: Norte, don Luis Pereira; Este, calle Rincón, y Oeste, doña María Adruiza de Silveira, y Sur con la calle Aiguá; y de las quince a las quince y treinta: una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil noventa y seis, compuesta de una superficie de veinte hectáreas siete mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando al Norte, sucesores de don Fermín de León; al Este, sucesores de don Manuel Hernández; al Sur, camino por medio con la misma sucesión Hernández, y al Oeste calle por medio también, con doña Carolina Soler de Gurruchaga. Se hace presente: a) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es en conjunto, del primer bien descripto, de cuatro mil doscientos pesos, y ascendiendo a seis mil ochenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos, la tasación del bien rural; b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y c) Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta de los compradores, todo lo cual se ha decretado en los autos sucesorios de María Gurruchaga de Mansilla. — Maldonado, Mayo 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$40.20. My.24-8693-v.jn.9.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Martínez Flora y Clotilde Martínez. Sucesiones", se hace saber que el día sábado diecisiete de Junio entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto, Escribano Actuario, a la venta en pública subasta con la base de trescientos cuarenta y tres pesos en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quinientos veintinueve, compuesta de una superficie de nueve hectáreas dos mil ochocientos treinta y dos metros seiscientos dos decímetros cuadrados y que linda: por el Norte con Visitación Martínez de Leguisamón; al Sur, con la sucesión de doña Justa Pereira; al Este, con Leandro Martínez; y al Oeste, con Juvenal Martínez y Eduarda Martínez de Carballo. Se previene: que el comprador, en garantía de la operación deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos del inmueble y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Mayo 16 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$27.00. My.24-8696-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Andrés Mato mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 23 de 1933. — José Pazos.
$5.00 My.24-8700-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado con intervención de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, entre el señor José Bianchi y el señor Angel Abelleira, de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 2000, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 23 de 1933. — José Bianchi. — Angel Abelleira.
$5.00 My.24-8701-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he prometido en venta a don Nosonas Marró la provisión sita en la calle San José número 941. Los acreedores deberán concurrir a la calle Sarandí número 444, escritorio 12. — León Stiglizt.
$5.00 My.24-8699-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Otaegui y Compañía", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma "Pons y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Mayo 11 de 1933. — Alejandro Otaegui. — Gregorio Cruces.
$5.00 My.24-8631-v.jn.12.

VENTA DE CARNIVERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Pedro Cancela el negocio de carnicería de mi propiedad denominado "Carnicería Chaná", sito en la calle Defensa número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1933. — Remigio Gallego.
$5.00 My.24-8669-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer, el día 20 de Mayo de 1933, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de mueblería, tapicería y artículos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Francisco Wehrendt y Compañía", con sede en el local de la calle Rincón número 525, de la cual se separó definitivamente el señor Francisco Wehrendt, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo exclusivo del señor Natalio Boffelli. — Franz Wehrendt. — Natalio Boffelli.
$2.00 My.24-8658-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José R. Aneiros, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Parodi y García", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Parodi. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Juan Parodi. — Ramón García Codesido.
$5.00 My.24-8695-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que en la ciudad de Artigas giraba con la firma "Odriozola Hermanos" se disolvió legalmente, cargando con el activo y pasivo don Manuel José Odriozola.

$3.00 My.24-8679-v.my.29.

TIERRAS DE MALDONADO

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Misiones 1430, a las 16 horas del día 10 de Junio próximo, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondiente al año fenecido. 2.o Elección de miembros del Directorio. 3.o Se hace presente, a los efectos del artículo 24, que para asistir a dicha Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, cinco días antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo 22 de 1933.

$6.00. My.24-8652-v.jn.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

"La Inmobiliaria Sanducera"

(Sociedad Anónima)

Balance al 30 de Junio de 1932

Activo

Acciones a emitir	$	50.000 —
Deuda amortizable	"	3.770 89
Acciones Bco. Italiano	"	354 58
Bonos Banco Italiano	"	1.063 72
Muebles y útiles	"	505 50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.194 17
Terreno, Minas y Convención	"	329 40
Banco República. Plata	"	420 16
Carlos A. Sallez	"	900 —
Poseedores de certificados	"	3.373 50
Suc. de Bernabé Pradines	"	2.450 51
Títulos Hipotecarios	"	205.060 —
Caja	"	239 68
Amadeo Peranzi	"	675 —
José Caracho	"	225 —
Hipotecas	"	158.236 44
Carlos Bernardoni	"	300 —
Raymundo Ríos	"	1.387 50
	$	432.486 05

Pasivo —

Capital estatutario	$	150.000 —
Fondo de reserva	"	1.747 60
Fondo de previsión	"	1.062 81
Administradores	"	148 06
Certificados de propiedad	"	3.500 —
Vales a pagar	"	54.500 —
Dividendo 1929	"	32 —
Banco República (oro)	"	2.906 89
Deudores hipotecarios	"	205.060 —
Dividendo 1930	"	51 —
Banco de Londres y América del Sud	"	209 67
Previsiones de posibles pérdidas	"	689 57
Dividendo 1931	"	108 —
Ganancias y pérdidas	"	10.896 76
Intereses vencidos a pagar	"	1.573 69
	$	432.486 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8358 $ 8.00.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(Sociedad Anónima)

Balancete de comprobación al 30 de Setiembre de 1932

Cuentas activas —

Acciones a emitir	$	40.000 —
Acciones serie Y	"	3.950 —
Deuda amortizable	"	3.374 13
Acciones y bonos Banco Italiano	"	1.418 30
Muebles y útiles	"	505 50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.194 17
Propiedades	"	2.850 16
Obras en construcción	"	2.737 50
Poseedores de certificados	"	3.373 50
Títulos hipotecados	"	211.860 —
Caja	"	144 01
Hipotecas	"	162.691 56
Gastos generales, intereses bancarios, contribuir escrituras, jubilaciones	"	2.598 49
	$	438.697 32

Cuentas pasivas —

Capital estatutario	$	150.000 —
Fondos de reserva	"	2.247 60
Fondos de previsión	"	1.562 81
Administradores	"	318 09
Certificados de propiedad	"	3.500 —
Vales a pagar	"	54.900 —
Intereses vencidos a pagar	"	1.573 69
Dividendos 1929-30-31-32	"	1.267 —
Banco de la R. Oriental del Uruguay	"	3.960 32
Banco de Londres y América del Sud	"	3.481 83
Deudores hipotecarios	"	211.860 —
Previsión de posibles pérdidas	"	1.189 57
Intereses y recargos	"	2.836 41
	$	438.697 32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8359 $ 8.00.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(Sociedad Anónima)

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1932

Cuentas activas —

Acciones a emitir	$	40.000 —
Acciones serie I.	"	3.950 —
Deuda amortizable	"	3.374 13
Acciones y bonos Banco Italiano	"	1.418 30
Muebles y útiles	"	505 50
Intereses vencidos a cobrar	"	3.194 17
Propiedades	"	2.850 16
Obras en construcción	"	3.287 50
Poseedores de certificados	"	3.373 50
Títulos hipotecados	"	219.010 —
Caja	"	966 70
Gastos generales, intereses bancarios, contribuir escrituras, jubilaciones	"	1.522 20
Hipotecas	"	164.416 63
Suc. Juan Carlotto	"	22 05
	$	450.890 84

Cuentas pasivas —

Capital estatutario	$	150.000 —
Fondo de reserva	"	2.247 60
Fondo de previsión	"	1.562 81
Administradores	"	264 80
Certificados de propiedad	"	3.500 —
Vales a pagar	"	54.900 —
Intereses vencidos a pagar	"	9 36
Dividendos 1929-30-31-32	"	1.112 50
Banco República O. del Uruguay	"	5.056 19
Banco de Londres y América del Sud	"	6.022 45
Previsión de posibles pérdidas	"	1.189 57
Deudores hipotecarios	"	219.010 —
Intereses y recargos	"	5.841 81
Alquileres	"	39 75
J. Chappe de Guido e H.	"	134 —
	$	450.890 84

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8360 $ 8.00.

Cooperativa de Consumos "La Sanducera" (Paysandú)

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe —

Acciones de 1.a serie	$	190 —
Acciones de 2.a serie	"	6.825 —
Accionistas de 1.a serie	"	326 —
Accionistas de 2.a serie	"	185 —
Caja	"	383 07
Mueblas y útiles	"	2.842 31
Banco de la República. Cuenta oro	"	109 81
Banco de la República. Cuenta plata	"	200 31
Obligaciones a cobrar	"	294 41
Mercaderías generales	"	19.126 —
Deudores varios	"	8.298 18
Gastos generales	"	1.505 07
Sueldos y jornales	"	1.803 —
Pérdidas y ganancias	"	31 93
Fletes y acarreos	"	547 38
	$	42.667 47

Haber —

Capital nominal	$	7.015 —
Capital suscripto	"	511 —
Capital realizado	"	11.804 85
Dividendos Directorio	"	34 10
Dividendos empleados a sueldo	"	70 32
Dividendos accionistas sobre acciones	"	59 76
Dividendos accionistas sobre compras	"	425 87
Sucursal Quebracho	"	83 05
Acreedores varios	"	22.544 45
Intereses y descuentos	"	119 07
	$	42.667 47

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8362 $ 6.40.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional